TOMO LI — Montevideo, Sábado 15 de Junio de 1918 — Núm. 3713

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Autoriza al Consejo Nacional de Higiene para disponer de una suma de dinero que invertirá en los gastos ocasionados por las exequias del doctor Joaquín Canabal.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Higiene para disponer de sus rentas propias hasta la suma de seiscientos pesos que invertirá en los gastos ocasionados por las exequias del que fué miembro del mismo doctor Joaquín Canabal.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 5 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 12 de 1918.

(Número 2011).

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

Ley. Prorroga las sesiones ordinarias del actual período legislativo hasta el 15 de Julio próximo.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Constitución de la República, prorróganse las sesiones ordinarias del actual período legislativo hasta el 15 de Julio próximo.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Junio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 12 de 1918.

(Número 2282).

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

Ley. Modifica el artículo 1.° de la ley de Abril de 1904.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o de la ley de Abril de 1904 en la siguiente forma: "En las calles y plazas iluminadas por el sistema de los arcos voltaicos, o por focos de intensidad luminosa media hemisférica de 500 bujías decimales como mínimum, se abonará doble el impuesto de alumbrado que establece la ley de 10 de Mayo de 1836.

El aumento del impuesto se aplicará a costear los gastos que demande el nuevo sistema de alumbrado."

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, en Montevideo a 3 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 12 de 1918.

(Número 2281).

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Industrias

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General, dando cuenta de las resoluciones que se insertan a continuación, tomadas de acuerdo con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 14 de 1918.

(Carpeta número 226|18).

Honorable Asamblea General:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de 20 de Diciembre de 1917, doy cuenta a Vuestra Honorabilidad de las medidas adoptadas en ejecución de dicha ley, adjuntándole al propio tiempo, como mejor medio informativo, copia de las resoluciones adopta-

das y de los antecedentes que dieron mérito a su expedición.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Declara que las funciones inspectivas a que se refiere el artículo 18 de la ley de 20 de Diciembre último comprenden el contralor que la Junta de Subsistencias propone.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 11 de 1918.

(Carpeta número 706 1918).

Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias aconsejando al Poder Ejecutivo que se tomen las providencias necesarias para que los funcionarios de la Administración Pública que el Gobierno determine puedan practicar un recuento ó censo de la existencia de cualquiera de los artículos previstos por la ley de Subsistencias, siempre que la Junta, persiguiendo el fin de cumplir su misión, así lo solicite o aconseje;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Declarar que las funciones inspectivas a que se refiere el artículo 18 de la ley de 20 de Diciembre último comprenden el contralor que la Junta de Subsistencias propone, pudiendo, por consiguiente, confiarse a los empleados que se crea conveniente las mencionadas funciones inspectivas, cuando así lo disponga, a pedido de aquélla, el Poder Ejecutivo.

Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES RELACIONADOS CON LA RESOLUCIÓN ANTERIOR

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. —Excelentísimo señor Ministro Encargado de la Cartera de Industrias, doctor don Rodolfo Mezzera. — Excelentísimo señor: Tengo el honor de llevar a conocimiento de V. E. que la Junta que presido resolvió aprobar la siguiente moción formulada por su miembro doctor Ricardo Vecino: "Aconsejar al Poder Ejecutivo que tome las providencias necesarias para que los funcionarios de la Administración Pública que el Gobierno determine puedan practicar un recuento o censo de la existencia de cualquiera de los artículos previstos por la ley de Subsistencias, siempre que esta Junta, persiguiendo el fin de cumplir su misión, así lo solicite o aconseje". Con tal motivo, me es grato saludar a V. E. con mi consideración distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente. — J. Martínez Lamas, Secretario. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 3 de 1918. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.— Por el Ministro: Mandillo, Director de Secciones. — Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Excelentísimo señor: Las funciones inspectivas a que se refiere el artículo 18 de la ley de 20 de Diciembre último pueden servir o bien para comprobar casos de ocultación, o para como cer la existencia en plaza, resultados ambos relacionados con los fines de la ley de 20 de Diciembre último. Y como el recuento de las mercaderías existentes puede ser uno de los medios de ejercer las mencionadas funciones inspectivas, resulta que está dentro de éstas, y por consiguiente puede ser legalmente autorizado, confiándolo a los funcionarios que se crea conveniente, de acuerdo con la disposición citada, y para que lo efectúen cuando la Junta lo disponga. No obstante, V. E. resolverá como lo estime más acertado. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Luis Varela."

Es copia fiel del original que queda archivado en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Resolución. Desestímase la gestión de varios vendedores de pescado de la ciudad de Paysandú solicitando se derogue la disposición que los obliga a efectuar la venta de pescado al peso.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 14 de 1918.

(Carpeta número 119|18).

Vista la gestión iniciada ante la Junta Nacional de Subsistencias por varios vendedores de pescado de la ciudad de Paysandú solicitando se derogue la disposición que les obliga a efectuar la venta de pescado al peso;

Resultando de los informes producidos por dicho organismo y por la Comisión Departamental de Subsistencias de Paysandú que las razones expuestas por los peticionarios están lejos de ser decisivas como para aconsejar se derogue aquella disposición, medio indispensable, a su juicio, para fijar con precisión la regulación de la venta de dicho artículo de consumo,

SE RESUELVE:

Desestimar la gestión en vista.

Comuníquese, dese cuenta a la Honorable Asamblea General y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES RELACIONADOS CON LA RESOLUCIÓN PRECEDENTE

(Copia): "Señor Presidente de la Junta de Subsistencias, doctor Florencio E. Moreno:..Los que suscriben, pertenecientes al gremio de vendedores de pescado, ante esa Junta respetuosamente se presentan y dicen: Que hemos sido notificados por el señor Revisador de Pesas y Medidas de que, a contar del 25 del corriente mes en adelante, estamos obligados a llevar balanza y efectuar la venta del pescado al peso. Considerando imposible por nuestra parte el cumplimiento de esa medida que, puesta en práctica, nos perjudicaría enormemente, hemos resuelto recurrir a la Junta que usted dignamente preside, a fin de que se sirva gestionar su derogación por las razones que pasamos a exponer, suspendiéndose, interin, el cumplimiento del uso de la balanza. En primer término, es sabido que el pescado no constituye un alimento de imprescindible necesidad, como lo son la carne, el pan, harina, etc., desde que sus condiciones alimenticias no se equiparan a aquéllos. Si agregamos a esto la preparación que la cocina requiere, en general, a base de aceite, hoy considerado, puede decirse, artículo de lujo, dado su precio elevadísimo, resulta no ser un plato indispensable para el sustento diario. En estas condiciones, su venta en las actuales circunstancias se nos hace muy precaria, y si a ello se agrega que se haga al peso, nos resultará onerosa, y como ya lo decimos, nos perjudicaría enormemente en nuestro limitado comercio. Es de pública notoriedad que la pesca, en ésta parte del río Uruguay, es relativamente escasa en cierta época del año, y en otras regular; pero nunca abundante. Que ciertas clases de pescado, como ser el surubí, dorado, pacú, patí, etc., por regla general resultan ser de gran tamaño, vendiéndose por cuartos o mitades, otros, como el armado — mitad hueso — anguilas, bagres, etc., de tamaño mucho más reducido, vendiéndose entero, desde que no es posible hacer trozo de cuarto o medio kilo. Ahora bien: en estas condiciones, no es posible prácticamente, y sin que se nos perjudique en forma intensa, el que fraccionemos los pescados grandes por kilo, como puede hacerse con la carne, pan y otros muchos artículos que fácilmente se prestan al fraccionamiento. Supongamos, por ejemplo, que fraccionando un surubí que pese cinco kilos, en cinco trozos, es indudable que la parte correspondiente a la cabeza o la cola no querrá ser adquirida por nadie, desde que no teniendo casi carne, sino huesos, se rehusarían a pagar el precio como si fuera la parte media del pescado. Como decimos del surubí, lo expresamos respecto del dorado, pacú, etc. En cambio, vendiendo por cuartos o mitades como actualmente es regla general hacerlo, resulta beneficioso para el comprador, y nosotros no resultamos perjudicados, desde que se aprovecha todo el pescado. En esta forma, hasta su venta es más económica, pues podemos hacer un precio más ventajoso para el consumidor, por cuanto no tenemos desperdicio alguno. Con respecto a los peces chicos, nos pasaría lo mismo. Por ejemplo: ¿cómo completaríamos kilo y medio que nos quisiera adquirir un cliente, si el pescado entero pesara un kilo y doscientos gramos? ¿Destrozaríamos otro pescado para completar los 300 gramos que faltasen? No de otra manera significaría hacer ese complemento, desde que el cliente diría con toda razón que no quiero ni parte de cabeza ni de cola. Nosotros nos explicamos que en la ciudad de Montevideo se pueda vender el pescado al peso, sin que se perjudique el gremio de pescadores. Es sabido que allí el pescado que se obtiene, aparte de su gran abundancia en todo el año, es de un tamaño mediano y de un peco casi uniforme, como lo son las corvinas, brótolas, pescadillas, etc., permitiendo, desde luego, como decimos, adaptar su fácil venta al peso. Pero establecer el mismo sistema en esta ciudad es imposible, sin que se nos perjudique enormemente en nuestra ruda e improba labor. Creemos que estos argumentos, expresados con toda verdad, llevarán al ánimo de los señores miembros el convencimiento de la razón que tenemos para solicitar se derogue esa disposición que a todos perjudica, sin que se obtenga en la práctica ningún beneficio positivo. Por tanto, dignese el señor Presidente dar el trámite que corresponda y crea pertinente a esta solicitud, que elevamos en la firme convicción de que nuestros fundamentos, dado la verdad y justicia que ellos entrañan, han de ser compartidos por los señores miembros que forman esa Junta. Es justicia, etc.—Paysandú, Mayo 21 de 1918.—Miguel Milano, Juan Picaso, Adolfo M. Degregorio, Donato Milano, Eduardo Maristar, Marcos Escobar, Ricardo Río, Pablo Viera, Manuel Arruti y Miguel Bella.—Comisión Departamental de Subsistencias.—Paysandú, Mayo 29 de 1918. — Recibido hoy, pasa a consideración de la Comisión Depar-

tamental. Conste.—Schurt, Secretario.—Comisión Departamental de Subsistencias. —Paysandú, Mayo 30 de 1918.—Elévese a la Junta Nacional de Subsistencias, a la que esta Comisión Departamental se permite manifestar que a su juicio las razones expuestas en la precedente solicitud no tienen valor decisivo para aconsejar una excepción a las obligaciones establecidas por el Poder Ejecutivo, considerando, además, que la venta obligatoria de pescado al peso es un medio indispensable para que esta Comisión pueda fijar los precios máximos de ese artículo en el momento que considere oportuno.—Florencio R. Moreno, Presidente. —Luis Schurt, Secretario.—Junta Nacional de Subsistencias.—Montevideo, Junio 3 de 1918.—Elévese a resolución del Poder Ejecutivo, aconsejándole que por las razones del precedente informe, no haga lugar a lo solicitado.—F. Aragón y Etchart, Presidente.—Alberto Herrera Reyes, Prosecretario. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Junio 3 de 1918. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga. — Excelentísimo señor: La Junta ha acordado elevar a resolución del Poder Ejecutivo el presente asunto, aconsejándole que por las razones expuestas en el precedente informe de su Delegada en el Departamento de Paysandú no acuerde lo solicitado.—Saluda a V. E. con su consideración más distinguida.—F. Aragón y Etchart, Presidente. — J. Martínez Lamas, Secretario."

Concuerda con el original que queda archivado en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre reorganización del servicio de sanidad en el Ejército y la Armada.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 12 de 1918.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración ilustrada de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley sobre reorganización del servicio de sanidad en el Ejército y la Armada.

"El Ejército ha aumentado el número de sus unidades, ha perfeccionado su organización, y la ilustración de sus jefes y oficiales es cada día más perfecta; las necesidades sanitarias han seguido acrecentándose a la vez, sin que haya una acción conjunta ni armónica con relación entre ellas y las cumplidas por el Cuerpo de Sanidad. Por poco que se analice, se echa de ver inmediatamente que aquéllas no pueden ser llenadas con un escaso personal científico y con una dirección cuya autoridad no alcanza a todas las ramas dispersas de la sanidad, que aunque posea una dosis muy elevada de buena voluntad, le es imposible llenar los claros de su deficiente organización, puesto que tenemos el mismo régimen sanitario que desde largos años ha permanecido estacionario.

"La sanidad militar no tiene, como erróneamente suponen los que no conocen su verdadero alcance, la sola misión de curar las dolencias del soldado en tiempo de paz o los heridos en tiempo de guerra; su acción dentro de la sociedad es mucho más vasta; ella ejerce un fin profiláctico y de protección en el Ejército, extiende sus beneficios al hogar del soldado y generaliza en las masas populares las nociones de higiene personal y colectiva, que son la verdadera defensa social contra los agentes morbosos; coadyuva de una manera no despreciable a combatir la tuberculosis, y de un modo palpable e indiscutible a luchar contra esos dos flagelos de la humanidad: la sífilis y la gonococcia.

"El médico militar, cumpliendo su cometido, duplica las reservas de un ejército en operaciones. Sobrados ejemplos tenemos en esta hora aciaga de la humanidad, para reconocer su acción bienhechora. Nada es comparable a la inmensa labor diaria de aminorar, apartar y destruir los gérmenes morbosos y los múltiples agentes patógenos que amenazan al heroico combatiente."

Así se expide la Comisión compuesta de los señores doctores Eduardo Martínez, Jefe de la Sanidad Militar; Francisco Fernández Enciso, Director del Hospital Militar; Andrés Chiozza y Esteban Toscano, designada por decreto gubernativo de fecha 19 de Marzo de 1917 con el cometido de presentar al Ministerio de Guerra y Marina un plan de reorganización de los servicios de Sanidad Militar del Ejército y un presupuesto del personal respectivo y de los gastos, a fin de que el Poder Ejecutivo, que ha estado y está especialmente interesado en el mejoramiento de la institución militar, pudiera tomar las iniciativas oportunas para que aquellos servicios estuvieran a la misma altura de los más perfeccionados de otros países.

El proyecto de ley que se adjunta constituye un progreso evidente sobre la organización actual de la Sanidad Militar.

El principio de la unidad y de la dirección única en todos los servicios de sanidad es la idea fundamental del proyecto, la cual, en su aplicación práctica, tiene que dar los mejores resultados. No se concibe, en efecto, servicios desarticulados de sanidad de la Armada, de sanidad del Ejército y hospitalarios para el Ejército y la Armada, en un país de efectivos militares reducidos como el nuestro.

Se han distinguido y separado cuidadosamente los servicios técnicos de sanidad y los servicios administrativos de la misma, dentro de la organización única, pero confiando sus cometidos superiores a un Director y a un Consejo de Administración, respectivamente.

Mientras no se cree la carrera militar médica, que por el momento no es una necesidad inmediata, el Poder Ejecutivo considera que para el buen funcionamiento de los servicios de sanidad es imprescindible que todo el personal de la institución que se reorganiza quede sometido a la jurisdicción militar y a la potestad disciplinaria militar, así como declarar asimilado al personal técnico que se crea, a los efectos de la subordinación, honores y jurisdicción. Esto último es, por otra parte, lo que ya prescribe el artículo 68 del Código Militar para los empleados en el Ejército sin clase militar, limitándolo al personal que él indica.

Aun cuando el Poder Ejecutivo tiene el propósito de utilizar el personal que actualmente presta servicios en el Cuerpo de Sanidad Militar, en el Hospital Militar, en el Cuerpo Auxiliar Sanidad de la Dirección de la Armada y en la Capitanía General de Puertos, ha previsto en el artículo 13 del proyecto adjunto el caso de que algunos puestos queden suprimidos y los empleados respectivos sin destino, regulando la situación de los mismos con el mismo criterio legal establecido por Vuestra Honorabilidad en la ley de 10 de Abril de 1916, artículo 18, solución que se recomienda por su espíritu de justicia.

La afectación de los recursos especiales que se destinan actualmente al Hospital Militar y los que posteriormente ingresen a la institución, conviene que queden afectados a los servicios de sanidad y que su inversión se haga con autorización gubernativa, por razones de orden y contralor impuestas por la índole de los propios servicios.

Hay conveniencia, además, en que la Inspección General de Hacienda intervenga y examine las cuentas, haciendo uso de las atribuciones que actualmente tiene.

Si se tiene presente que actualmente se abona con economías del presupuesto de Guerra y Marina, por imponerlo las necesidades de la sanidad militar, la suma de $ 21.057.60, en la que figuran $ 960.00, con los recursos de la Escuela Militar de Aviación para el médico autorizado en la misma, y que el proyecto adjunto dispone que la suma de pesos 12.000 que por la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior se destinan al Hospital Militar, se retenga por la Tesorería General de la Nación, incorporándola a rentas generales, la economía que se produce en el personal y gastos del proyecto es de $ 1.937.12.

El Poder Ejecutivo abriga el convencimiento que Vuestra Honorabilidad, prestándole su sanción al proyecto adjunto, mejorará una de las ramas más importantes de los servicios públicos.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.

ARTURO GAYE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

El objeto del servicio es aplicar los principios de la higiene a la salud de las tropas y prestar asistencia médico-quirúrgica a los militares enfermos o heridos.

Art. 2.o El Servicio de Sanidad Militar dependerá del Ministerio de Guerra y Marina.

Art. 3.o Todo el personal de Sanidad Militar queda sometido a la jurisdicción militar en caso de delito, siendo pasible también de penas disciplinarias en los casos de faltas contra la disciplina.

Art. 4.o A los efectos de la jurisdicción y honores, al personal del Servicio de Sanidad Militar se le considerará revestido de carácter anexo a los grados siguientes:

1.o Médico superior: general de brigada.
2.o Médico principal de 1.a clase: coronel.
3.o Médico principal de 2.a clase: teniente coronel.
4.o Médico de 1.a clase y farmacéutico de 1.a clase: mayor.
5.o Médico de 2.a clase y farmacéutico de 2.a clase: capitán.
6.o Médico Ayudante, Farmacéutico de 3.a clase y Odontólogo de 1.a clase: teniente 1.o.
7.o Ayudante 1.o de Sanidad, Ayudante 1.o de Farmacia y Odontólogo 2.o: teniente 2.o.
8.o Ayudante 2.o de Sanidad, Ayudante 2.o de Farmacia y Ayudante de Odontólogo: alférez.

El empleo de Ayudante 1.o de Sanidad podrá ser desempeñado por un médico o por un estudiante que haya rendido examen de las materias correspondientes al 4.o año de Medicina.

Art. 5.o Al puesto de Director General

corresponde la categoría de Médico Superior.

Art. 6.o Al Director General compete:

A) Proyectar la reglamentación de todos los servicios, sometiéndola a la aprobación gubernativa.
B) La representación de la institución en sus relaciones externas.
C) La superintendencia técnica de todos los establecimientos, oficinas, servicios y empleados, con sujeción a los reglamentos respectivos.
D) Proponer a la Superioridad los nombramientos del personal técnico y nombrar el personal inferior de los servicios.
E) Asesorar al Ministerio de Guerra y Marina en todas las cuestiones de Sanidad Militar.
F) Ejecutar los actos administrativos del Consejo.
G) La remoción del personal técnico sin alterar sus sueldos y categorías, según las necesidades del servicio, con la aprobación del Poder Ejecutivo.
H) Solicitar del Poder Ejecutivo la destitución de los empleados técnicos, previa instrucción de expediente, excepción hecha del personal inferior.

Art. 7.o Créase un Consejo de Administración de la Sanidad Militar, el cual estará constituído por el Director General, los médicos principales de 1.a clase del Servicio de Sanidad en el Ejército y Director del Hospital Militar Central y dos jefes de unidades militares que designará el Poder Ejecutivo.

Será presidido por el Director General.

Los jefes de unidad militar durarán en sus funciones un año y percibirán una dieta de cinco pesos por cada sesión a que asistan, sin que pueda exceder de la suma de sesenta pesos mensuales lo que se liquide a cada uno de ellos.

Art. 8.o Corresponde al Consejo:

A) Autorizar el pago de sueldos y de gastos dentro de los recursos presupuestados y de los que por ley se le destinen.
B) Rendir cuenta de la inversión de sus rentas con sujeción a las disposiciones vigentes.
C) La guarda y administración de todos los establecimientos, valores e intereses del Servicio de Sanidad Militar.
D) Llamar a licitación pública para la adquisición de artículos de uso y de consumo, pudiendo adquirirlos directamente en casos urgentes o especiales, cuando así se resuelva por unanimidad de los miembros presentes, con aprobación del Poder Ejecutivo, y siempre que los precios no excedan de los corrientes en plaza.
E) Proponer el personal administrativo y pedir su destitución, previa formación de expediente.

Art. 9.o Las sanciones disciplinarias serán aplicadas por el Director General al personal superior técnico, debiendo solicitarse del Ministerio de Guerra y Marina la ejecución de las mismas, el cual, si no tuviera reparo que oponer, dispondrá que se cumpla por el Estado Mayor del Ejército.

Tratándose del personal inferior, el Director General se dirigirá directamente al Jefe del Estado Mayor del Ejército por nota, pidiéndole que se ejecute la sanción disciplinaria impuesta.

Respecto al personal administrativo, el Director General requerirá siempre la aprobación del Consejo de Administración de Sanidad Militar.

Art. 10. Las faltas contra la disciplina que cometan el Director General y los Médicos Principales de 1.a clase, así como los Vovales del Consejo de Administración de Sanidad Militar, serán penadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 11. Todo el personal de Sanidad Militar es amovible.

Art. 12. Cuando el personal de Sanidad Militar ejerza sus funciones dentro de una unidad o grupo de unidades del Ejército y la Armada, cumplirá su cometido de acuerdo con los reglamentos de sanidad y las disposiciones de orden interno y disciplinarias que rijan en las mismas.

Art. 13. Todo el personal de Sanidad Militar queda comprendido en los beneficios de la ley de 15 de Julio de 1915.

El actual personal del Cuerpo de Sanidad Militar, del Hospital Militar, del Cuerpo Auxiliar Sanidad de la Dirección de la Armada y de la Capitanía General de Puertos, cuyos puestos queden suprimidos, continuarán prestando servicios en la Sanidad Militar del Ejército y la Armada u otras reparticiones públicas, con las mismas remuneraciones que gozan, las que se abonarán de rentas generales.

Art. 14. El Poder Ejecutivo dispondrá lo conveniente para que en cada unidad militar haya entre el personal de tropa el número suficiente de elementos preparados teórica y prácticamente para desempeñar las funciones de enfermeros y camilleros.

Art. 15. Los recursos especiales destinados actualmente al Hospital Militar y los que en lo sucesivo por ley o en virtud de otro acto cualquiera se destinen al Servicio de Sanidad Militar que se crea quedan afectados especialmente a dicha Institución y sólo podrán ser invertidos con autorización del Poder Ejecutivo, previa exposición de motivos y justificación en forma.

Art. 16. La Inspección Nacional de Hacienda tendrá la facultad de intervención y examen de cuentas, en la forma en que actualmente la tiene para otras oficinas del Estado.

Art. 17. Para el Servicio de Sanidad Militar del Ejército y la Armada regirá el siguiente presupuesto:

Dirección General

Un Director General	$	6.000
Un Ayudante 2.o de Sanidad.	"	480

Secretaría

Un Secretario General	$	1.800
Un Oficial 1.o	"	1.000
Un Auxiliar 1.o	"	600
Un Auxiliar 2.o	"	480

Contaduría

Un Contador	$	1.200
Un Auxiliar 1.o	"	600

Tesorería

Un Tesorero	$	1.000
Un Auxiliar 1.o	"	600
Un Conserje	"	420
Dos Ordenanzas, a $ 360....	"	720
Un Mensajero	"	180

Gastos

De Oficina y eventuales.....	$	1.200
Locomoción para el Director General	"	1.200
	$	17.480

Servicio de Sanidad

Un Médico Principal de 1.a clase	$	4.200
Cuatro Médicos Principales de 2.a clase, a $ 3.000...	"	12.000
Cinco Médicos de 1.a clase, a $ 2.400	"	12.000
Ocho Médicos de 2.a clase, a $ 1.800	"	14.400
Trece Médicos Ayudantes de Sanidad, á $ 1.200.......	"	15.600
Dieciséis Ayudantes 1.os de Sanidad, a $ 840	"	13.440
Veinte Ayudantes 2.os de Sanidad, a $ 540..........	"	10.800
Un Auxiliar	"	540

Gastos

Eventuales para comisiones, servicios médicos extraordinarios, movilización, etc.	$	2.000
Locomoción para el Médico Principal	"	600
Gastos de Oficina	"	120
	$	85.700

Hospital Militar Central

Dirección

Un Director, Médico Principal de 1.a clase	$	4.200
Tres Médicos de 2.a clase, a $ 1.800 c/u............	"	5.400

Secretaría

Un Secretario	$	1.200
Un Oficial 1.o	"	840
Un Auxiliar 1.o	"	540
Un Auxiliar 2.o	"	360

Oficina de Entradas y Salidas

Un Jefe y Encargado de la Estadística	$	600
Un Auxiliar 2.o	"	360
Un Intendente	"	960
Dos Telefonistas, a $ 240 c/u.	"	480
Un Portero	"	360
Un Mensajero	"	150
	$	15.450

Médicos especialistas

Un Especialista de Piel y Sífilis, Médico Ayudante ..	$	1.200
Un Especialista de la Vista, Médico Ayudante	"	1.200
Un Especialista de Oído, Nariz y Garganta, Médico Ayudante	"	1.200
Un Especialista de Vías Urinarias, Médico Ayudante...	"	1.200
Un Especialista de Vías Urinarias, Ayudante 1.o	"	840
	$	5.640

Servicio de Cirugía

Un Médico de 2.a clase	$	1.560
Un Ayudante 1.o de Sanidad (Médico)	"	840
Un Ayudante 2.o	"	540
	$	2.940

Servicio de Medicina

Tres Médicos Ayudantes de Sanidad, a $ 1.200 c/u. .	$	3.600
Seis Practicantes Internos, Ayudantes 1.os de Sanidad, a $ 720 cada uno	"	4.320

Servicio Odontológico

Un Odontólogo de 1.a clase	$	1.200
Un Odontólogo de 2.a clase	"	840
Un Ayudante	"	480
	$	2.520

Sección Fisioterapia

Rayos X, Electricidad, Masajes, Desinfección, etc.

Un Médico, Ayudante de Sanidad	$	1.200
Un Ayudante 2.o de Sanidad	"	600
Un Enfermero	"	300
Dos Sirvientes Enfermeros, a $ 228 cada uno	"	456
Gastos de Laboratorio	"	240
	$	2.796

Personal de Enfermeros

Cuatro Enfermeros, a $ 360 cada uno	$	1.440
Nueve Enfermeros, a $ 300 cada uno	"	2.700
Treinta y cinco Sirvientes Enfermeros, a $ 228 c|u.	"	7.980
	$	12.120

Hermanas de Caridad

Once Hermanas Capuchinas, a $ 180 cada una	$	1.980

Cocina

Un 1.er Cocinero	$	600
Un 2.o Cocinero	"	420
Cinco Peones, a $ 240 c|u.	"	1.200
Tres Foguistas, a $ 300 c|u.	"	900
	$	3.120

Locomoción

Tres Conductores, a $ 420	$	1.260
Un Caballerizo	"	240
Un Peón	"	216
	$	1.716

Maestranza

Un Maquinista mecánico	$	600
Un Oficial pintor albañil	"	540
Un Oficial barbero	"	360
Un Oficial carpintero	"	480
Un Jardinero	"	360
	$	2.340

Otros gastos

Aguas corrientes	$	1.440
Lencería y géneros	"	1.200
Aseo	"	240
Utiles de escritorio e impresiones	"	480
Alquiler del local	"	1.080
Conservación y reparación del edificio	"	480
Adquisición de mobiliario	"	600
Locomoción y transporte	"	1.080
Alimentación	"	35.000
Carbón	"	1.440
Eventuales y extraordinarios	"	1.200
Lavado y planchado	"	1.440
Luz	"	1.800
	$	47.480

Laboratorio Central de Sanidad Militar

Un 1.er Jefe	$	2.160
Un 2.o Jefe	"	1.440
Dos Ayudantes, a $ 960 c|u.	"	1.920
Un Auxiliar	"	420
Dos Sirvientes, a $ 228 c|u.	"	456
Gastos	"	480
	$	6.876

Farmacia y Parque Sanitario

Un Farmacéutico de 1.a clase	$	2.400
Un Farmacéutico de 2.a clase	"	1.440
Un Farmacéutico de 3.a clase	"	960
Cuatro Ayudantes 1.os, a $ 600 c|u.	"	2.400
Dos Ayudantes 2.os, a $ 360 cada uno	"	720
Un Oficial 1.o y Despachante de Aduana	"	960
Un Auxiliar 1.o	"	480
Un Auxiliar 2.o	"	360
Un Embalador	"	300
Cuatro Peones, a $ 228 c|u	"	912
Adquisición de medicamentos, material quirúrgico, etc.	"	25.000
Un Mecánico de Taller	"	720
Un Oficial	"	480
	$	37.132
Total general	$	253.210

Art. 18. Quedan suprimidas las planillas número 10 (ampliada por ley 19 de Junio de 1916), $ 51.875.16; número 56, $ 21.210.36; número 59, $ 124.956.00; y modificadas: número 62 (se suprime un Médico), $ 1.200; número 78, se reduce Raciones para el Ejército, $ 10.836.00; Vestuario, equipo y menaje, aproximado, $ 8.000.00; Medicamentos $ 7.000.00; Ley 2 de Abril de 1917. Dirección de la Armada: Cuerpo Auxiliar Sanidad, pesos 9.012.00.

Art. 19. La Tesorería General de la Nación retendrá para incorporar a Rentas Generales la suma de $ 12.000 que por la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del Litoral e Interior se destinan al Hospital Militar.

Art. 20. Comuníquese.

ARTURO GAYE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 14 DE JUNIO DE 1918.

1—Declárase jubilada escolar a la maestra de la escuela rural número 28 de Paysandú, señora Sara Más de Harispe.

2—Idem ídem a la maestra de la escuela de 2.o grado número 4 de Rocha, señora Peregrina Balboa.

3—Concédese al jubilado escolar don Ramón Sabater la autorización correspondiente para residir en el extranjero.

4—Concédese al señor Enrique Bustamante el privilegio de invención que solicita para "Un nuevo procedimiento de preparar jabones a base de resina y destrina".

5—Nómbrase a don Carlos Ferrúa peón de la Escuela Agrícola de Cerro Largo por renuncia de don Anelio Díaz.

6—Concédese el privilegio de invención solicitado por don Edmundo Bianchi para "Mejoras a las corbatas de armar".

7—Dispónese la devolución de los derechos abonados para el registro de la marca "Disco Armonía", de don Angel Lapeña.

8—Desestímase la solicitud de don Isidoro Cristía Piñol sobre privilegio de invención denominado "Suelas impermeables compuestas de varias lonas engomadas".

9—Se dicta resolución en los antecedentes de los vigilantes de la Cárcel Penitenciaría don Alejandro Real, don Mario Panizza y don Arturo Miranda.

10—Autorízase la partida para complemento de alquiler del edificio que ocupa el Liceo de Enseñanza Secundaria de Rivera.

11—Cúmplase a la ley que fija la partida de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) para los gastos de la publicación de los "Anales de la Facultad de Medicina".

12—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores acusándole recibo del texto de la ley a que se refiere el número anterior.

13—Apruébase el programa para los estudios de Mecánica Racional 1.o y 2.o cursos en la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

14—Acéptase la propuesta formulada a favor del señor Lorenzo Barateli Musante para ayudante preparador de Química en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

15—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores solicitando venia para destituir al ordenanza de la Fiscalía del Crimen de 2.o turno don Miguel Ramos, por abandono de su cargo.

16—Se dicta resolución en la consulta formulada por el Museo Histórico Nacional sobre admisión o rechazo de material destinado a ese museo.

17—Se evacúa la consulta formulada relativa a la aplicación del artículo 3.o de la ley del 25 de Enero de 1916 en lo que se refiere al gremio de tamberos.

18—Concédese al señor Luis Alberto Zanzi el beneficio de acumulación de sueldos.

19—Apruébase la resolución que autoriza a la Facultad de Medicina para invertir la suma de doscientos tres pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 203.64) en retribuir los servicios que se indican.

20—Concédese al señor Alejandro Lagarmilla, profesor del Liceo de Durazno, el beneficio de acumulación de sueldos.

21—Idem a la señorita María Espínola, profesora del Liceo de San José, el beneficio de acumular sus sueldos.

22—Concédese al señor Wáshington Paullier, profesor de Filosofía en la Sección de Enseñanza de Mujeres, un mes de licencia, y desígnase para sustituirlo durante ella, en carácter honorario, al doctor Daniel Martínez Vigil.

23—Concédese a la señorita Clelia Vitale D'Amico, profesora de Dibujo en la Sección de Enseñanza Secundaria de Mujeres, tres meses de licencia, y desígnase el personal que ha de sustituirla durante ella.

24-25—Apruébase la propuesta formulada a favor del doctor Víctor Escardó Anaya para catedrático en propiedad de Física Biológica en la Facultad de Medicina.

26—Se dicta resolución en los antecedentes relativos a la situación del señor Elzeario Boix como profesor de Historia Universal en la Facultad de Arquitectura.

27—Se fija la antigüedad del nombramiento del señor Arturo Moré como profesor de Literatura en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Minas.

28—Acéptase la renuncia presentada por don Justino de los Santos como profesor de Dibujo en el Liceo de Durazno, y desígnase en su reemplazo al señor Angel F. de Souza.

29—Se dispone el libramiento de la orden de pago correspondiente a la sexta anualidad por la adquisición de la casa de la calle San José número 179 de la ciudad de Mercedes.

30—Orden de pago correspondiente.

31—Concédese a la señorita Ana María Federici, profesora de la Sección de Enseñanza Secundaria de Mujeres, el beneficio de acumulación de sueldos.

32—Concédese igual beneficio al profesor del Liceo de Salto don José Pereira Rodríguez.

33—Idem ídem al señor Pascual Argón, profesor del Liceo de Enseñanza Secundaria de Canelones.

34—Autorízase a la Comisión de Instrucción Primaria de Montevideo para utilizar los servicios del señor José Lissidini durante la licencia concedida al auxiliar don Atilio Herrera.

35—Autorízase la ejecución de varias obras urgentes que demanda el edificio escolar de la calle 18 de Julio número 1475.

36—Se resuelve la adquisición del edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 1 de Rivera, por la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00).

37—Declárase jubilada escolar a la señora Basilisia G. de Betizgasti, subinspectora de Instrucción Primaria de Durazno.

38—Declárase pensionista escolar a la menor Paulina Mercedes Domínguez, en su carácter de hija de la maestra fallecida doña Mercedes Rubio de Domínguez.

39—Declárase jubilada escolar a doña Piedad Dutra de Rodrigeuz, maestra de la escuela rural número 29 de Minas.

40—Idem ídem a doña Carmen de Arce de Rosé, ayudante de la escuela de 2.o grado número 5 de Canelones.

41—Dispónese la adquisición del edificio y menaje escolar de propiedad de la Asociación Rural de Arroyo Grande en el Departamento de Colonia.

42—No se acepta la renuncia presentada por la señorita María Eugenia Vaz Ferreira del cargo de profesora de literatura en la Sección de Enseñanza Secundaria de Mujeres.

43—Apruébase la resolución del Consejo Central Universitario que autoriza la apertura de un período extraordinario de exámenes en la Facultad de Arquitectura.

44-45—Autorízase a la Universidad para abonar la suma de quinientos veintiséis pesos ($ 526.00) por gastos ocasionados con motivo de la recepción a la Embajada Británica.

46—Autorízase el pago de las asignaciones devengadas por los catedráticos de la Facultad de Arquitectura don Leopoldo C. Agorio y don Federico García Martínez.

47—Nómbrase al señor Juan A. Capra auxiliar de Análisis Químico Aplicado en la Facultad de Medicina.

48—Acéptase la renuncia presentada por el señor Fernando Gorri del cargo de profesor del Liceo de Enseñanza Secundaria de Tacuarembó.

49—Encárgase interinamente de los cursos de Inglés y Taquigrafía en el Liceo de Tacuarembó al Director de dicho Liceo y al profesor Eduardo Mullín, respectivamente.

50—No se hace lugar a la gestión formulada por el Centro de Estudiantes de Ingeniería sobre apertura de un nuevo período de matrículas y exoneración de multas.

51—Dispónese la inscripción de la marca "Uncle Sam", de Hirschberg y Cía. Limitada.

52—Se dispone el pago de diez y nueve pesos treinta y cinco centésimos (pesos 19.35), importe de gastos originados por el traslado del señor Fiscal Letrado de Artigas, doctor E. Pereira Núñez.

53—Orden de pago correspondiente.

54—Se dispone el pago de la suma de cien pesos ($ 100.00), acordada por gastos de traslado del señor Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno, doctor Juan M. Minelli.

55—Orden de pago correspondiente.

56—Dispónese el pago de la suma de cien pesos ($ 100.00), acordada para gastos de traslado del señor Juez Letrado del Durazno, doctor Juan Reta.

57—Orden de pago correspondiente.

58—Dispónese el pago de la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), acordada por el mismo concepto al doctor Ernesto Capella y Pons, nombrado Juez Letrado de Maldonado.

59—Orden de pago correspondiente.

60—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicándole las resoluciones a que se refieren los números 54, 56 y 58.

61—Idem ídem adjuntándole nota de la Jefatura Política de Minas sobre pago de las cuentas que se adeudan a don Bartolomé Chappe y don Américo Minchiotti por gastos judiciales.

62—Concédese a los señores Angel Carballal, doctor Adolfo H. Pérez Olave, señor Carlos Walter y señor Carlos Wille el beneficio de acumulación de sueldos.

63—Dispónese el pago de la suma de ochenta y cuatro pesos ($ 84.00), importe de gastos judiciales que se adeudan al señor Pantaleón Joanicó.

64—Orden de pago correspondiente.

65—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicándole la resolución a que se refiere el número 63.

66—Cúmplase a la ley que autoriza el reintegro de varias sumas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares por concepto del Impuesto de Herencias, Legados y Donaciones.

67—Mensaje a la Honorable Asamblea General acusándole recibo del texto de la ley a que se refiere el número anterior.

68—Se dicta resolución en la propuesta formulada por la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas a favor del ingeniero Luis Andreoni para dictar un curso de puertos.

69—Decreto declarando Campeones Nacionales Aficionados en 1917 á los vencedores en los Concursos Atléticos respectivos.

70—Se fijan las partidas correspondientes a la asignación de la señora Albini de las Fuentes como profesora de Gramática en el Instituto Normal de Señoritas.

71—Idem ídem correspondientes a la profesora de Geografía en el mismo Instituto, señora Angélica G. de Alsina.

72—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusándole recibo de su decreto sobre libertad condicional del penado militar que se indica.

73—Idem ídem acusándole recibo de su decreto sobre libertad condicional concedida al penado civil que se indica.

74—Idem ídem acusándole recibo del suyo que deja sin efecto la separación de don Dalmiro E. Figares del cargo de Juez de Paz de la 9.a sección de Canelones.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 14 DE JUNIO DE 1918.

1—Resolución sobre designación de funcionarios para el recuento o censo de existencias de cualquiera de los artículos previstos por la ley de Subsistencias.

2—Desestímase la gestión de varios pescadores de Paysandú pidiendo se les exima de vender el pescado al peso.

3—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de las precedentes resoluciones tomadas en ejecución de la ley de Subsistencias.

4—Promúlgase la ley sobre reorganización del Instituto de Química Industrial.

5—Mensaje a la Honorable Asamblea General acusando recibo de la ley a que se refiere la anotación anterior.

6—Decreto designando el cuerpo de profesores y empleados del Instituto de Química Industrial.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Comisión de Ensayos de Cueros y Vacunas — Solicitud del señor Héctor J. Roselló pidiendo se realicen ensayos oficiales con una vacuna preventiva del carbunclo.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Expediente relativo a un proyecto de ampliación del alumbrado público en Cerro Largo.

—Al Consejo de la Escuela de Veterinaria — Nota del Liceo Departamental de Rivera pidiendo se le remitan ejemplares de origen nacional con destino a su museo de Historia Natural.

—A la Dirección General de Estadística — Estado demostrativo de las marcas y señales despachadas en el mes de Mayo próximo pasado.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 1 de los señores Ramos y Cía. pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Nota del Instituto Nacional de Agronomía pidiendo franquicias aduaneras para tres máquinas adquiridas en Buenos Aires.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Escrito del señor Alberto Calancha Núñez pidiendo la exoneración de la patente de giro y demás franquicias para su fábrica de artículos de caucho.

—A la Defesa Agrícola — Escrito del señor Antonio Bellussio ofreciendo un invento para matar langosta.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitudes números 67 y 68 de la Compañía Liebig's relativas a franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota de la Dirección General de Aduanas pidiendo se inspeccionen los materiales comprendidos en la solicitud número 117 de la Compañía Swift, de Montevideo.

—Al Ministerio del Interior vuelve la solicitud de la Empresa de la Luz Eléctrica de Flores, relativa a franquicias aduaneras para 1.000 cajones de kerosene.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Escrito del señor Augusto G. Romero, por la Empresa Uruguaya de Obras Públicas, pidiendo se autorice la exportación de una máquina a vapor.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 13 DE JUNIO DE 1918.

1—Se asepta la propuesta de don Oscar Maggiolo por la suma de sesenta y tres mil quinientos sesenta y nueve pesos

ochenta y seis centésimos ($ 63.569.86) para la construcción del puente en el Paso del Molino del arroyo Colla.

2—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para devolver a los señores Groscurth y Cía., representantes de los señores Enrique Perrier y Cía., la suma depositada en garantía del contrato celebrado para la provisión de rieles y accesorios destinados a las vías férreas del puerto de Montevideo.

3—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir por la suma de mil doscientos siete pesos treinta centésimos ($ 1.207.30) los materiales ofrecidos en venta por el señor Carlos Rotta con destino a los talleres de la mencionada Dirección.

4—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para llevar al varadero de La Teja la draga "A 5" a fin de proceder a su reparación, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de mil setecientos pesos ($ 1.700.00).

5—Se nombra a don José Isidro Mezquita para ocupar la plaza de peón en la usina de aguas corrientes de la ciudad de Paysandú.

6—Se pasa a la Contaduría General del Estado, para su liquidación, la relación de los pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y dependencias en Marzo próximo pasado.

7—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para invertir la suma de veintidós pesos noventa y dos centésimos ($ 22.92) en la pintura de las aberturas de los corredores y patios del Instituto Nacional de Agronomía, y se libra la orden de pago correspondiente.

8—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

9—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para que abone la suma de mil novecientos cincuenta pesos ochenta y nueve centésimos ($ 1.950.89), importe de las cuentas de los señores Miguel Jaume, Tournier, Pelliecer y Cía., Nocetti, Ratti y Crosta y otros, por alquiler del garage que ocupa el Servicio de Autobus y materiales suministrados al mismo en Abril próximo pasado.

10—Se libra orden de pago por la suma de seis pesos setenta y dos centésimos ($ 6.72), importe de la cuenta de la Compañía Telegráfica "Western" por un telegrama recibido por el Ministerio de Obras Públicas en Abril próximo pasado.

11—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

12—Se libra orden de pago por la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de la planilla de gastos de locomoción durante la primera quincena de Mayo próximo pasado del encargado de los talleres de la Dirección Puerto don A. C. Towers.

13—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

14—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos veintidós pesos setenta y un centésimos ($ 422.71), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Enero próximo pasado a las embarcaciones "D 1", "D 2", "D 10" y "A 8", que trabajan en el mejoramiento del bajo río Negro.

15—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

16—Se libra orden de pago por la suma de cinco mil ciento sesenta y nueve pesos dos centésimos ($ 5.169.02), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Abril y primera quincena de Mayo próximo pasados a órdenes de la Sección B de la Dirección Puerto de Montevideo.

17—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

18—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de mil cincuenta y nueve pesos setenta centésimos (pesos 1.059.70), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Mayo próximo pasado a órdenes de la Sección Dragado.

19—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos pesos ($ 600.00), importe la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por el alquiler por Abril próximo pasado del vapor "Imperio", que presta servicios en la conservación de fondos del puerto.

20—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

21—Se libra orden de pago por la suma de sesenta y siete pesos ($ 67.00), importe de la cuenta de los señores Aldabe Hermanos por despacho de 300 tambores de carburo de calcio para la Usina de gas A. G. A.

22—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

23—Se libra orden de pago por la suma de diecisiete pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 17.58), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Abril próximo pasado a la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía.

24—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

25—Se libra orden de pago por la suma de veintisiete pesos ($ 27.00), importe de la cuenta de los señores Aldabe Hermanos por despacho de 95 tarros carburo de calcio destinado a la usina de gas A. G. A.

26—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

27—Se libra orden de pago por la suma de dos pesos ochenta centésimos (pesos 2.80), importe de las cuentas de la Administración Nacional del Puerto por fletes en el vapor "Cabo Polonio", de materiales remitidos por la Dirección de Hidrografía al puerto de La Paloma.

28—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

29—Se libra orden de pago por la suma de nueve mil ochocientos cincuenta y nueve pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 9.859.44), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la segunda quincena de Abril próximo pasado en los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

30—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

31—Se libra orden de pago por la suma de ciento cincuenta y seis pesos sesenta y un centésimos ($ 156.61), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Enero próximo pasado a la Dirección de Hidrografía con destino a la construcción del puente sobre el arroyo San Miguel.

32—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

33—Se libra orden de pago por la suma de ochocientos ochenta y ocho pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 888.55), destinada a abonar a don Cesáreo Benítez, previa escrituración a favor del Estado, el importe de 7H.4046m.2. de terreno que le fué expropiado para la construcción de la carretera a Maldonado.

34—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

35—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de sesenta y nueve pesos noventa centésimos ($ 69.90), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó en La Teja durante la primera quincena de Mayo próximo pasado.

36—Se libra orden de pago por la suma de trescientos pesos ($ 300.00), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por el arrendamiento por Abril próximo pasado del vapor "J 6", que se utiliza en el servicio de balizamiento.

37—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

38—Se libra orden de pago por la suma de ciento cuarenta y siete pesos ochenta y dos centésimos ($ 147.80), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Febrero próximo pasado a las embarcaciones "A 7", que trabaja en el puerto de Nueva Palmira, "F 7" y "A 8", en el dragado del río San Salvador.

39—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

40—Se libra orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe de la cuenta de los señores A. Blac y Compañía por impresión de los "Avisos a los Navegantes" números 1 y 2 publicados por la Dirección de Hidrografía en Marzo y Abril próximo pasados.

41—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

42—Se libra orden de pago por la suma de quinientos pesos ($ 500.00), destinada a atender los gastos que demanden las obras de encauzamiento del bajo río Negro que lleva a cabo la Dirección de Hidrografía.

43—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

44—Se libra orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), destinada a abonar al señor Nicasio Pechuan Navarro los servicios prestados en Mayo próximo pasado en la Sección Hospitales y Servicios Sanitarios de la Dirección de Arquitectura.

45—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

46—Se libra orden de pago por la suma de doscientos treinta y siete pesos ($ 237.00), destinada a abonar al Banco de Seguros del Estado el importe de las primas correspondientes a las pólizas 1207 y 1208 de responsabilidad civil de los automóviles 23 y 24, que prestan servicios en la Dirección de Vialidad.

47—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

48—Se libra orden de pago por la suma de diecinueve pesos ($ 19.00), importe de las cuentas de la Administración Nacional del Puerto por lanchaje de 95 tambores de carburo de calcio destinado a la usina de gas A. G. A.

49—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

50—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de dos mil ciento diez y siete pesos veintisiete centésimos ($ 2.127.27), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Octubre próximo pasado en las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo.

51—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para que abone al Banco de Seguros del Estado la suma de doscientos veintidós pesos ($ 222.00), importe de las primas correspondientes a las pólizas 1209 y 1211 de responsabilidad civil sobre los autobus y accidentes del trabajo a favor de los chauffeurs que prestan servicios en los mismos.

52—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de quinientos cincuenta pesos cincuenta centésimos (pesos 550.50), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que tra-

bajaron durante el mes de Abril próximo pasado en los sondajes y perforaciones que se practican en la bahía.

53—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de la cuenta de la Societé International de Travaux Publics por las opraciones efectuadas para la entrada y salida del varadero de La Teja, de la chata "J 6".

54—Se dispone que la Compañía Financiera abone la suma de nueve pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 9.55), importe de la cuenta de don Manuel Patrone Mantero por fotografías sacadas en La Teja.

55—Se dispone que la Comisión Financiera abone en la Tesorería General de la Nación, para ser reintegrada al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etcétera", la suma de siete pesos ochenta centésimos ($ 7.80), importe de la cuenta de la Sección B de la Dirección Puerto de Montevideo por reparación de la bita de amarrazón junto al muelle 4, que fué rota por la draga "A 4".

56—Se libra orden de pago por la suma de once pesos ochenta centésimos (pesos 11.80), destinada a abonar las cuentas del escribano actuario de Minas don Arturo Barriere por derechos y gastos de la escrituración de los terrenos expropiados a don Arturo y Josefina Benítez, para la construcción de la carretera de Minas a Solís.

57—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

58—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ciento cuarenta y cuatro pesos catorce centésimos (pesos 144.14), importe de la cuenta de la Societé International de Travaux Publics por trabajos efectuados para entrar al varadero de La Teja y salida del mismo del vapor "C 4", que se utiliza en el dragado del puerto.

59—Se dispone que la Comisión Financiera abone al buzo don José Merlino la suma de ciento cincuenta y un pesos cuarenta y un centésimos ($ 151.41), importe de la prima correspondiente a la extracción de 50.471 kilos de carbón en las inmediaciones de la Isla Libertad.

60—Se libra orden de pago por la suma de ochenta y cuatro pesos ($ 84.00), importe de los gastos originados al señor P. Esquerré y Arem en los viajes efectuados en Abril próximo pasado a Treinta y Tres, para inspeccionar el camión destinado a transporte entre dicha ciudad y puerto Gómez y a la ciudad de Pelotas para inspeccionar la madera adquirida con destino a la construcción del puente sobre el arroyo San Miguel.

61—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

62—Se dispone que la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la suma de dos mil doscientos cincuenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.252.50), importe de la cuenta de los señores Ipata y Cía. por nafta suministrada en Mayo próximo pasado au Servicio de Autobus.

63—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos veintitrés pesos (pesos 623.00), importe de la planilla de sueldos por Mayo próximo pasado del personal de las usinas y filtros del servicio de aguas en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

64—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

65—Orden de pago por la suma de diez y nueve pesos sesenta centésimos ($ 19.60), importe de las cuentas de los señores Carballal, Tarragó y Massone, por dos alfombras y un cuero suministrados a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

66—Se libra orden de pago por la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), destinada a abonar la cuenta del señor Guillermo Bogado por servicios prestados durante 30 días con un carro con bueyes para el transporte de tierra en los viveros del Parque Nacional de Carrasco.

67—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

68—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de cinco mil ciento cinco pesos diez y siete centésimos (pesos 5.105.17), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante el mes de Abril próximo pasado en las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo.

69—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de sesenta y nueve pesos noventa centésimos ($ 69.90), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron en La Teja durante la segunda quincena de Abril próximo pasado.

70—Se libra orden de pago por la suma de treinta pesos ($ 30.00), importe de los gastos originados al sobrestante don M. Ortiz durante 15 días del mes de Abril próximo pasado con motivo de su traslado desde Mercedes al río San Salvador para atender los trabajos de dragado del mismo.

71—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

72—Se libra orden de pago por la suma de noventa y seis pesos ($ 96.00), importe de la planilla de sueldos por Mayo próximo pasado del personal de las obras de saneamiento en las ciudades del Salto y Mercedes y alquiler de casa para las oficinas de la Subinspección en el Salto.

73—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

74—Se dispone que la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la suma de dos mil novecientos diez pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 2.910.56), importe de la planilla de sueldos y jornales por Mayo próximo pasado del personal del Servicio de Autobus.

75—Se libra orden de pago por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), destinada a abonar 200 phaenix canariensis adquiridas para ser plantadas en el sitio de la 3.a parte del Parque Nacional de Carrasco destinado al kiosco de la música.

76—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

77—Se libra orden de pago por la suma de nueve mil setecientos sesenta y siete pesos con ochenta y seis centésimos ($ 9.767.86), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Mayo próximo pasado en los talleres de la Dirección Puerto.

78—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

79—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por la Empresa "La Transatlántica" para un casco con 200 kilos de estaño en barras, 49 cascos con 14.000 kilos tierra de fuego, etcétera (solicitud número 23).

80—Se resuelve asignar a los señores Manuel Gómez Ferrer y Rafael A. Grezzi, designados respectivamente encargado y capataz en las obras de construcción del edificio destinado a escuela de 2.o grado número 2 de Trinidad, las sumas de noventa pesos ($ 90.00) y sesenta pesos ($ 60.00) mensuales, para atender los gastos que se les originen en el desempeño de sus cometidos.

81—Orden de pago por la suma de setenta pesos ($ 70.00), importe del sueldo devengado por don Alejandro Rosé como sobrestante adscripto a la Dirección de Arquitectura en el mes comprendido entre el 11 de Mayo próximo pasado y 11 de Junio corriente.

82—Se acepta la excusación del señor Ministro de Obras Públicas para entender en el asunto relativo a las propuestas presentadas para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Florida, de la calle empedrada del Paso de la Arena al kilómetro 10-817; designándose para subrogarlo en dicho asunto al señor Ministro de Industrias.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección Puerto de Montevideo pasa la lista del personal que ha quedado cesante y que trabajaba en la limpieza de las embarcaciones de la Dirección de Hidrografía.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una nota de la Administración de Autobus sobre entrega de 100.000 boletos de 3 centésimos.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite un escrito del señor Felipe Giuseppi solicitando la devolución de $ 840.00 que tiene depositados como garantía de las obras en el edificio de la escuela de varones de San José.

—Se dispone el descuento correspondiente en los sueldos de los empleados de la Dirección de Hidrografía que no han concurrido a la oficina sin causa justificada.

—Se ordena el pago de la suma de $ 33.206.25 a los señores Regusci y Voulminot, importe de la 6.a cuota por reparaciones en los vapores alemanes requisados por el Gobierno.

—Se resuelve devolver al señor José Sánchez García la garantía que tiene depositada para responder de la formalidad de su propuesta para la provisión de pedregullo para la carretera de San Jacinto.

—A la Contaduría del Ministerio se pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus desde el 6 al 10 del mes en curso.

—Se agrega a sus antecedentes una nota del Instituto de Meteorológico Nacional relacionada con el depósito de tres cronómetros de propiedad del Estado.

—Se acusa recibo a los ejemplares de la Memoria de la Comisión Financiera del Puerto de Montevideo correspondiente al ejercicio de 1917-918.

—Se nombre a Manuel Ramos marinero del gánguil "E. 2", en reemplazo de Bartolo Broncine, que renunció.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Compañía de Infantería número 3—Reparación del piso de la cuadra dormitorio. — Vuelva a la Intendencia del Ejército y la Armada para que pida nuevas propuestas.

2—P. Revert — Privilegios de paquete para el vapor brasileño "Santaremm". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

3—Regimiento de Caballería número 3 —Servicio médico para el destacamento en San Gregorio. — Vuelva al Cuerpo de Sanidad Militar para que informe.

4—Escuela Militar de Aviación—Construcción de pabellones, depósitos y una caballeriza. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que se formule pliego de condiciones y memoria descriptiva.

5—Luis Poch (hijo) — Solicita pago del importe de provisiones efectuadas a la

Intendencia General del Ejército y la Armada. — Informe la expresada Intendencia.

6—Consulado en la Coruña — Justificación de existencia por el mes de Abril pasado del soldado inválido Antonio Sánchez. — Pase a la Intendencia del Ejército y la Armada.

7—Arsenal General de Marina — Solicita se gestione que la Administración del Puerto le ceda el hierro viejo de fundición que tiene en el taller y varadero. — Pase a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo a los efectos solicitados.

8—Dirección de la Armada — Revisación del servicio de aguas corrientes. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

9—Rgimiento de Caballería número 12 — Vacunación contra el carbunclo del ganado. — Pase al Ministerio de Industrias para que se sirva disponer se proceda de acuerdo con lo solicitado.

10—Julio Pagani, marinero de máquinas del R. O. U. "Oriental", pide licencia. —Vuelva a la Dirección de la Armada.

11—Mayor Félix Etchepare — Ofrece en venta 5 '00 ejemplares del folleto titulado "Conversaciones morales".—Agréguense los antecedentes.

12—María Ventura de Castro, viuda de teniente 1.o — Por pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno.

13—Petrona Guadalupe de Rodríguez, viuda de capitán — Por pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno.

14—Menores Silveira, hijas de teniente 2.o — Por traspaso de pensión. — Pase a la Caja de Pnesiones Militares para que agregue un expediente.

15—Margarita González, hija de alférez —Por traspaso de pensión. — Informe la Contaduría General.

16—P. Revert — Privilegios de paquete para los vapores "Atalaia" y "Aghios Gerasimos". — Informe la Capitanía General de Puertos.

17—Antonio Piaggio — Comunica que el vapor holandés "Marak", enarbola pabellón norteamericano, solicitando se haga constar así al otorgarle privilegios de paquete. — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

18—Ema Fernández de Villar, viuda de coronel — Por pensión. — Informe la Contaduría General.

19—Mercedes Torrilla de Villareal, viuda de Sargento Mayor — Por pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

20—Batallón de Infantería número 11 —Liquidación del sueldo dejado por el extinto soldado Germán Correa. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

21—Hijos del teniente 2.o Benito Millán — Solicitan pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

22—Regimiento 6 de Caballería — Liquidación de haberes dejados por el extinto soldado Bernabé Muniz — Informe la Caja de Pensiones Militares.

23—Miguel Cazenave—Cuenta por servicios de agua prestados a unidades de la Armada. — Informe la Contaduría General.

24—Consulado General en España — Justificación de existencias por el mes de Mayo pasado. de la pensionista doña Angela Manau de Barens. — Pase a la Intendencia del Ejército y la Armada.

25—Orden de pago del soldado Ricardo Gutiérrez por $ 18.25, importe de medios sueldos. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

26—César Ferrari, radiotelegrafista— Por licencia. — Concedida, comuníquese y devuélvase.

27—Rosa González de Burgueño, viuda de capitán — Por pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

28—Eulogio Rossi, cabo de mar de 1.a —Solicita premio de constancia de cuarta clase. — A la Fiscalía Militar.

29—Zona Militar número 1 — Pedido de ampollas de Novarsenobenzol "Billón". —Informe la Sanidad Militar.

30—Escuela de Esgrima y Gimnasia— Aumento del número de maestros de Esgrima y Gimnasia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

31—Adolfo de la Sota — Maestro de Instrucción Primaria. Solicita jubilación. —Informe el Estado Mayor del Ejército.

32—Estado Mayor del Ejército — Solicita que la Comisión Nacional de Educación Física le ceda un motor fijo. 100 H. P. que perteneció al disuelto Comité Pro Aviación, el que se destinaría a la Escuela Militar de Aviación. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que ordene al Director de dicha Escuela recabe reglamentos del Centro Militar de Aviación y los remita a este Ministerio.

33—Estado Mayor del Ejército — Expedición de certificado de retirado con premio de constancia de segunda clase, al ex sargento 2.o Margarito Bustamante.— Pase al Ministerio de Hacienda.

34—Norberto Cisneros — Portero de la Estación radiotelegráfica del Cerrito, por licencia. — Concedida.

35—Menores Rodríguez, hijas de mayor — Por pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

36—Escuela de Esgrima y Gimnasia — Baja por pase al Hospital Militar, del maestro don Juvenal Abreu. — Pase a la Contaduría General.

37—Escuela de Esgrima y Gimnasia — Solicita se establezca como mínimum para las prácticas de gimnasia en las unidades una hora.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

38—Juan García, ex sargento 1.o — Solicita pronto despacho de su petición de cédula de inválido. — Agréguese a sus antecedentes.

39—Fiscalías Militares — Provisión de un uniforme completo para el Ordenanza. —Vuelva a la Intendencia del Ejército para que provea.

40—Teniente 2.o Angel Colombo — Abono de días de sueldo por Septiembre del año pasado. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

41—Tesorería del Ministerio de Obras Públicas — Cuentas que adeuda el Arsenal de Marina a los Talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo. — Informe la Contaduría General.

42—Orden de pago de la Intendencia General del Ejército $ 618.19, importe de suministro de agua a varias unidades de la Armada en Mayo y Junio del año próximo pasado. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

43—Ministerio del Interior — Comunica que ha resuelto declarar cesante al comisario de la 13.a sección de Canelones, coronel Brígido Rodríguez. — Comuníquese al Estado Mayor del Ejército e Intendencia del Ejército y la Armada y pase a la Contaduría General.

44—Francisca Batalla de Castellano— Informes sobre servicios prestados y sueldos cobrados por el guerrero de la Independencia don Isidoro Batalla.—Vista al interesado.

45—Comisión Revisora de Pensiones— Observa la pensión que disfruta doña Elisa Oliver de Novoa.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

46—Menores Sosa y Cáseres, hijas de sargento mayor — Sobre pensión. — Pase a la Jefatura Política de Durazno para la justificación de identidad.

47—Spigno y Maynard — Permiso para importar de los Estados Unidos de Norte América, cápsulas para revólveres. —Informe el Estado Mayor del Ejército.

48—Pedro Pécora, ex soldado—Solicita premio de constancia.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

49—Estado Mayor del Ejército—Baja del Batallón de Infantería número 8 del soldado con premio de constancia Fermín Sandoval.—Pase a la Contaduría General.

50—Estado Mayor del Ejército—Comunica haber expedido certificado de retirado con premio de constancia de primera clase al ex sargento 2.o Rogelio Valiente.—Pase al Ministerio de Hacienda.

51—Hospital "Vilardebó" — Nómina de militares que se asisten en el establecimiento.—Pase a la Contaduría General y comuníquese.

52—Carrau y Cía.—Privilegios de paquete para el vapor español "Concha".— Informe la Capitanía General de Puertos.

53—Fiscalía de Hacienda—Remite copia de sentencia dictada en los autos de la señorita Esther Trelles contra el Estado sobre pensión.—Enterado, archívese.

54—Escuela Militar — Propuesta de sargento 2.o extendida al cabo Nicolás Franco.—Aprobado el nombramiento, devuélvase.

55—Regimiento de Caballería número 4—Premio de constancia de primera clase para el soldado Severo Pintos.—Informe la Contaduría General.

56—Estado Mayor del Ejército — Fallecimiento del capitán Pacífico Devincenzi.—Pase a la Contaduría General y comuníquese.

57—Regimiento de Caballería número 4 — Premio de constancia de cuarta clase para el soldado Domingo Torres. — Informe la Contaduría General.

58—Dirección Puerto de Montevideo —Cuenta por trabajos efectuados en los talleres para la Escuela Militar de Aviación. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que informe la Escuela de Aviación y preste su conformidad.

59—Dirección de la Armada — Cantidades cobradas por reparaciones de los vapores "Salatis" y "Thuringia". — Pase a la Contaduría General.

60—Laura F. Techera, viuda del teniente coronel J. B. Moraes — Por pensión.—Desglósense los antecedentes agregados y restitúyanse a la carpeta respectiva.

61—Batallón de Infantería número 5 —Inventario de prendas y dinero dejados por el extinto soldado Pedro Coitiño. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

62—Pedro Biancci — Permiso para comprar 20 kilogramos de pólvora de cantera. — Concedido.

63—Gumersinda Durán de Cancela — Pide copia de la ley que le acuerda pensión. — Informe el Archivo.

64—Teniente segundo Angel Colombo —Por cobro de haberes. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

65—Lorenzo Velazco Caballero, ex soldado — Solicita premio de constancia.— Informe la Contaduría General.

66—Luis Valls — Permiso para prolongar un muelle en la playa de las "Delicias" (Maldonado). — Vista al interesado.

67—Regimiento de Caballería número 1—Pedido de útiles para las clases de instrucción primaria. — Informe la Intendencia sobre el costo.

68—Intendencia del Ejército y la Armada — Antecedentes relacionados con aprovisionamientos de carne, pan, galleta, verdura, etc., para el Batallón de Infantería número 14. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

La Secretaría.

CONSULADO GENERAL EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

TELEGRAMA DEL CÓNSUL SEÑOR RICHLING Y RESPUESTA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, REFERENTES A LAS MERCADERÍAS Y ARTÍCULOS CUYA EXPORTACIÓN ESTÁ PROHIBIDA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 8 de Junio de 1918.

Señor Ministro de Industrias:

Para su debido conocimiento, tengo el honor de enviar a Vuestra Excelencia, con la presente, copia de un telegrama recibido de nuestro Cónsul General señor Richling, y de la respuesta de este Ministerio, referente a las mercaderías y artículos cuya exportación está prohibida en los Estados Unidos de América y son de necesidad en nuestro país.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi consideración distinguida.

Por el Ministro:

E. E. Buero, Subsecretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 12 de 1918.

Enterado, publíquese y fecho archívese.

JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

(Copia): "New York, 15 de Mayo de 1918. — Referencia M03163 embarques mercaderías, sujetos complicado mecanismo consistente licencia Junta Guerra, licencia ferrocarriles, licencia fletes, licencia fábricas entregar ciertas mercaderías, además Compañías vapores tienen instrucciones Gobierno sólo recibir mercaderías de urgente necesidad, como materiales frigoríficos, materiales agricultura, artículos alimenticios, materiales esenciales para industrias vitales, ropas, calzado, etc., no pudiendo embarcarse superfluos como automóviles, pianos, etc. Ruego transmitirmo lista artículos más necesarios orden preferencia; soda cáustica todavía gestionándose licencia, resina ignoro qué trátase.—Richling."

Es copia conforme:

Vieira, Jefe de Sección.

(Copia): "Cónsul Uruguay. — New York, 18 de Mayo de 1918. — Mercaderías necesarias por orden. Soda cáustica, resina, maquinaria agrícola (repuesto), hojalata, amoníaco anhidro, ceniza soda, carburo calcio, maquinarias (repuesto) frigoríficos, aceite lubrificante, nafta, kerosene, papel imprenta, acero planchas barras tirantes, cables eléctricos, productos químicos, madera, aceites comestibles, material para electricidad, hilo sisal, lona, cabo Manila. Sírvase pedir Legación transmita V. S. orden compra resina.—Ministro Relaciones."

Es copia conforme:

Vieira, Jefe de Sección.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL ALFÉREZ ALBERTO M. FAJARDO, POR INSUBORDINACIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Junio 13 de 1918.

Vista en audiencia pública, en segunda instancia, esta causa, seguida de oficio al alférez don Alberto M. Fajardo, del Batallón de Infantería número 2, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan J. Debali de insubordinación, para el que, por las disposiciones legales que invoca, pide la pena de quince meses de prisión; siendo absuelto de culpa y cargo, declarando que hubo mérito para su prisión y enjuiciamiento, por S. S.a el Consejo de Guerra Permanente, en la sentencia apelada por la parte acusadora;

Resultando: Que el 7 de Febrero último, siendo las veintiuna horas próximamente, vino a su cuartel el prevenido, que estando con licencia había faltado ese día a la lista principal (horas 18 y 30) a la que debía presentarse, y encontrándose en la puerta del cuartel los tenientes primeros don Rafael Píriz (de la misma compañía que el alférez Fajardo), don José F. Gutiérrez y don Luis Azambuya (este último comandante de servicio) le hizo notar el primero de los expresados tenientes al procesado que había faltado a una lista, contestándole éste afirmativamente; entonces el teniente le ordenó que guardara arresto, no dando cumplimiento el alférez a la orden (fojas 1, 6 a 7 vuelta, 8 y 9);

Resultando: Que habiendo interrogado el teniente Píriz al prevenido por qué no daba cumplimiento a la orden, éste le contestó, según su propia declaración: "yo no puedo acatar esa orden porque usted no me puede castigar"; según el teniente Píriz: "no doy cumplimiento, porque usted no tiene autoridad para ponerme arrestado"; según el teniente Azambuya: "sí, oí, pero usted no tiene autoridad par pasarme arrestado", y según el teniente Gutiérrez: "he oído, pero usted no tiene autoridad para pasarme arrestado" (fojas citadas);

Resultando: Que el procesado manifiesta en su declaración que al decirle el teniente "entonces, guarde arresto", el "no creyó que fuera una orden, porque el teniente Píriz estaba en la posición que antes he referido", es decir: "sentado en un banco, sin gorra y de pierna cruzada" (fojas 6); lo que está contradicho por la deposición del teniente Píriz que dice: "para darle la orden se puso la gorra y se paró tomando la posición militar" (fojas 7 vuelta) y por la del teniente Azambuya, que dice: "Preguntado, si cuando el teniente Píriz le dió la orden al alférez Fajardo de que guardara arresto simple", estaba sentado, sin gorra y de pierna cruzada, dijo que no" (fojas 8 vuelta);

Resultando: Que si bien el enjuiciado niega haberle dado la espalda al teniente Píriz después de éste haberle dado la orden de arresto, el parte de fojas 1 y la declaración de fojas 8 vuelta demuestran que por lo menos no permaneció dándole el frente al decir respectivamente: "pemaneció en la vereda del cuartel dándome la espalda", y " el alférez que después de hablar la primera vez con el teniente Píriz había dado frente a la derecha, volvió a darle el frente al teniente Píriz y contestó";

Resultando: Que el procesado ha observado buena conducta anterior (fojas 22 vuelta);

Considerando: que al orden de guardar arresto, dada por el teniente 1.o don Rafael Píriz al alférez de su compañía don Alberto M. Fajardo, no puede ser clasificada de otra manera que como una orden de servicio, máxime si se tiene en cuenta que ella fué motivada por una falta en el cumplimiento de una obligación, cometida por el alférez;

Considerando: Que la facultad del teniente para imponer arrestos al alférez por faltas en el servicio es inherente a la autoridad que ejerce como superior, puesto que a no tener esa facultad, su acción correctiva sería nula, contra disposiciones terminantes de la ley, como así lo determina el artículo 633 del Código Militar, concordante con los números 146, 192, 248, 249, 252, 263, 264, 276, 301, 958, inciso 22, y 272, el último de los cuales dispone que: "El teniente ha de estar instruído en todas las obligaciones de los empleos y clases inferiores, y "reglar el ejercicio de las funciones del suyo á la observancia de los explicados para el subteniente que en todas sus partes son iguales"; lo que implícitamente importa decir: "que así como el alférez puede arrestar al sargento (artículo 249), él puede arrestar al alférez pues sería ilógico admitir que tuviera para con el capitán las mismas responsabilidades que el sargento tiene para con el alférez, y se le negara las mismas facultades, los que "siendo iguales en todas sus partes", con solo la diferencia de que cuando se forme la compañía y la reciba del subteniente para inspeccionarla, acompañar al capitán para "responder a los reparos que hubiere como lo hace él con el subteniente", fluye de una manera palmaria que si el cabo puede arrestar a los soldados (artículo 146), el sargento puede arrestar a los cabos (artículo 192) y el alférez puede arrestar a los sargentos (artículo 249), el teniente puede arrestar al alférez, si bien "disciplinariamente", el capitán es quien puede arrestarlo en "banderas" (artículo 281); pero dicha prescripción, correctamente interpretada, lejos de quitar al teniente la facultad de imponer al alférez la corrección de arresto, la confirma, en virtud del aforismo de derecho según el cual "la excepción confirma la regla en los casos no exceptuados";

Considerando: Que si el encausado juzgaba abusiva la orden de arresto que le dió el teniente, debió, previo acatamiento de ella, hacer uso del recurso que concede el artículo 632 del expresado Código, pero por ningún principio resistirse reiteradamente a cumplirla, pues esa actitud es contraria a la disciplina que deben poseer todos los componentes del Ejército para la existencia y el orden del mismo;

Considerando: Que por lo establecido en el tercer resultando, el teniente Píriz no permaneció sentado, con la gorra en la mano y la pierna cruzada, cuando le dió la orden de arresto al prevenido, contrariamente a lo que éste afirma en su declaración, al manifestar que "no creyó que fuera una orden", creencia que tampoco es admisible por la forma en que él contestó a la reiteración de esa orden; pero aún admitiendo que hubiera existido esa falta de corrección que se alega, por parte del teniente Píriz en el momento de dar la orden, el Tribunal estima del caso expresar: que si bien es cierto que hay verdadera conveniencia de que las órdenes se dan y transmitan guardando, tanto el superior como el subalterno, la corrección y seriedad inherentes á todos los actos militares, no puede ni debe establecerse que la falta de compostura de quien la da o transmite autorice la desobediencia, pues si así se entendiera, ya en la vida normal de cuartel, como con mucha más razón en los momentos más difíciles

de la vida militar, en tiempo de guerra, en que las órdenes se imparten con cierta precipitación y nerviosidad, sin guardar ninguna forma ritual, y en ciertas especiales circunstancias hasta darlas en traje civil, daría lugar a que una orden de superior legítimo, dada dentro de la esfera de sus facultades legales, pudiera ser desacatada a pretexto de falta de corrección de quien la da o transmite; siendo así que el artículo 134 de la Constitución sólo exceptúa de la obligación de hacer, que la ley no manda, y prescribiendo la ley militar (artículo 248) que el alférez "obedecerá desde el teniente hasta el teniente general en cuanto se le mande del servicio"; surge de una manera clara el deber que tenía el alférez Fajardo de acatar la orden de arresto que le diera el teniente Píriz;

Considerando: que si bien no se puede clasificar de obstinada la resistencia reiterada del alférez Fajardo a dar cumplimiento a la orden del teniente Píriz,— posiblemente por la no insistencia de éste en hacerla cumplir,—es fuera de duda que la acción del expresado alférez constituye delito de insubordinación, como lo clasifica el señor Fiscal, de acuerdo con lo que dispone el artículo 852 del Código Militar, y que aún cuando la gravedad del hecho no llega a comprenderlo en el artículo 854, le alcanza lo dispuesto por el artículo 853 de la citada ley.

Considerando: La buena conducta del encausado;

Por los anteriores fundamentos, el Tribunal, juzgando, falla: Revócase la sentencia apelada y dase por compurgada la infracción cometida por el prevenido con el tiempo de prisión preventiva sufrida. Declárase definitiva la libertad provisoria de que goza; cancélese la fianza prestada y ejecutoriada, vuelva a Su Señoría el Consejo de Guerra Permanente, a sus efectos. — Telémaco Braida. — Antonio Klinger. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO TEODORO GUERRERO, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA N.º 2, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 12 de Junio de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Teodoro Guerrero, perteneciente al Regimiento de Artillería número 2, acusado del delito de deserción por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González, quien solicita por ello la imposición de la pena de quince meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército por el término de dos años, subscribiendo empeño el 14 de Marzo de 1917 (fojas 16);

Que el día 13 de Julio salió del cuártel que en la ciudad de Paysandú ocupa la unidad a que pertenece, con licencia ordinaria, y, vencida, no se presentó al punto de su destino, haciéndolo en la Compañía de Infantería número 2, destacada en Santa Isabel, en la que subscribió un "contrato del servicio militar" por catorce meses, el día 20 de Diciembre de 1917, con el supuesto nombre de Norberto Cortés, ocultando su condición de desertor (fojas 4 a 6, 19, 32 y otras, instrumento de fojas 47, etc., etc.);

Que fué dado de baja del Regimiento "por haber consumado la deserción", casi dos meses después de ejecutado el hecho, el 10 de Septiembre de 1917, reducido a prisión en la Compañía el 21 de Enero próximo pasado y restituído a la unidad a que pertenece el 15 de Febrero último (fojas 1, 14, 17, 21, etc., etc.);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito previsto en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813 (todos del Código Militar);

Que el contrato de que instruye el testimonio de fojas 47 es nulo ante lo que disponen el inciso 6.o del artículo 9.o y los 926 y 927 del Código citado y los 1261 y 1278 del Código Civil, y su nulidad debe declararse de oficio en cumplimiento de los artículos 1560 y 1561 del último cuerpo de leyes citado (edición de 1914);

Que reconociendo la defensa que las circunstancias concurrentes al delito que se juzga y que ella señala como atenuantes "no se hallan determinadas en nuestra codificación", excusan todo comentario para demostrar su inaplicabilidad al caso, desde que no son disposiciones de la ley a cuyos términos precisos ha de ajustar este Tribunal sus procedimientos;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de quince meses de prisión, que cumplirá en forma legal, declarándose inexigible el empeño de 20 de Diciembre de 1917, corriente a fojas 47.

Ejecutoriada, vuelva al despacho, a sus efectos.—Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO JUAN BETICEL, DEL REGIMIENTO «BLANDENGUES DE ARTIGAS» DE CABALLERÍA N.º 1, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 12 de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Juan Beticel, perteneciente al Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1; acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González del delito de deserción, por lo que solicita se le imponga la pena de nueve meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército el 18 de Febrero de 1916, como voluntario, subscribiendo empeño por el término de un año (fojas 16); Que siendo asistente, salió del cuartel el 29 de Diciembre de 1916 y no se presentó más al punto de su destino porque se embriagó y faltó a la lista de Diana del día 30 del mismo mes y, por temor al castigo, resolvió desertarse (fojas 1, 4, 21, 23, 25 y 27); Que se trasladó a la ciudad de Paysandú en un tren ordinario que tomó en la Estación Central; que sentó plaza en el Regimiento de Artillería número 2 el 3 de Julio de 1917, subscribiendo un nuevo empeño por un año, con el nombre de Doroteo D. Cuadro, siendo aprehendido en esta unidad el 24 de Enero del año en curso entregado al sargento 1.o César Rugiliz el 5 de Febrero del propio año, que lo restituyó al día siguiente al cuartel de la unidad de la cual había desertado (fojas 4, 10, 21, 23, 25, 27, 33, 35, 52, 56 y 57); Que ha observado buena conducta anterior (fojas 46);

Considerando: Que la acción del encausado constituye el delito prevenido en el artículo 945, penado por el 946, de acuerdo con la regla que da el 813, asistiéndole el atenuante 19 del artículo 752 (todos del Código Militar), desde que estaba obligado al servicio desde el 18 de Febrero de 1916, por una obligación perfectamente legal que interrumpió, cometiendo delito el 29 de Diciembre de 1915: Que todo lo argumentado por la defensa en su escrito de fojas 63, si bien es admisible como recurso de la misma intentando mejorar la situación de su defendido, no tiene ninguna consistencia legal y acusa desconocimiento de los artículos 12, 289, 512, 516, 517, 926 y 927 del Código Militar, que admite se sirva en el Ejército hasta 24 o más años, dentro del período de edad de 17 a 45 años, por medio de contratos sucesivos que no excederán de dos o de cinco años cada uno, según se trate de voluntarios o contratados, cosa muy distinta, por mal que se lean esas disposiciones legales, a lo que afirma el señor defensor, estableciendo que su defendido: "por mandato expreso de la ley, sólo estaba obligado al servicio durante seis años y nada más, artículo 9, inciso 5.o del Código Militar"; Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de nueve meses de prisión en forma legal, sin perjuicio del cumplimiento del empeño de fojas 16.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO PEDRO PERALTA, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 18, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 14 de Junio de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Pedro Peralta, perteneciente al Batallón de Infantería número 18, acusado del delito de deserción por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan J. Debali, quien, por ello, solicita le sea impuesta la pena de nueve meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército por el término de un año, subscribiendo empeño el 20 de Mayo de 1916 (fojas 16); Que el día 17 de Octubre de 1916 salió del cuartel que en Artigas ocupaba el Batallón a que pertenece, con licencia ordinaria y, vencida ésta, no se presentó al punto de su destino, al que fué restituído el 4 de Febrero próximo pasado por ser aprehendido por la policía de la 1.a sección (fojas 1, 3 vuelta a 5, etc., etc.); Que ha observado buena conducta anterior (fojas 18 y vuelta);

Considerando: Que la acción del encausado constituye el delito prevenido en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813, asistiéndole el atenuante 19 del 752, (todos del Código Militar);

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido como reo del delito de desercion, a sufrir la pena de nueve meses de prisión, que cumplirá en forma legal, sin perjuicio del empeño de fojas 16.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Roseudo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL MARINERO DE MÁQUINA DE 3.ª CLASE JOSÉ P. CORREA, PERTENECIENTE AL CRUCERO «MONTEVIDEO», ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 14 de Junio de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al "marinero de máquina de 3 a clase" José P. Correa, perteneciente al crucero "Montevideo", acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan José Deballi del delito de deserción, para quien, a mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita le sea impuesta la pena de quince meses de prisión;

Resultando: Que el enjuiciado ingresó a la Armada, subscribiendo un contrato de servicio como marinero militar por el término de tres años, el 6 de Septiembre de 1916, no haciéndose constar si recibió o renunció a la cuota o paga que establece el artículo 11 del Código Militar (fojas 14);

Que el día 8 de Enero del corriente año a las 11 y 30 bajó a tierra con licencia hasta las 7 horas del día siguiente, y, vencida ésta, no se presentó al punto de su destino, por lo que fué baja por haber consumado la desercion, el 14 del mismo mes (fojas 2, 7, 8 vuelta, 9 vuelta, 15, 23 y 24);

Que el 24 de Febrero fué aprehendido por un cabo de la misma nave, quien lo restituyó a bordo (fojas 1, 2, 4 y 24);

Que se le han leído las leyes penales (fojas 2 vuelta, 7, 8 vuelta, 9 vuelta y 11) y anteriormente prestó servicios en la Fortaleza "General Artigas" (recaudo de fojas 15);

Considerando: Que la acción cometida por el encausado constituye el delito de deserción, previsto por el artículo 940, penado por el 946, de acuerdo con la regla que da el 813 (todos del Código Militar);

Que los contratos de servicio militar, por su naturaleza, deben ceñirse u observar todos los requisitos que señala la ley para que surtan efectos completos, haciendo que la estabilidad del individuo en las filas sea perfectamente regular, para poder exigirle en su oportunidad las responsabilidades legales que puedan caberle. En consecuencia, si la ley acuerda un derecho al que se presenta a sentar plaza:—percibir una paga íntegra como premio por su ingreso,—ha de hacerse constar si la recibió, y si no ha de constar su renunciamiento, que implica conocer el derecho y ofrecimiento del premio. No hacerlo así, es dejar de cumplir disposiciones de la ley (artículo 11 del Código Militar) y otras reglamentarias, omisiones que implican vicios de nulidad en las obligaciones;

Que al respecto no cabe la excepción de que se trata de un marinero de la Armada, desde que ella no tiene su Código, leyes especiales y alcanzan a sus individuos el Código Militar y las generales de la Nación, por cláusula del contrato, cuando deban ser juzgados, premiados, etc., son regidos tambien por estas para la contratación de sus servicios;

Que lo alegado por la defensa, pretendiendo hacer valer el atenuante de buena conducta en favor de su defendido con el silogismo de que no constatándose fuera mala debe admitirse la regular como buena, es improcedente. Indudablemente, en asuntos militares es preferible el lenguaje claro y preciso a la ambigüedad y vacilaciones; pero la ley (inciso 19 del artículo 752) no dice que cuando el culpable no haya observado mala conducta sea circunstancia atenuante, sino que ella ha de constatarse "ser buena a punto de merecer considerarse". Si la defensa quería aclarar la vaguedad del concepto "conducta regular", en la oportunidad debida debió compeler a quien debe clasificarla por los medios legales a su alcance, lo hiciera con claridad;

Que si bien no procede el atenuante alegado, corresponde aplicar al caso que se juzga, la disposición del artículo 758 del Código Militar, ante los defectos señalados en el contrato testimoniado a fojas 14, que, en consecuencia, no es exigible;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de siete y medio meses de prisión, que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho, a sus efectos.—Guillermo Klinger. — Luis Queirolo.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.—Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

SALUBRIDAD DE MONTEVIDEO

RESULTADO DE LAS INSPECCIONES DE LA LECHE A EXPENDIO EN LA CAPITAL, REALIZADAS EN MAYO DE 1918.

Dirección de Salubridad. — Sección Química.

Montevideo, Junio 5 de 1918.

Señor Director de Salubridad, doctor E. Fernández Espiro:

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la Ordenanza de 18 de Octubre de 1911.

Se practicaron inspecciones en los días 16, 17, 21, 23, 24, 27, 28, 29 y 31 de Mayo de 1918.

Se analizaron 89 muestras de leche, resultando: 81 buenas y 8 malas.

Se comprobaron durante dichas inspecciones 15 infracciones que se descomponen del modo siguiente: 8 por vender leche aguada, 1 por poner papel de diario en los envases, 1 por tener la jardinera sucia, 2 por conducir agua en el vehículo, 2 por cambio de domicilio sin dar cuenta, 1 por envases con doble numeración.

Además corresponde se le cancele el permiso que posee para vender leche, por el término de un año, al lechero Antonio Cal.

Saluda a usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Junio 13 de 1918.

Vistos: La nota precedente de la Sección Química dando cuenta del resultado de los análisis practicados en la leche que se expendía en esta ciudad y de las infracciones cometidas por los vendedores de este producto en la segunda quincena del mes de Mayo próximo pasado;

Resultando: Que los comerciantes incluídos en la nomina adjunta (fojas 2) han infringido las disposiciones de la Ordenanza respectiva, expendiendo aquel producto fuera de las condiciones reglamentarias; y

Atento lo que dispone la Ordenanza Municipal de fecha 18 de Octubre de 1911 y modificaciones de la misma de 6 de Abril de 1916 y 20 de Mayo próximo pasado, se resuelve: Aplicar a cada uno de los infractores a los artículos 6, 7, 19 y 20 una multa de diez pesos; a los que han infringido los artículos 4.o y 9.o una multa de veinte pesos y al reincidente por tercera vez al artículo 4.o (Antonio Cal) una multa de cien pesos, debiendo solicitarse de la Intendencia la cancelación, por el término de un año, del permiso que posee para vender leche, de acuerdo con lo estipulado en la segunda de las disposiciones citadas.

Acuérdase tres días de plazo para oblar el importe de las multas en la Sección Química, bajo apercibimiento de que en el caso de no hacerlo así, se solicitará de la policía las haga redimir en forma legal; publíquese en el "Diario Oficial", hecho, pase a la citada oficina para que remita por correo los avisos reglamentarios, y vencido el plazo señalado dé cuenta de los que no hayan acatado la intimación.

E. FERNÁNDEZ ESPIRO.
R. López.

Inspecciones de leche a expendio en Montevideo, practicadas en los días 16, 17, 21, 23, 24, 27, 28, 29 y 31 de Mayo de 1918.

Artículo 4.o.—(Leche aguada).—Primera infracción

1039—Sandalio Monzón, Agraciada 991.
733—José R. Conde, Chile 216 (Cerro).
121—Hugo Lenoble, Camino Santa Lucía s|n.
1051—Evaristo Fieyra, Isla de Flores 1550.
S|n.—Eugenio Berriel, Constituyente 1492.
80—Estanislao Cáceres, Coquimbo es-
S|n.—Ignacio Trujillo, Carignano.

Artículo 4.o.—(Leche aguada).—Tercera reincidencia

266—Antonio Cal, Cerro Largo 1010.

Por infracción al artículo 6.o

266—Antonio Cal, Cerro Largo 1010.

Por infracción al artículo 7.o

266—Antonio Cal, Cerro Largo 1010.

Artículo 9.o.—(Por conducir agua.—Primera infracción

121—Hugo Lenoble, Camino Santa Lucía s|n.
80—Estanislao Cáceres, Coquimbo esquina Victoria.

Por infracción al artículo 19

434—Juan Harrichourry, Camino Colón.
56—Juan J. Torreira, Oficial (Barrio Basáñez).

Por infracción al artículo 20

290—Guillermo Vallespin, Pando 2764.

Montevideo, Junio 5 de 1918.

A. Peluffo.

FERROCARRIL Y TRANVIA DEL NORTE

BALANCE GENERAL EN 30 DE NOVIEMBRE DE 1917

Activo

Construcciones e inmuebles	$	1:169.165 13
Construcciones en la Barra	»	800 —
Muebles y útiles	»	232 —
Existencias diversas	»	2.873 72
Varios deudores	»	7.038 77
Caja	»	3.059 14
Gastos de electrificación	»	370 44
Obras de electrificación	»	2.432 61
Gastos de Administración—Julio a Noviembre	»	20.210 22
Gastos del ferrocarril — Julio a Noviembre	»	35.948 29
Gastos del tranvía—Julio a Noviembre	»	70.202 40
Ganancias y pérdidas	»	68.003 28
	$	1:380.336 —

Pasivo

Capital	$	1:115.000 —
Obligaciones a cancelar	»	62.709 26
Varios acreedores	»	33.983 94
Sueldos	»	8.408 97
Banco de la República	»	57.579 92
Productos del ferrocarril—Julio a Noviembre	»	52.358 19
Productos del tranvía—Julio a Noviembre	»	50.295 72
	$	1:380.336 —

Montevideo, Junio 6 de 1918.

Esteban A. Elena, Presidente.—*José León Ellauri*, Gerente.—*José Claramunt*, Contador.

6463-v.jn.15.

FERROCARRIL Y TRANVIA DEL NORTE

BALANCE GENERAL EN 31 DE DICIEMBRE DE 1917

Activo

Construcciones e inmuebles	$	1:169.165 13
Construcciones en la Barra	»	800 —
Muebles y útiles	»	232 —
Existencias diversas	»	2.915 31
Varios deudores	»	6.902 79
Caja	»	7.276 64
Gastos de electrificación	»	370 44
Obras de electrificación	»	2.432 61
Gastos de Administración—Julio a Diciembre	»	25.135 52
Gastos del ferrocarril—Julio a Diciembre	»	42.883 44
Gastos del tranvía—Julio a Diciembre	»	83.391 86
Ganancias y pérdidas	»	68.003 28
	$	1:409.509 02

Pasivo

Capital	$	1:115.000 00
Obligaciones a cancelar	»	62.984 30
Varios acreedores	»	36.859 60
Sueldos	»	8.526 84
Banco de la República	»	60.417 04
Productos del ferrocarril—Julio a Diciembre	»	62.883 87
Productos del tranvía — Julio a Diciembre	»	62.837 37
	$	1:409.509 02

Montevideo, Junio 13 de 1918.

Esteban A. Elena, Presidente.—*José León Ellauri*, Gerente.—*José Claramunt*, Contador.

6464-v.jn.15.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE GIL REYES, POR HOMICIDIO

Veredicto

Primera: Que en la noche del 28 de Marzo de 1915, el carrero Eusebio González, que había acampado en el cruce de un camino inmediato al establecimiento rural de José Tercilio Correa, en el Chuy (Departamento de Rocha), fué muerto con un instrumento contundente y de filo (hacha o instrumento análogo), resultando con el cráneo y el cerebro destrozados.

Segunda: Que el autor de esa muerte fué el acusado Gil Reyes, que se había juntado la tarde antes con la víctima, en el punto donde éste acampaba, al lado de su carreta.

Tercera: Que el carrero fué muerto mientras estaba acostado.

Cuarta: Que el acusado realizó su obra para robar a la víctima una suma mayor de doscientos pesos que el carrero González tenía, en su poder, porque le había sido entregada por el comerciante Manuel Gallego para que la pusiera en manos de Leopoldo Fernández, que debía efectuar con dicha suma el pago de unos artículos comprados por Gallego en un remate.

Y lo firman de que doy fe.—Montero y Paullier.— Piñeyro. — Furriol. — L. Etchepare. — José Mazzara. — Teodoro José Barbosa. — Aquiles Ferriolo. — Manuel Bruno. — C. García. — Ricardo Favaro. — Ernesto del'Acqua.

Alberto Goldaracena, Secretario Adjunto.

Sentencia

Montevideo, Junio 12 de 1918.

Visto en definitiva el proceso instruído contra Gil Reyes, por homicidio, y venido ante esta Sala por la apelación de la defensa del prevenido contra la sentencia de fojas 157 vuelta, del señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno, que impone al encausado la pena de penitenciaría por tiempo indeterminado;

Vistas las declaraciones sobre los hechos que consideró probados el Jurado que intervino en esta instancia y que estableció en su veredicto precedente con su voto unánime;

Considerando: Que concluyentemente el veredicto atribuye a Gil Reyes la responsabilidad en la muerte del carrero Eusebio González, acto criminal ejecutado con el propósito de robar a la víctima una suma de dinero de que era conductor para entregar a un tercero;

Que ese delito es de los que, antes de la supresión de la pena de muerte, requerían la aplicación de ese castigo supremo, conforme a lo establecido por el artículo 320 del Código Penal, por tratarse de un homicidio realizado como medio de ejecutar un delito de robo;

Considerando: Que en el caso de Gil Reyes su acto criminal aparece revestido de los más graves caracteres, porque, según las declaraciones del veredicto, concurrieron en él la nocturnidad, el abuso de la confianza de un hombre solitario y en despoblado el empleo de un medio horrible de muerte;

Considerando: Que, sustituída la pena de muerte por la de penitenciaría por tiempo indeterminado, es de estricta e [illegible]dible aplicación esta última pena;

Por estos fundamentos y los concordantes del fallo del inferior, se confirma la sentencia de primera instancia.

Publíquese este fallo, y oportunamente devuélvase el proceso. — Montero y Paullier. — Piñeyro. — Furriol.

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DE SEVERINO LORENZO GIL, POR HOMICIDIO

Montevideo, Junio 11 de 1918.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio contra Severino Lorenzo Gil, por muerte de Ernestina Cañameras;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno, que pide se condene al encausado a la pena de veinticinco años de penitenciaría; lo sostenido por la defensa, que impetra se rebaje dicha pena, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así: "Que está probado: Primero: Que en la noche del 14 de Mayo de 1917, en una pieza de la pensión Regueiro, ubicada en la casa calle Ituzaingó número 1255 de esta ciudad, el encausado Severino Lorenzo Gil dió muerte a la señorita Ernestina Cañameras, infiriéndole con una navaja de afeitar una lesión enorme en el cuello, de abajo arriba, partiendo de la articulación externo clavicular izquierda hasta llegar a la región mastoidea derecha, descripta a fojas 19 y origen de la inmediata muerte de aquélla; Segundo: Que Ernestina Cañameras estaba sentada y escribiendo sobre una mesa a su nuevo amante, cuando recibió la expresada lesión, que le infirió de improviso y de atrás el procesado; Tercero: Que los protagonistas del suceso habían mantenido relaciones artísticas y amorosas hasta pocos días antes, las que habían cesado con disgusto y contra la voluntad del encausado; Cuarto: Que éste se munió ese día de la navaja empleada, que era ajena, y la tenía en el bolsillo, no obstante estar de viaje para Buenos Aires esa misma noche, habiendo al efecto enviado su balija a bordo"; y

Considerando: Que la configuración del delito hecha en este veredicto, impone aceptar que en su realización medió tanto la premeditación como la alevosía, que exige disyuntivamente el artículo 319, inciso 2.o del Código Penal, para agravar de manera especial la pena que pronuncia el artículo 317, promediándola en 25 años de penitenciaría;

Si premeditar es reflexionar el acto antes de ejecutarlo y postegar su ejecución, la circunstancia indicada en la cuarta proposición indica que Lorenzo Gil procedió así, al colocar con anticipación en sus bolsillos una navaja de afeitar ajena y que si la destinaba al fin de afeitarse, difícil es concebir que en viaje la llevara en tal lugar;

Pero claro hasta lo indiscutible es que existió alevosía en el caso extremo éste al cual la crítica moderna acepta debe dársele mayor importancia y significación que al de la premeditación, como puede verse en Impallomeni, "L'Omicidio", página 337 y siguientes.

La proposición segunda, ante la definición legal de la alevosía,—inciso 1.o del artículo 19,—configura la traición más acabada y la sobreseguridad mayor concebible, al consignar que el procesado mató a la extinta infiriéndole desde atrás un enorme navajazo, mientras escribía, sentada en una mesa;

Considerando: Que las proposiciones segunda y tercera demuestran existen en pro del encausado la causal de atenuación prevista por el inciso 5.o del artículo 18, desde que no es discutible debió

producido naturalmente en su espíritu un arrebato obcecante, al ver a su antigua amante dirigirle a otro nuevo una carta amorosa. Importaría tanto como desconocer el fondo de la naturaleza humana esa discusión y olvidar como los filósofos que mientras ellos disertan, el hambre y el amor conducen al mundo, según lo recuerda un poeta, que nunca supo perder el sentido de la realidad.

Pero dentro de la materialidad de la definición legal contenida en los incisos 1.o y 2.o del artículo 331 no puede darse a esa causa pasional una atenuación mayor que la permitida por la ley, que reserva una descriminación más alta, en tales preceptos, para los casos en que el impulso de pasión se funda también a la vez en un motivo de justicia, como fluye de las locuciones "provocación injusta" o impulso de un "justo" o intenso dolor;

Y aquí evidentemente no es justo,— y sí solo natural y obsesionante, como humano,— el impulso que movió a Gil a dar la muerte por un amor que convertido en su psiquis fácilmente en odio, no es por eso menos culpable que cualquier otra pasión, la de la avaricia, por ejemplo, cuando lleva al robo;

Luego, legal y moralmente, no cabe ni debe darse a esa atenuación otro valor que el de un grado, por más que ello no permita adecuar bien al caso ocurrente la pena, en que se deberá aplicar así una por demás elevada, no bien proporcionada al crimen de autos. Este, por su condición impulsiva y pasional, cabría fuera apreciado con una mayor benignidad de la que permite una ley demasiado casuísta y poco elástica, que da siempre un valor igual a las circunstancias atenuantes, privándolas de una mayor latitud, para las distintas emergencias;

No obstante, nada impedirá, es estricta justicia, que en segunda instancia se acepte la atenuante de la buena conducta y se pueda aminorar con ella, la elevada pena aquí aplicada;

Atento además lo preceptuado en los artículos 35, 36, 37, 57, 59, 66, 70 y 73 del Código citado;

Por ello, fallo: Condenando a Severino Lorenzo Gil a la pena de 23 años de penitenciaría con descuento de la prisión preventiva sufrida y siendo de su cargo las prestaciones legales.

Y si no fuere apelada, dese cuenta.

Luis Benvenuto.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 14 de Junio de 1918

Trámite judicial — Arturo Brizuela con sucesión Sambucetti, rendición de cuentas. Juan Brugnini, concordato. José E. Beaulieu con José E. Mendisco, partición de herencia, reivindicación. Exhorto de las autoridades judiciales brasileñas solicitando la extradición de un procesado por hurto. Arturo Roselló, queja por denegación de apelación. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas solicitando la extradición de un procesado por estafa. Andrés Leickt, concordato preventivo extra judicial. María C. G. de Velázquez con Braulia P. de Silvera, reivindicación. Veintiuna providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Juan P. Musto con Justo P. Linares, rescisión de contrato y daños y perjuicios. Trece resoluciones en causas criminales consultadas.

Definitivas — Effisio Dotta en autos Banco Italiano del Uruguay con Miguel Repetto, ejecución de hipoteca.

Trámite administrativo — Solicitudes de licencia del Actuario del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y del Juez de Paz de la 1.a sección de Flores. Queja de don Arturo P. Barreiro contra el Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital. Solicitudes de libertad condicional anticipadas: tramitadas, 8; ídem concedidas, 4; ídem denegada 1. Exhorto del Juez de lo Civil de 1.er turno a las autoridades judiciales francesas en juicio sucesorio. El Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital comunica la nueva sede del Juzgado. Informe expedido al practicar el examen médico de una menor. Antecedentes relativos a la omisión en el envío de estados a la Dirección de Estadística por varios Juzgados Letrados. Exhorto de las autoridades argentinas en juicio por homicidio. Queja del doctor Juan C. de Alzáibar contra la Administración del "Diario Oficial". Exposición formulada por el Encargado del Registro de Poderes. Antecedentes relativos a una apelación interpuesta por la Junta Electoral de Treinta y Tres (Mesa Inscriptora de la 6.a sección). Antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo sobre diversas cuentas por diligencias sumariales en Canelones. Certificado de revisación del protocolo del Escribano Actuario de Colonia. Relación de depósitos judiciales por Mayo del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno Auto acordado de la Excelentísima Corte de Justicia ordenando que el Juez Letrado Departamental de Cerro Largo practique una investigación sobre imputaciones hechas contra el Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento en "Diario del Plata". El Juez Letrado de Tacuarembó comunica que el Tasador de Costas se ha ausentado del Departamento. Queja de Antonio Arcari contra el Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 15.a sección de la Capital.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 16; ídem rubricados, 18. Expedientes entrados, administrativos, 5: ídem en consulta, 4. Oficios librados, 12. Legalización, 1. Relaciones quincenales recibidas, 10. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 10; ídem administrativos, 3. Acuerdo, 1; Sorteos, 2.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite — Sucesión de Bernardo Rospide Fernández, tutela. Iturburo con Ferreyra. Posada con Viñas. Banco Popular con Tempesta. Oscar Bejarano con Jenaro Santos. Tres en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — El doctor Arturo Lerena, recurso de queja. Lavecchia con García. Cipriano Silveira con Rafael Ferrario. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas — Jacinto Felipe Echagüe y otros con Alejandro e Ignacio Echagüe.

En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida a ...il Cabrera, por el delito de homicidio

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite — Cuatro en causas criminales. Allissetti Armando y otros con Dionisio Ferreira Porto. Quincke Ernesto Eugenio Barth y Compañía y otros con concordato de Pascale y Rolando.

Definitivas — Banco de Crédito con Juan B. Sacarello y Ambrosio J. Gómez.

Urdangarín Mario G., tercería en autos Ricaurte y Boullosa con María L. de Urdangarín.

Interlocutorias — Una en causa criminal.

Definitivas — Una en causa criminal.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite—Antonia María Alagia de Da Lancio contra el Banco de Seguros del Estado. Suc. José Barreiro. Suc. Angel Silván Pizzorno. Banco de Crédito contra Adolfo Fabrisque. Test. Antonio P. Musso. Suc. Inés Raffo de Forni, Forne o Foli. Suc. Faustino Larrosa. Test. María de los Angeles Garay de Proenza. Suc. Matilde Deagostini de Durán. Menor Aristóbulo Emilio Queirolo. Menor Julio Arispe: Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno en autos seguidos por Zenón Martínez contra Francisco Estrázulas Folle. Suc. Constante Vitale. Domingo Baldoscri, denuncia el fallecimiento de Sebastiana M. Franco. Suc. Dominga Varela de Gómez. Suc. Samuel Cirilo Balparda. Suc. Manuel E. Melgar. Rosa Sala de Ramos por sus menores hijos. Suc. José Rodríguez Alonso. Emilia Forinta Silva de Colombo. Pablo Ferroghi con Bernardo Iglesias. Suc. Claudio Iglesias. Suc. Francisco Latorre. Sucs. Juan M. Miranda y Clemencia Alvariza. Suc. Natalia Mosso de Méndez.

Interlocutorias—Test. de Luisa Lastre Queiglas de Humbert. Fortunato Pagani. Suc. Rafael Ximénez. Suc. Antonio Bonifacino. Suc. Fernando Pereyra. Suc. Higinio García. Suc. Cristóbal Cladera.

Definitivas—Cristóbal Algelt con Francisco Rodríguez Camusso, Antonio Ameijenda con Eduardo Rolando.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite—Suc. de María C. B. de Cavallero. Banco Hipotecario del Uruguay con Próspero Toledo. Marcelina Badán con Martina V. de Gubitoso. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Suc. de María O. de Bottero. Federico Ferolla con José Cernadas. Suc. de Miguel A. Favaro, incidente. Suc. de Ramona N. F. de Deguglielmi. Suc. de Magdalena I. de Favaro. Suc. de Juan Favaro. Suc. de Francisco Vázquez Cores. Suc. de Alfredo Hamilton, incidente. Juana Pampillón. Amanda Olivera. Florencia V. C. de Abella. Benigno Cordeiro. Antonio Díaz Arnesto con Cándido Ferreira Netto. Luis Lagarreta con José Grela Regueira. Test. de Juan Cracan. Suc. de Josefa C. de Manzi. Suc. de Guillermo Coelho, incidente. Carmen F. de Mompeón. Suc. de Miguel A. Favaro. José Noal Rodríguez con Compañía Nicolás Mihanovich. Agustín Alonso. Juan O. dos Santos Gómez con suc. de Antonio José de Mello y otros. Suc. de Juan C. Abal Grazide.

Interlocutorias—Antonio Marroche con sucesinó de José A. Favaro. Enrique García de Zúñiga con Alfredo E. Castellanos. José Sarli con sucesión de Agustín Silva. Juan C. Carle con Warner J. Piffaretti. Suc. de Erminda E. de Couto. Suc. de Francisco Orens. Carmen Mancebo con sucesión de Eduardo Vázquez. María B. de De María. Nicolás Correa Luna con Bernardo Kimelman. Juan T. Rodríguez

y otra, con herederos de Indalecio Fabri.
Definitivas—Mercedes F. P. de Vigil. Banco Hipotecario del Uruguay con Rodolgo J. Henestrosa. Suc. de Antonio Arijón y Cruz. Ernestina Colmán.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 14

Trámite — Sucesión de Eusebio A. Montero. Pablo Nieves Botana. Sucesión de Antonio Bado. Testamentaría de Eusebia Montero de Ruiz. Sucesión de José Nicolari. Sucesión de Eugenio Apothcloz. Sucesión de María Uhagón. Sucesión de Juan Cuestas (3). Sucesión de Bartolomé Boccone. Sucesión de Teresa Capurro de Otasso. Sucesión de Pedro Lorstan. Sucesión de Nicasio Pedroarena. Concurso de Francisco Suárez. Sucesión de Juana Bonnecarrere de Valeri. Sucesión de Pedro Claudio Echenique. Concurso de Antonio San Vicente. Sucesión Brainard Lorenzo Hill. Sucesión de Arthur Guimaraes. Testamentaría de Deolinda Sampere de Ferretjans. Sucesión de Emilia Ferreira de Pereira. Juan Francisco Martínez. Segundo Temperam por sus menores hijos. María Inés Durán de Durán contra Adela Villareal de Barthe. Dolores Picaidi de Caprile contra Arturo Bautón. Francisco Arrillaga por los menores Aparicio Mauro Arrillaga y otros. Isaac Saitune contra Rebeca Bermann. Juan Hortencio Escola. Ricardo de la Rosa. Domingo P. Floritt contra Cirilo Carámbula. Sucesión de Isaac R. Montero. Domingo Berrondo contra Francisco Lungo. Alfonso Larrosa Núñez contra Nicolás Pizzo. Delfino Benítez. Irlanda Martínez contra la sucesión de Omar Velázquez. Elisenda Safons de Arrillaga por sus menores hijos. Berta Stachone de Dopico. Miguel Pidre. Banco Italiano del Uruguay contra Juan Ríos. Juan Antonio Brachi por sus menores hijos.
Interlocutorias — Blas Braulio Dellagiovana y otros. Testamentaría de Basilisio Saravia. Testamentaría de Sarah Ann Newbould de Tink. Manuel de los Santos Machado. Julio César de la Cierra. Eulalio G. Pérez y Rosas.
Definitivas — Sucesión de José Eirin. Sucesión de Jacobo Marco Rodríguez Ardito. Narciso Domínguez. Agueda Reyes de Delgado. Ana Perna. Lastenia C. Prego de Diverio. Francisca Sebastiana Iglesias de Becerra. Ciomar Luisa Leocadia de León de Risso. Alejandrina Rosas de Mangini.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 14

Trámite — Francisco Lébano y otros denuncian la mina "Nueva Escocia". Policarpo Aznárez contra el Fisco. Juan Marròig, denuncia la mina "Bélgica". Dirección General de Aduanas contra Luis D. Roloya y otros. Manuel Cre Cabanas contra el Estado. Lucio Manuel Fuentes, denuncia la mina "Parisina". La Aduana contra Manuel Batiseza y José Tófaio. César Baragiola, denuncia de mina. La Dirección General de Aduanas contra P. Revert y Compañía. Policarpo Aznárez, denuncia la mina "Margarita". La Aduana de Montevideo contra B. A. Barrére y Compañía. Damián C. Fernández. denuncia mina de talco.
Interlocutoria — Maurieiglia y Teresa Gamberoni contra la Junta de Administración Militar.
Definitiva — Policarpo Aznárez, denuncia mina de greta y caolín.

Juan José Belo, Actuario interino.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite—Ceferino Acosta con Gandolfo y Morére. Caballero y Massarochi con Adolfo Beretta. Regusci y Veulminot con Benito Díaz, desde fojas 25, tercería deducida por Carlos Rama. Julio García con Urta y Cía. y Carmen S. de Urta, incidente sobre venta de lo embargado. Agustín Gamberoni con Segundo Percovich. Sociedad Unión del Rosario con Cabral, Belchior y Cía. Carlos Henderson con José Lanziani, desde fojas 10, tercería Antonio M. Trabal. Lanata y Cía. con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 10. Díaz, Cenóz y Cía. con Pedro Bernini y Compañía. Héctor Ducè con Manuel González Villar y Mario Sioli. Banco de Crédito con Carlos F. y Francisco Olascoaga. Constante Alonso y Ernesto Susnik solicitando declaración de quiebra. Carmela del Campo de Biosca solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Hugo F. Gómez. Joaquín de Castro con Carlos Martínez. Orosmán M. Cusano con Manuel Carrión. Pedro P. Medeiros con Arturo H. Thomas. Rodríguez Hnos. con Juan Demarco. Nelson Carrasco con Romanos y Jurí. Lyons con Jerónimo Chiappe, desde fojas 29, tercería Juan Malugani. Francisco Humbert con Raúl Martínez (2 providencias).
Interlocutorias — Manuel Lista con Sebastián Piaggio, tercería Alfredo Mariño.
Definitivas — Angel Domengé, matrícula. Luis Vallejo, idem. José Blanco, idem.
Libros rubricados—Calveira y Freire, 2. Enrique Abal y Cía., 1. José Caramés y Compañía, 1.

Eduardo Pérez Olaire, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite — Dermidio Lagos Harminda Lasserre, divorcio. Mario Ferrar y Bernaldes contra Vicente González. María Luisa Ferro y otra, antecedentes. Zoilo S. Pinela con Luciano e Higinio Rodríguez, petición de herencia, tres providencias de trámite. Simonetti Ugolino contra Virginia Mesa, divorcio. Juan Fernández con Juan Ferri, apelación del Juzgado de Paz de la 20.a sección. Leopoldina Callamari de Vera, suc. Juan C. Martegani con Julia Valeria Zobarán, divorcio. Amalia Benítez, antecedentes. Constancia Malteni, denunciando el fallecimiento de Vicente Romero. D. Suárez Pérez de Arteaga contra Lusnik y Alonso, desalojo y cobro de alquileres. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo número 1367. Julia Brandai de Alonso, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Genaro Padre contra Dionisia Delgado de García, apelación del Juzgado de Paz de la 10.a sección. Irma de Vedri contra Enrique Perotti, divorcio. Ramón Bentancourt, habilitación de edad. Domingo Zenatti con Prudencia Cabral, divorcio. José Cazzola con Angela Cazzola, divorcio. Isidora Regueira con Carlos Ferrari Ramírez, divorcio. Isabel Iglesias contra Alejandro Verde, divorcio. Pedro Mattos, suc. Orlando José Perazzo y María Vernengo, sucs. E. González Cortezón, contra C. Cortezón Romero, divorcio. Rosario N. de Rodríguez, incapacidad. Juan Guillermo con Corradi Hermanos, reconocimiento de firma. Juana Sarni con Américo Carvalho, divorcio. María Bernarda González Pérez contra Enrique Díaz Jaime, divorcio. D. Torres Trías contra María Moreno, divorcio. María Elena Rossi, antecedentes relativos a esta menor. María Dellmunt y Victoria contra Marcos Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre permanencia en el país de los hijos. Celina Rosello de Olivera, auxiliatoria de pobreza. Vicente Ferrante, sucesión. Antonio Paz y Manrique con Julia Paz de López. Prudencia Cabral con Domingo Zenatti, divorcio, incidente sobre alimentos. Asunción Evia con José Cárdenas, divorcio. Alberto Amespil, concurso voluntario del señor Juez Letrado Departamental de San José en autos Rafael Sienra, información. Matilde Geralde con Benito Ferchero, divorcio. Antonia Demarco con Hipólito Barbeito, divorcio. Pedro Astengo y María Rosado, matrimonio in extremis. Vicente Calaro, ciudadanía. Faustino Gómez, ciudadanía. Antonio Impemba, ciudadanía. Félix y Antonio Bagnoli y otros, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas. Joaquín López, ciudadanía. Pascual Luis Labarrere, ciudadanía. Manuel Cruza, ciudadanía. Zoilo L. Pinela con Luciano e Higinio Rodríguez, partición de herencia (2). Eugenio Rodríguez, tutela de los menores María y Maydée Rodríguez. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio número 713. Antonio Silvestre de Olivera contra Angelina Machado, divorcio. Eulalia Vigourex con Rómulo N. Matta, divorcio. Prudencia Cabral con Domingo Zenatti, divorcio, desalojo e incidente de competencia. Bolivar Conrado, incapacidad. Petrona Acuña con Severiano Barreiro, divorcio. Juan Ripoll y Orozco, ciudadanía. Ferreyra y Camusso contra Antonio, Juan y Carlos Stratta y otros, cobro de pesos. Juan Camaño Formoso contra Pedro Rivero, cobro de pesos. Juana María Pereyra con Abel Fernández, entrega de una hija. Prudencia Cabral con Domingo Zenatti, incidente sobre los hijos. Luisa García, rectificación de partidas, oficio de Canelones. Carlos Bula con la suc. de Joaquín Odiccini Sagra. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, número 1391. Manuel Segundo Carrasco, suc. Lorenzo Bazzano, ciudadanía. Felipe Morssi, ciudadanía. Manuel Pérez, ciudadanía. Jaime Navarro Llovet, ciudadanía. Ramón Rodríguez, ciudadanía. José Navarro Llovet, ciudadanía. Miguel Bonasorte, ciudadanía. Francisco Anselmi, ciudadanía. Teresa Palombo contra Victorio Ricci, divorcio. María García con Antonio Pena Suárez. Angela Bombet.
Interlocutorias — Domingo Carvalho Lerena, información. Isidora Regueira con Carlos Ferrari Ramírez, divorcio, incidente. María Elena Rossi, antecedentes.
Definitivas — Juan Rolfo contra Américo Risso, reconocimiento de firma. Severiano Romero, inscripción en el Registro del Estado Civil. La suc. de Valentín Alonso, rectificación de partidas. Fernando Fernández, ciudadanía. Isolina Rolán de Risso, venia. Juan Pereyra, rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza. Diego Méndez, ciudadanía. Ramón Fontana, ciudadanía. Una reservada.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite — Prieto Antonio con Antonio Giacobe, cumplimiento de contrato y daños y perjuicios. Ceder o Cederch Dolores con Arturo Guci, divorcio. García Tomás con Carlos de Arteaga, reconocimiento de firma. Exhorto número 870 del Juzgado Letrado Departamental de Florida. D'Amico Constantina con Cándido Soto, divorcio. Winter Carlos Germán, ciudadanía. Rodríguez José, ciudadanía. Gamarra Juan Eduardo, ciudadanía. Palacio José, ciudadanía. Boen Eduardo Juan, ciudadanía. De Castillo Mauricio Simón, ciudadanía. Resemas Constantino, ciudadanía. Su-

rroca José María, ciudadanía. González José María, ciudadanía. Mitros Demetrio, ciudadanía. Mora Juan, ciudadanía. Rodríguez Gerónima, sucesión. Fernández Eloina con Ramón Núñez, divorcio unilateral. Travieso Joaquín con Carlos Hermann, cobro de pesos. Risser María Ana con Bernardo Jacobs, divorcio. Villar Emilio con Clemencia Estévez, divorcio. Gómez Josefa Lorenza con José Barreiro, cobro de pesos. Cavia Arturo con Américo Bavio, cobro de pesos. Banco Hipotecario del Uruguay con Andrés A. Varela, ejecución de hipoteca, incidente mandado correr por separado. Nari José y Domingo Alzola con Salvador Costa, reconocimiento de firma. Osorio María Teresa, incapacidad. Luciano Carlos con Dominga Ferraro de Marrone, ejecución de hipoteca. López Claudio con Carmen María Caneda, divorcio por mutuo consentimiento. Groscurth y Compañía con José Armello, reconocimiento de firma. Escout Honorina, inscripción en el Registro de Estado Civil. Marguinot Arturo con María Josefina Sanguinetti, divorcio. Díaz Victorio R., habilitación de edad. Mederos Francisca con Francisco Fernández, divorcio unilateral. Iglesias Marcial y Laura Sacias, sucesiones. Mazza Nicolás Enrique, inscripción en el Registro del Estado Civil. Baldamiri Teresa con Anselmo Fraceschini, divorcio unilateral. Giménez Antonia con Enrique Federico Trepichio, divorcio unilateral.

Interlocutorias — Nari José y Domingo Alzola con Salvador Corta, reconocimiento de firma. Caja Nacional Uruguaya, solicitando el concurso de Andrés M. Ferrando, incidente mandado correr por separado.

Definitivas — Barraca Cooperativa con Próspero Della Casa, cobro de pesos. Correa Quiñones Carlos, auxiliatoria.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cónsul General interino de México

RECONOCIMIENTO DEL SEÑOR FRANCISCO QUIJANO

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de Junio de 1918.

Aviso oficial

Con esta fecha, el señor Francisco Quijano ha sido reconocido en el carácter de Cónsul General interino de México en Montevideo, con jurisdicción en toda la República.

Enrique E. Buero, Subsecretario.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 14 de Junio de 1918.

La presión barométrica sube lentamente. La temperatura se mantiene con poca variación. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 16 y 12; al Sudeste, 16 y 11; al Este, 14 y 11; al Nordeste, 17 y 9; al Norte, 19 y 12, y en la parte central, 16 y 10. Dominan vientos moderados del Sur al Este con velocidades horarias de 25 a 30 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y menos intensos en la República. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 538 kilómetros. Cielo, en general, seminublado con lluvias y garúas en el país. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 13 a 7 horas del 14: Punta del Este, 1½; Rocha, 3; Melo, 5, en Montevideo y Rivera, garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 760.35.

Temperatura: Normal: 12°00, a la intemperie 12°20; máxima 16°00, a la intemperie (sol) 20°90; mínima 11°70, a la intemperie 10°90.

Viento S. S. E., 27 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 36 kilómetros a las 3 y 30.

Tensión del vapor de agua: 7.95. Humedad relativa o|o: 76.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1.05 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 2.80.

Temperatura del agua: 13°40.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Este al Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 14 de Junio de 1918

1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.700 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
800 pesos, al 7 por ciento anual.
7.500 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.
1.770 pesos, sin interés
300 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 14 de Junio de 1918

2.782 pesos, campo en la 3.a sección del Departamento de Maldonado, 25 hectáreas.

5.500 pesos, finca en la calle Continuación Agraciada, 662 metros.

1.000 pesos, casa en la calle Isla de Flores, 87 metros.

5.500 pesos, casa en el Camino Duxaneo, Barrio Miramar, 1.342 metros.

1.975 pesos, casa en la calle Pagola número 44, 81 metros.

3.288 pesos, terreno en el Barrio F. Carrara, calle Obligado, 340 metros

6.213 pesos, terreno en el Barrio Solís, Camino Millán, 1.730 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 14 de 1918.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para el 15 de Junio .	66 70
3 250	ídem ídem. .	66 70

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

1 6 0	al contado	98 80
2 000	para el 15 de Junio. .	98 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
5 000	para fin de mes . . .	66 80
4 700	ídem ídem	66 80
9 400	ídem ídem. .	66 80
23 500	ídem ídem. .	66 80
4 700	para fin de Julio. .	67 20
4 700	ídem ídem.	67 20
14 100	ídem ídem. . . .	67 20

Empréstito de Conversión

932 50	para el 15 de Junio. .	89 60
932 50	ídem ídem.	89 70

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

10.000	para el 15 de Junio. .	94 —

Deuda Nacionalización del Puerto

1 0.0	al contado.	92 60
7 000	para el 15 de Junio. .	92 50

Títulos Hipotecarios serie O

5 1 0	para el 15 de Junio	97 80

Títulos Hipotecarios serie N

8 000	para el 15 de Junio. .	97 70

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000	para el 15 de Junio. .	97 90
6.000	ídem ídem.	97 90

Títulos Hipotecarios serie P

3.900	para el 15 de Junio.	97 80
1.500	ídem ídem. .	97 90

Títulos Hipotecarios serie R

1 600	para el 15 de Junio. .	98 —
5.000	para el 17 de Junio. .	97 80
10 000	para fin de mes . . .	97 80
2.200	para el 15 de Junio. .	96 70

Títulos Hipotecarios serie S

3.000	para el 15 de Junio .	96 80
7 000	para el 17 de Junio .	96 70
1.000	para el 15 de Junio. .	96 70
2.000	ídem ídem	96 70
5.000	para el 17 de Junio .	96 70
4.000	para el 15 de Junio .	96 70

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 14 de Junio de 1918

Cristina Pizzo, oriental, 3 1|2 años, Samayúa sin número.

José Argerio, italiano, 84 años, viudo, Bequeló 2041.

Bernardo Paguapé, francés, 87 años, viudo, Hospital Maciel.

Rosa Sartorio de Servetti, argentina, 62 años, casada, República 1991.

Juan Ameguino, oriental, 52 años casado, Arenal Grande 1739.

Francisco Guarros, español, 37 años, casado, Morales sin número.

Carlos Vizziano, oriental, 21 años, Lepanto 50.

José Balverde y Alonso, español, 61 años, casado, Zabala 1275.

Florentino Cabalgante, oriental, 34 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Fidel Fernández, oriental, 39 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Un feto, Hospital Pereira-Rossell.

Sinforoso Bonilla, oriental, 33 años, casado, Hospital Maciel.

Antonio Maestre, italiano, 66 años, casado, Hospital Maciel.

Sara Mezzano, oriental, 27 años, soltera, Municipio 1608.

Enrique Gioia, italiano, 67 años, casado, Morales 145.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE SENADORES

39.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 10 de Junio de 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

(Conclusión — Véase el número 3712, Poder Legislativo, pagina 996)

María Joaquina Suárez

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase que la pensión de ciento cincuenta pesos mensuales que le fué acordada por la ley de 15 de Julio de 1886 a la señora Isabel Nin de Suárez es trasmisible a su hija María Joaquina, nieta del gran ciudadano don Joaquín Suárez.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

De acuerdo con los precedentes y dado por otra parte, la especialidad del caso, Vuestra Comisión se hace un deber en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara que hace trasmisible a la señorita María Joaquina Suárez, nieta del gran ciudadano Joaquín Suárez, la pensión anteriormente acordada a doña Isabel Nin de Suárez.

Sala de la Comisión, Junio 3 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Luis R. Bussó

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Computense por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, previo pago del montepío correspondiente, seis meses de servicios al señor Luis R. Bussó como Subcomisario de Salubridad.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto por el que se computan al Subcomisario de Salubridad Luis R. Bussó seis meses de servicios para completar su jubilación íntegra, pues ese empleado se retiró por razones de salud y de su edad avanzada (a los 69 años), teniendo veintinueve años y medio de servicios. El peticionario invoca para ese cómputo el hecho de haber prestado otros servicios en comisión y el haber desempeñado funciones ordinariamente peligrosas y, en especial, en casos de epidemia.
Vuestra Comisión juzga que es de equidad esa pequeña gracia en un empleo que a pesar del carácter alegado no goza de bonificación alguna por años de servicios, por lo que no tiene inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Junio 5 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso. — Alejandro Gallinal.

Mercedes Huertas de Gandioli

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Mercedes Huertas de Gangioli una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente goza.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto por el que se acuerda un aumento de algo más de cien pesos en la pensión legal de que goza doña Mercedes Huertas de Gandioli, como viuda del ex empleado de la Usina Eléctrica don Angel Gandioli. Este prestó 19 años de servicios y sólo dejó una pensión de $ 190, cercenada aun por un descuento de 5 pesos mensuales que la afecta. La peticionaria invoca enfermedad grave y la necesidad de educar a su hijo pequeño.
Aunque Vuestra Comisión es reacia a informar aumentos de pensiones otorgadas con arreglo a la ley más moderna, dada la pequeñez del aumento y las circunstancias invocadas, no ve inconveniente en aconsejaros prestéis en el caso vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 4 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Felicia Jourdán de Abellá

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora doña Felicia Jourdán de Abellá, como hija legítima del subteniente de la Defensa de Montevideo don Jourdán Cadet, una pensión de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Felicia Jourdán de Abellá, de 74 años de edad y de estado viuda, se presentó a la Cámara de Representantes en demanda de una pensión equivalente al sueldo de su padre el subteniente de la Defensa Jourdán Cadet e invocando al efecto sus actuales necesidades y la circunstacia de que su familia jamás reclamó la pensión legal a que tenía derecho. El estado civil de la peticionaria está probado, así como los servicios de Cadet, que resultan del informe de la Contaduría General y del despacho presentado, expedido en 1846 con la antigüedad de 1843 como subteniente del Regimiento de Cazadores.
En virtud de estos antecedentes, la Comisión no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Junio 3 de 1918.

Javier Mendívil.—Alejandro Gallinal.—José Ramasso.

Eugenia Vidart de Rizzardini.

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Eugenia Vidart de Rizzardini una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes ha votado una pensión graciable a doña Eugenia Vidart de Rizzardini, actualmente de 80 años de edad y en el más absoluto desamparo con una hija gravemente enferma que llega a su vez a la edad de 54 años. La señora de Rizzardini siendo viuda fué recogida con su hija por su yerno el ex empleado público don Ramón Etchevarne, viviendo en su casa a sus expensas durante muchos años. Fallecido Etchevarne, continuó al lado de su hija con la modesta pensión que a ésta le correspondió, hasta que tuvo la desgracia de perderla, quedando entonces en la mayor miseria, según lo ha comprobado. La peticionaria aduce el hecho de que su hija disfrutó poco tiempo de la pensión y que ella por su relación de dependencia formaba parte de la familia de su yerno, y aunque la ley no extienda la protección a esos casos la gracia estaría en condiciones de aliviar una situación como la suya y la de su hija, actualmente en la desgracia por la desaparición de los deudos más próximos bajo cuya protección estaba.
Esta circunstancia pesa en el ánimo de Vuestra Comisión para aconsejaros prestéis por humanidad vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara, tanto más cuanto esa situación especial es prevista por un proyecto actualmente a estudio de las Comisiones legislativas.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 4 de 1918.

Javier Mendivil. — José Ramasso."

María C. Petronila Ferrer

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión de trescientos pesos anuales a la señora María C. Petronila Ferrer, hija del servidor de la Independencia capitán don Luis Ferrer.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora María C. Petronila Ferrer de Gallego se presentó a la Cámara de Representantes solicitando una pensión como hija viuda del servidor de la Independencia capitán ayudante mayor don Luis Ferrer. La peticionaria, que aduce carecer de recursos, comprueba su estado civil por las partidas respectivas. En cuanto a los servicios a la Independencia de su causante, sólo resulta del informe del Estado Mayor que éste ingresó el 7 de Junio de 1830 como ayudante del 2.o Escuadrón de Milicias de Caballería de Extramuros, siendo licenciado en la República Argentina en la misma clase. La interesada alega que los servicios de su padre empezaron en 1825 a las órdenes del general Lavalleja, pasando luego al Escuadrón de Coraceros, en el cual se encontró en Ituzaingó; pero esos hechos no resultan probados del expediente, de manera que los servicios invocados a la Independencia sólo se constatan por una presunción bastante fundada; por otra parte, el padre de la peticionaria falleció en 1861 y la madre goza de una pensión legal de las dos terceras partes, conferida con arreglo a la ley de 17 de Marzo de 1835, por haber fallecido en servicio, lo que le daba entonces una antigüedad de más de 30 años como oficial. En la duda, Vuestra Comisión se inclina a la solución más favorable, por lo que no ve mayor inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Junio 5 de 1918.

Javier Mendivil. — José Ramasso.

Jacinta Morales de Morales

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Jacinta Morales de Morales, como nieta del servidor de la Independencia don José María Morales, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 30 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de decreto por el que se acuerda una pensión graciable a doña Jacinta Morales de Morales, como nieta del servidor de la Independencia don José María Morales. La interesada alega su desamparo y condición de viuda con seis hijos menores, presentando al efecto una declaración de respetables vecinos que testifican el hecho de su pobreza y de carecer de lo más necesario para su sustento. Acompaña las partidas respectivas que justifican su estado civil, así como varios certificados sobre los servicios de su abuelo, expedidos por el Director del Museo Histórico y por los señores José D. Aguirre, Doroteo Navarrete y Mariano B. Berro, de los que resulta que aquél prestó servicios militares en varias épocas y que murió en 1853 en la acción de las Rengas, ejerciendo el cargo de Jefe Político de Cerro Largo, siendo además notorio, según los testimonios, que sirvió como guerrero de la Independencia, encontrándose en los combates de Sarandí, Rincón e Ituzaingó, aduciéndose en comprobación lo que resulta del tomo tercero de la Revista Histórica, cuya referencia ha podido comprobar Vuestra Comisión.
Dados estos antecedentes, Vuestra Comisión no ve inconveniente en que prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Junio 5 de 1918.

Javier Mendivil. — José Ramasso.

Angel J. Estades

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación, el señor Angel J. Estades será considerado como Guardaalmacén de 1.a clase de la Aduana de la Capital, puesto que desempeñó en comisión.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes envía con sanción un proyecto que establece que el señor Angel J. Estades debe ser considerado como Guardaalmacén de 1.a cla-

se a los efectos de la reforma de su cédula de jubilado.

El señor Estades fué empleado de la Aduana por más de 30 años, desde 1884 hasta Agosto de 1916, en que fué obligado a retirarse por haber la ley de Presupuesto cambiado de denominación a su empleo, sin ser confirmado.

Actuó 27 años en el puesto de Guardaalmacén, sin ser ascendido, habiendo desempeñado durante varias acefalías el puesto de Guardaalmacén de 1.a clase en comisión. Prueba por medio de certificaciones de varios de sus ex superiores que fué un empleado laborioso y competente y que si no ascendió, a pesar de haberse producido vacantes para mejorar, fué porque no tuvo suerte. Pide que, como en otros casos que cita, se amplíe su jubilación en relación al sueldo del puesto inmediato superior que desempeñó en comisión, aduciendo la circunstancia de que fué obligado a jubilarse, y que tiene familia y cuatro hijos.

Dados esos antecedentes, vuestra Comisión no tiene reparo en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 3 de Junio de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal. — José Ramasso.

Carlos J. Herrera

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Computase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, al señor don Carlos J. Herrera, dos años y un mes de servicios prestados a la Administración Pública en su carácter de Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Maldonado, con la obligación de pagar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, a 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Don Carlos J. Herrera, Inspector de Policías del Departamento de Maldonado, se presentó hace tres años a la Cámara de Representantes solicitando se le computaran por gracia especial dos años y un mes de los dos años, cinco meses y trece días que comprueba desempeñó las funciones de Juez de Paz en el referido Departamento.

La otra Cámara, en atención a los precedentes y a lo informado favorablemente por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, reconociendo la importancia de los servicios públicos de esa naturaleza, resolvió entonces de acuerdo con lo solicitado por el interesado.

Dado el tiempo transcurrido y tratándose de servicios que datan de muchos años y cuyo cómputo se requiere, sin duda, a los efectos de una jubilación a operarse, no cree que deba demorar más el despacho de este asunto, no obstante el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo que propone el reconocimiento en general de esos servicios, por lo que os aconseja prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, 3 de Junio de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal. — José Ramasso.

Luisa Revello

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Luisa Revello una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado.

La Cámara de Representantes, por razones de humanidad, y como lo dice su Comisión informante, consecuente con el criterio adoptado en otros casos, como en el de las pensiones a la vejez, ha votado una asignación graciable para aliviar la miseria de la señorita Luisa Revello, que comprueba hallarse completamente ciega y pobre, y que ha acudido al Cuerpo Legislativo en virtud de haber quedado en el mayor desamparo por haber fallecido su protectora la ex pensionista del Estado doña Isabel S. de Isola, quien la recogió en temprana edad.

Vuestra Comisión, aunque piensa si no sería más bien el caso de la intervención de uno de nuestros institutos de Asistencia Pública, no desea poner, por su parte, obstáculo a la resolución de esa situación, tratándose de una pequeña pensión y de un fin tan noble y altruísta.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 1.o de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Horacio Gómez

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial un aumento de doscientos cuarenta pesos anuales en la pensión legal que actualmente disfruta el ex Oficial 1.o de la Alcaldía de la Dirección General de Aduanas, don Horacio Gómez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 30 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto por el cual se acuerda un aumento de 240 pesos anuales en la pensión legal de que disfruta el Oficial 1.o de la Alcaidía de la Dirección de Aduanas, don Horacio Gómez, que fué obligado a jubilarse con motivo del cambio de denominación hecho a su empleo por la ley de 5 de Abril de 1915.

El interesado ha aducido para solicitar una mejora, su edad (72 años), sus 44 años, 5 meses y 15 días de servicios civiles presupuestados comprobados, además de servicios de sangre durante los cuales fué gravemente herido, habiéndose retirado del Ejército con cédula de teniente 1.o de Inválidos. Aduce también su conducta laboriosa y ejemplar y las múltiples inspecciones de contabilidad que le fueron encomendadas, agregando que no puede vivir con nueve miembros de su familia a su cargo con una asignación reducida por los impuestos que sufren las de su clase, a menos de $ 90 de los 100 pesos que gozaba en el desempeño de un puesto en el que tuvo recargos de tareas y fué y mal retribuído, pues la ley de la referencia dividió sus funciones entre los jefes, asignando a cada uno un sueldo igual al suyo.

En atención a esas consideraciones, vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Junio 5 de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal. — José Ramasso.

Micelia Cortada de Núñez

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en doscientos cuarenta pesos anua-

les la pensión legal que actualmente goza la señora Micelia Cortada de Núñez, viuda del ex empleado don Germán Núñez.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto por el cual se aumenta en la cantidad de $ 240 anuales la pensión legal de que goza doña Micelia Cortada de Núñez, viuda del ex empleado don Germán Núñez, pensionista con arreglo a la ley de 1904. Aunque vuestra Comisión es reacia a informar favorablemente mejoras de pensiones otorgadas con arreglo a la ley más moderna y favorable, se invocan, además, en el caso, servicios militares prestados por el causante, que vuestra Comisión no ha comprobado, pero que la Comisión de Peticiones de aquella Cámara dice haberlo hecho, "por medio de la copiosa documentación que corre agregada al expediente respectivo", refiriéndose, sin duda, al expediente administrativo sobre pensión. Guiándose, pues, en el caso, por lo constatado por la Comisión de la otra Cámara, vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al proyecto de la referencia.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 31 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Eulogia Rodríguez de Izuibejerez e hijos

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Eulogia Rodríguez de Izuibejerez e hijos menores una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Eulogia Rodríguez, viuda del ex marcador de Aduana don Juan Izuibejerez, se presentó a la Cámara de Representantes en virtud de haber fallecido su marido sin derecho a transmitir pensión, cuando sólo le faltaban dos meses y medio para completar el tiempo de la ley, habiendo prestado servicios, según el certificado adjunto, por nueve años, nueve meses y catorce días, y aquella rama acaba de fijarle una asignación de doscientos cuarenta pesos anuales, y aunque esa suma es algo elevada en relación a la duración de los servicios y sueldo del causante, vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros su aprobación en virtud de haber comprobado la interesada tener "doce" hijos, en su mayoría menores y mujeres a su cargo.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 3 de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal. — José Ramasso.

Francisca Octaviana Congett

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a doña Francisca Octaviana Congett el permiso necesario para residir en el extranjero por el término de dos años.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de decreto que acuerda a la pensionista doña Francisca Octaviana Congett de Lago permiso por dos años para residir en el extranjero.
La señora Congett de Lago goza de una asignación graciable como hija viuda del legionario argentino teniente coronel Manuel Congett.
La señora tiene 86 años, y estando postrada en cama, según resulta del certificado médico acompañado, vive en compañía de una hija que le presta sus cuidados, pero que reside en La Plata.
Estando, pues, justificada la estadía de la peticionaria en el extranjero, vuestra Comisión no tiene inconveniente en aconsejaros la aprobación del proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Junio 3 de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal. — José Ramsaso.

María Sierra

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a doña María Sierra hasta la suma de ciento veinte pesos anuales la asignación que disfruta de la pensión de su señor padre don Pedro Pablo Sierra.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Presidente.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:
La señorita María Sierra se presentó a la Cámara de Representantes solicitando un aumento de la asignación que percibe como hija de capitán fallecido en reemplazo y casado en segundas nupcias, o sea la mitad de la tercera parte del sueldo respectivo, que es de cuatrocientos ochenta pesos. La señorita disfrutaba esa pensión con tres hermanas más, cuya pensión le ha acrecido, gozando actualmente de una asignación de ochenta pesos anuales, que la Cámara eleva hasta ciento veinte. El aumento está justificado no sólo por su pequeñez, sino por estar de acuerdo con el que Vuestra Comisión ha indicado para los deudos de los militares que tienen pensión con arreglo al sueldo de reemplazo, por lo que os aconseja aprobéis el proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 1.o de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal. — José Ramasso.

Francisco Cantero

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación y previo pago del montepío correspondien-

te veintidós años de servicios prestados por don Francisco Cantero.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 30 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto por el cual se computan al guardia civil Francisco Cantero 22 años de servicios.

Cantero ha prestado, según la documentación acompañada, 26 años, 9 meses y 27 días de servicios; 20 años, 7 meses y 22 días en el Ejército y el resto en la policía, no siéndole computables dos años, site meses y veintidós días de los prestados en esta última institución por ser anteriores a la ley de Octubre de 1904 y no haberse acogido a sus disposiciones. En total tiene 22 años, 5 meses y 22 días no computables legalmente y que sólo pueden tenérsele en cuenta por una gracia especial, que cree justa y a la que se manifiesta favorable el Consejo de la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles.

Vuestra Comisión, de acuerdo con lo resuelto por el Cuerpo Legislativo y lo aconsejado en este mismo período en casos análogos, no ve inconveniente en indicaros aprobéis el proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Junio de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso. — Alejandro Gallinal.

Julia Cabrera de Baco e hija

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora doña Juliana Cabrera de Baco y a su hija la señorita Juliana Eusebia Baco un aumento de ciento veinte pesos anuales en la pensión que disfrutan.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 30 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes ha votado un aumento de 120 pesos anuales en la pensión graciable de que disfrutan la señora Juliana Cabrera de Baco y su hija a título de viuda e hija del ex empleado don Justo S. Baco. La peticionaria ha aducido para esa mejora su avanzada edad (82 años), y además los servicios que prestó personalmente a la instrucción, estableciendo y regenteando de 1865 a 1878 una escuela mixta en Solís Grande y Pan de Azúcar, que fué entonces subvencionada por la Junta de Maldonado. Tratándose de un aumento pequeño, Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros la aprobación del proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 4 de 1918.

Javier Mendívil.—José Ramasso.

Ignacia María Benavidez

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Ignacia María Benavidez, hija legítima del guerrero de la Independencia don José Benavídez, una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora María Ignacia Benavídez, de estado viuda, de 78 años de edad, se presentó hace varios años solicitando una pensión graciable como hija del servidor de la Independencia don José Benavídez y aduciendo su estado de pobreza que comprueba. El estado civil, los servicios invocados resulta de las partidas acompañadas y de informe del Estado Mayor que establece que el referido Benavídez sirvió en los años de 1828, 1829 y 1830 en el Regimiento 1.o de Caballería de Línea.

Atento a estos antecedentes, vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara que le acuerda por gracia especial una pensión de ciento ochenta pesos anuales.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 3 de Junio de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Nieves Pardo Iriondo de San Vicente

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento ochenta pesos anuales la pensión legal que actualmente disfruta la señora Nieves Pardo Iriondo de San Vicente, como viuda del guardaalmacén de primera clase don Adolfo de San Vicente.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Nieves Iriondo de San Vicente se presentó a la Cámara de Representantes solicitando un aumento de la pensión de que disfruta con arreglo a la ley de 5 de Marzo de 1838 como viuda del ex empleado don Adolfo San Vicente. Su esposo, después de 50 años de servicios, llegó a gozar de una jubilación de cien pesos mensuales como guardaalmacén, trasmitiendo a su fallecimiento sólo la cuarta parte. La interesada sostiene la injusticia de esa rebaja frente al tratamiento más favorable otorgado por una ley nueva que debiera haberse extendido a los que como San Vicente se jubilaron bajo su vigencia, por lo que pide que por equidad se le declaren aplicables las disposiciones de la última ley, y la Cámara le vota en cambio un aumento de 180 pesos. Esta Comisión cree justo ese aumento y estando además en relación con el que en casos análogos viene indicando no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra sanción al proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Junio 3 de 1918.

Javier Mendívil.—Alejandro Gallinal.—José Ramasso.

Clodomiro B. Paz

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Computase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación

a don Clodomiro B. Paz nueve años de servicios prestados, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de decreto por el que se computa a don Clodomiro B. Paz 9 años de servicios prestados a la instrucción popular.

El señor Paz ha dedicado cerca de 30 años al magisterio, de los cuales 15 años y 11 meses al servicio del Estado y 13 años y 11 meses como director de escuelas particulares en la campaña de los Departamentos de Tacuarembó y Salto, según lo comprueba con los certificados agregados. Fué maestro público de la escuela rural número 8 de Artigas, Cuchilla de Belén, durante 6 años y 10 meses, habiendo cesado por clausura de la escuela, lo que lo obligó a abrir escuela privada en Arapey Grande y en Laureles (Tacuarembó) durante más de siete años y medio, estableciéndose por último en Mata Perros (Salto), donde después de 3 años de tener colegio fué nombrado maestro de la escuela rural número 17 abierta en el mismo paraje, puesto que ocupa desde Febrero de 1908. El señor Paz sólo pide el cómputo de 9 años de los 13 y 11 meses que ha prestado a la educación de nuestra campaña en parajes a los que no había llegado la acción de la escuela pública.

Vuestra Comisión, en atención a esas circunstancias y a lo ya resuelto en casos análogos, no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 4 de Junio de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso. — Alejandro Gallinal.

Pedro Pérez

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial a don Pedro Pérez ocho años, cinco meses y veinticuatro días, a los efectos de la jubilación, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto que acuerda cómputo de servicios al jubilado don Pedro Pérez, a mérito de los prestados en la guardia nacional y en la Judicatura de Paz, cómputo que tiene relación con la reforma perseguida de su jubilación.

Aunque el criterio de vuestra Comisión ha sido el de no despachar, por el momento, esta clase de cómputos, atento al reciente mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo que acuerda ese beneficio tanto a los actuales como a los ex Jueces de Paz, no cree deba aplicar esa misma pauta al caso del señor Pérez, haciéndolo esperar aún el tiempo que demore la gestación de dicho proyecto, por tratarse de un hombre anciano que ya ha terminado su carrera y para quien toda demora importa un cercenamiento de la gracia si es que en forma de ley general o de gracia individual hubiera de acordársele en definitiva como en infinidad de casos análogos, por lo que vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros la aprobación del proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 1.o de Junio de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal. — José Ramasso.

María Portalet de Routín y Eulalia y Teresa Routín

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora María Portalet de Routín y señoritas Eulalia y Teresa Routín, hija y nietas, respectivamente, del subteniente de la Defensa don Clemente Portalet, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora María Portalet de Routín, viuda de don Pedro Routín, se presentó a la Cámara de Representantes solicitando una pensión como hija del oficial de la Defensa Clemente Portalet, aduciendo, además, su avanzada edad, carencia de bienes de fortuna y el tener a su cargo dos hijas solteras.

El estado civil y la condición de pobreza están probados, así como los servicios invocados por la referencia a la documentación del expediente doña Herminia Portalet de Duplesch, que se ha tenido a la vista.

En tal virtud, vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Junio 3 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Carmen Gómez de Siage

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en ciento veinte pesos anuales la pensión que actualmente goza la señora Carmen Gómez de Siage.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Carmen Siage, viuda del ex jubilado don Segundo Siage, se presentó a la Cámara de Representantes solicitando un aumento en su calidad de pensionista con arreglo a la ley de 5 de Mayo de 1838, por la que sólo recibe la cuarta parte del sueldo de su esposo, o sea doscientos cuarenta pesos anuales, según resulta de la cédula respectiva, y aquella rama acaba de votarle un aumento de ciento veinte pesos. Esa mejora es más que justa y no sólo está justificada por la que viene haciéndose en esa clase de pensiones, sino que es aún pequeña en relación a los servicios de su causante que, según lo comprueba la interesada con certificado de la Secretaría de la Asistencia Pública, Siage sirvió 49 años consecutivos a nuestras instituciones de caridad, o sea desde Septiembre de 1859 hasta Agosto de 1908, habiendo la Dirección hecho constar expresamente esa circunstancia al lamentar su jubilación.

Temiendo demorar la sanción de este asunto Vuestra Comisión no os propone elevar aún el aumento, aconsejándoos, en consecuencia, la aprobación del proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, en Montevideo, Mayo 31 de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal. — José Ramasso.

Magdalena Gayulo y Braulio Eduardo, María Sara y Jerónimo Julio

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Magdalena Gayulo y los menores Braulio Eduardo, María Sara y Jerónimo Julio, viuda e hijos, respectivamente, del teniente 1.o don Braulio E. Duarte, una pensión de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 30 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes ha remitido con sanción un proyecto de decreto por el que se acuerda una pensión a la viuda e hijos menores del teniente 1.o Braulio E. Duarte. El caso es idéntico a otros ya informados favorablemente por vuestra Comisión. Duarte prestó 19 años de servicios en el Ejército en calidad de soldado, clase y oficial, siendo ascendido a alférez graduado en 19 de Abril de 1909, habiendo fallecido el 19 de Marzo del corriente año. Hacía, pues, ocho años y once meses que era oficial, pero sólo tenía siete años, seis meses y veintisiete días de oficial efectivo, condición que la ley vigente exige para poder transmitir pensión. Está, pues, justificada la gracia especial votada, por lo que vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros la aprobación del proyecto de la referencia.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 3 de Junio de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso. — Alejandro Gallinal.

María Mounho

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña María Mounho una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señorita María Mounho, de 60 años de edad, se presentó a la Cámara de Representantes solicitando una pensión graciable como hija del servidor de la Defensa Martín Mounho, e invocando, además, al efecto, su estado de pobreza que comprueba. Los servicios de su padre están comprobados por certificado del Estado Mayor, en el que consta que sirvió en calidad de sargento en la Compañía de Cazadores Vascos, llegando a teniente, y el estado civil de la interesada resulta de las partidas presentadas. En tal virtud, vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros que, como en casos análogos, prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 1.o de Junio de 1918.

Javier Mendívil.—José Ramasso

Francisca Franco

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a ciento ochenta pesos anuales la pensión legal que actualmente goza la señora Francisca Franco como viuda del ex-jubilado don Esteban Ferreiro.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto.
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en que prestéis vuestra aprobación al proyecto venido con sanción de la otra Cámara que acuerda un aumento de $ 64.00 en la pensión legal que goza doña Francisca Franco como viuda del ex jubilado Esteban Ferreiro. Aunque el aumento es sobre pensión causada con arreglo a la ley más favorable de 1904, la Comisión no vacila en aconsejarlo, dada su pequeñez y atento al hecho de que el esposo de la peticionaria fué obligado a jubilarse como consecuencia de un accidente que tuvo en servicio en que se fracturó una pierna, de cuyas consecuencias falleció más tarde.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 1.o de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal. — José Ramasso.

Señoritas de Freire

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase que el aumento de pensión otorgado por ley de Julio de 1914 a doña Fermina del Pino de Freire, es extensivo a las hijas solteras de ésta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en que aprobéis el proyecto venido con sanción de la otra Cámara, que acuerda un aumento de trescientos pesos a las señoritas de Freire, como hijas del ex jubilado don Joaquín Freire. Ese aumento había sido concedido a su señora madre por la ley de Julio de 1914. A su fallecimiento las peticionarias pidieron su traspaso administrativamente, y les fué denegado porque la ley sólo mencionaba a su causante. La resolución fué fundada, por cuanto las pensiones graciables concedidas a determinada persona no son transmisibles sino en virtud de disposición expresa, pero en el caso no hay razón para no hacer extensiva aquella gracia a las hijas del jubilado, desde que rigiéndose por la ley de 5 de Mayo de 1838 sólo reciben la cuarta parte del sueldo de su causante, y es la norma de Vuestra Honorabilidad el acceder al aumento moderado de esa clase de pensiones en condiciones desfavorables en relación a las causadas con arreglo a leyes posteriores, siendo como es, además, razonable el aumento que concede el traspaso.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 31 de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal. — José Ramasso.

María Gil de Freitas

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora viuda doña María Gil

de Freitas una pensión anual e inembargable de ochocientos cuarenta pesos.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes, a iniciativa de dos de sus miembros, los doctores Domingo Arena y César Miranda, remite con sanción un proyecto por el que se concede por gracia especial una pensión a doña María Gil de Freitas, hermana del extinto Fiscal de Hacienda doctor Juan Gil. Vuestra Comisión hace en un todo suyos los fundamentos de la exposición de motivos con aquél presentada, en la cual se historian a grandes rasgos los méritos adquiridos y los importantes servicios prestados al país por el doctor Gil, como legislador y funcionario, haciéndose luego referencia a la situación de desamparo en que ha quedado su hermana viuda, la compañera que tantos años le prodigara los más solícitos cuidados que su condición de hombre enfermo requería, constituyendo con él y su hijo una verdadera familia, ya que el doctor Gil no había formado otra.

La especialidad del caso, como se ha dicho, no necesitaría de precedentes para fundar mayormente la gracia proyectada, pero los precedentes existen y en este mismo período vuestra Comisión ha tenido oportunidad de expedirse favorablemente en proyectos y pedidos análogos, aunque de menos notoriedad, de traspaso o concesión, a falta de otros deudos, de pensiones a favor de hermanas de las que el funcionario fallecido era el único amparo y sostén.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 7 de Junio de 1918.

Javier Mendívil.—José Ramasso.—Alejandro Gallinal.

Adelaida Scoth de Hequet

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión vitalicia e inembargable de seiscientos pesos anuales a la señora Adelaida Scoth de Hequet, madre del distinguido artista nacional don Diógenes Hequet.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 5 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Por iniciativa de varios de sus miembros la Cámara de Representantes ha votado una pensión vitalicia a la señora Adelaida Scoth de Hequet, madre del artista nacional don Diógenes Hequet.

El señor Hequet prestó servicios como profesor de nuestra Universidad, distinguiéndose además como autor de los cuadros gráficos sobre episodios nacionales, que han servido y sirven para gravar en nuestra juventud y en la imaginación popular los episodios más notables de nuestra lucha por la Independencia y de los hechos gloriosos de nuestro Ejército, contribuyendo de esa manera a fortificar el espíritu de nuestra creciente vitalidad como país, por lo que vuestra Comisión no ve inconveniente y encuentra de justicia el aconsejaros la sanción del proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Junio 5 de 1918.

Javier Mendívil.—Alejandro Gallinal. — José Ramasso.

María Dastes

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita María Dastes, nieta del legionario de la Defensa de Montevideo don Sebastián Dastes, una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente aprobéis el proyecto venido con sanción de la otra Cámara que concede una pensión a la señorita María Dastes, como nieta del legionario de la Defensa Sebastián Dastes. La peticionaria ha invocado su condición de pobre enferma y sin amparo, desde que a sus 50 años sólo puede trabajar con intermitencias en una fábrica.

Comprueba su estado civil y los servicios de su abuelo,—estos últimos por informe del Estado Mayor,—del que resulta que ocupó en 1845, como marino, el puesto de capitán del paylebot nacional de guerra republicano de la escuadrilla de Garibaldi, siendo su familia racionada durante el sitio, sin que después haya demandado ayuda alguna del Estado, al punto de que su causante falleció en la mayor miseria en el Hospital de Caridad.

Sala de la Comisión, Junio 3 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Irma Asención Ferrando

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial a la señorita Irma Asención Ferrando una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales, como nieta del servidor de la Defensa de Montevideo don Juan Ferrando.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señorita Irma Asención Ferrando se presenta a la Cámara de Representantes solicitando una pensión graciable como nieta del servidor de la Defensa Juan Ferrando, e invocando, además, su difícil situación pecuniaria, por lo que aquella rama le votó una asignación de 180 pesos anuales. Estando comprobado el estado civil y los servicios del abuelo de la interesada, como sargento de la Legión Italiana, vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros prestéis, como en casos análogos, vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Junio 3 de 1918.

Javier Mendívil. —José Ramasso.

Felicia Blanco de Martínez

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial hasta ciento ochenta pesos anuales y en carácter de alimenticia la pensión legal que actualmente goza la señora Felicia Blanco de Martínez, como viuda del ex guardia civil don Juan Martínez.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto por el que se acuerda un aumento de $ 112.50 en la pensión de que goza doña Felicia Blanco de Martínez, como viuda del ex guardia civil don Juan Martínez. La pensión actual es de la cuarta parte de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838, por lo que tratándose de una pensión por fallecimiento que data desde 1915, los servicios de su causante deben haber sido necesariamente de larga data.
De acuerdo con el criterio establecido en el sentido del aumento moderado de las pensiones de ese origen, sobre todo en las pequeñas, Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la otra parte.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 4 de Junio de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Carmen García

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sanciondo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Carmen García, hija del sargento mayor Cantalicio García, una pensión de trescientos pesos anuales, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente disfruta.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto por el que se acuerda por gracia especial a la señorita Carmen García, una pensión de trescientos pesos anuales como hija del sargento mayor Cantalicio García, dejando sin efecto la legal de que disfruta. Esta últimas es de $ 144 anuales o sea una tercera parte de los dos tercios del sueldo de sargento mayor en reemplazo, porque la pensión respectiva fué dividida entre tres hijos, de acuerdo con lo que autoriza el artículo 591 del Código Militar.
Actualmente gozan de esa pensión en la parte correspondiente, tres hermanas, la peticionaria, doña Josefa Eladia García y doña Eladia García, estsa dos últimas aumentadas las suyas hasta $ 300 por gracia especial, (ley de Presupuesto página 312 y página 333).
El aumento en proyecto se justifica en parte por el que gozan las referidas hermanas y por tratarse de una pensión otorgada sobre la base del sueldo de reemplazo, cuando la ley más moderna las acuerda sobre el Cuartel, y aunque es algo desproporcionado en relacion al criterio del promedio indicado en casos análogos, pues lleva al doble la pensión legal de que se trata, Vuestra Comisión no hace cuestión especial en éste, por su poca cuantía en sí, por lo que os aconseja la sanción del proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 6 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramásso. — Alejandro Gallinal.

Ercilia Arribio de Beracochea

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Apruébase por gracia especial a doña Ercilia Arribio de Beracochea, una pensión alimenticia de ciento veinte pesos anuales, en atención a los servicios prestados por su esposo don Salomé Beracochea.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara, que acuerda una pensión de 120 pesos anuales a doña Ercilia Arribio de Beracochea, viuda pobre del soldado con tres premios de constancia Salomé Beracochea, todo lo que está justificado del expediente.

Sala de la Comisión, Junio 7 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso. — Alejandro Gallinal."

Francisca Martignoni de Viola

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Francisca Martignoni de Viola, viuda del legionario italiano don Luis Viola, una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente, como en casos análogos, en aconsejaros la aprobación del proyecto venido de la otra Cámara que acuerda una pensión alimenticia a doña Francisca Martignoni de Viola, viuda del Legionario Italiano don Luis Viola. La peticionaria, además de ser persona de edad, es enferma, y ha probado su estado civil, resultando por otra parte los servicios invocados, del informe expedido por el Estado Mayor del Ejército, que dice que Luis Viola figura en las listas de la Legión Italiana en 1843, y en calidad de cabo y músico en los años 1846 a 1850.

Sala de la Comisión, Junio 7 de 1918.

Javier Mendívil.—José Ramasso.

Juana Parpal de Muñiz

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Juana Parpal de Muñiz, viuda del ex servidor del Estado don José Muñiz, una pensión alimenticia e

inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 30 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto por el que se acuerda a la señora Juana Parpal de Muñiz, como viuda del ex servidor del Estado don José Muñiz. Este ocupó diversos puestos de categoría modesta en la Administración, siendo más de cuatro años sereno y guarda de seguridad, cinco años Teniente Alcalde, un año y diez meses subcomisario rural; inspector de los trabajos para la extinción de la langosta. Prestó, además, servicios militares en largos períodos, desde 1870 a 1910, habiéndose encontrado en diversas acciones en calidad de alférez y teniente de la guardia nacional, todo lo que consta de la información producida ante el Ministerio de la Guerra, que en copia se ha agregado, así como de la demás documentación presentada, y que no deja lugar a dudas de los muchos servicios de su esposo. La peticionaria prueba, además, su estado de pobreza.

Ante estos antecedentes, vuestra Comisión no tiene inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al proyecto de la referencia.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 6 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso. — Alejandro Gallinal.

Antonia Rodríguez Suárez de Olascoaga e hijos

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Antonia Rodríguez Suárez de Olascoaga y a sus menores hijos, una pensión de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, que acuerda una pensión a la señora Antonia Rodríguez Suárez de Olascoaga, como nieta del ilustre patricio don Joaquín Suárez. Estando como está comprobado el parentesco invocado, esa gracia se funda con la sola enunciación del caso, dados los eminentes servicios prestados por su abuelo. Se trata, además, de una señora viuda en condiciones económicas difíciles y con numerosa familia. Vuestra Comisión acaba, además, de despachar favorablemente el pedido de otra descendiente en igual grado que la interesada.

Sala de la Comisión, Junio 5 de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal. — José Ramasso.

Luisa Guarnaschelli de Murgía

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Luisa Guarnaschelli de Murgía, el cómputo de diez años y doce días de servicios prestados a la Nación como Directora de escuelas públicas de 2.o grado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de Junio de 1917.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto por el cual se acuerda a la señora Luisa Guarnaschelli de Murgía el cómputo de diez años y doce días de servicios. La interesada había sido, durante 18 años, maestra de enseñanza primaria como Directora de escuela de 2.o grado, de cuyo cargo se vió obligada a renunciar por motivos ajenos a la enseñanza, pero sin alejarse por completo de las actividades anexas a la instrucción pública y enseñanza secundaria, en las que ha continuado actuando desde entonces, ocupando 4 meses el cargo de Inspectora de Enseñanza Privada, por licencia del titular, así como dictando en las mismas condiciones la cátedra de Moral y Filosofía de la doctora Clotilde Luisi, en el Instituto de Señoritas, integrando, además, los tribunales de exámenes magisteriales y los de exámenes anuales de las escuelas públicas y las comisiones de inspección de las mismas. Hace, además, más de cuatro años, desde Abril de 1914, que fué nombrada encargada de grupo en el aula de Matemáticas 1.er año, en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres. De manera que, en realidad, ha prestado fuera de los 18 primeros años, cerca de 5 años más de servicios permanentes y efectivos, por todo lo cual y las comisiones desempeñadas, pido se le computen los años que le faltan para completar su jubilación en el último cargo presupuestado efectivo que desempeñó, o sea como Directora de escuela de 2.o grado. La Cámara le computa 10 años y días. Si esa jubilación se ha de efectuar, como parece indudablemente, con arreglo a la ley que rige las escolares, la otra rama le computa más tiempo del necesario, lo que hace, en realidad, menor aún la gracia a otorgarse, por lo que vuestra Comisión, tratándose como se trata, de una educacionista distinguida que ha prestado verdaderos servicios a la causa de la instrucción pública, no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al proyecto a informe.

Sala de la Comisión, Montevideo Junio 4 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso. — Alejandro Gallinal.

Ramona Artigas

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese, por gracia especial, a la señorita Ramona Artigas, un plazo de tres meses para acogerse a los beneficios de la ley de Montepío Militar de 28 de Febrero de 1911.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

De acuerdo con lo informado en casos análogos, Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara que concede a la señorita Ramona Artigas un plazo de tres meses para acogerse a los beneficios de la ley de 24 de Febrero de 1911. La peticionaria se encuentra en la miseria y por su presentación tardía le fué negado el derecho de

reclamar pensión como deuda de un militar fallecido con anterioridad a dicha ley.

Sala de la Comisión, Junio 3 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso. — Alejandro Gallinal.

Juana Indart

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión de trescientos pesos anuales a la señora Juana Indart, hija del servidor de la Defensa de Montevideo, don Beltrán Indart.

Art. 2.o Comuníquese. etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto acordando por gracia especial una pensión a la señora Juana Indart como hija del servidor de la Defensa, don Beltrán Indart. La señora tiene actualmente 76 años, es viuda y pobre y tiene tres hijas solteras a su cuidado estando probado su estado civil y los servicios invocados por las partidas respectivas e informe del Estado Mayor presentados.

En tales condiciones Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros prestéis como en casos análogos vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Junio 5 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

CarolinaRosalía de Giorge

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Carolina Rosalía de Giorge una pensión alimenticia de ciento veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores:

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto por el que se acuerda a la señorita Carolina Rosalía de Giorge una pensión alimenticia de $ 120 anuales como hija del ex empleado don Juan de Giorge. El señor Giorge desempeñó durante ocho años y nueve meses según resulta del informe de la Contaduría General, el puesto de Inspector de Salubridad de la Intendencia del Salto, falleciendo sin tener el tiempo necesario para trasmitir pensión con arreglo a la ley. En igualdad de casos esta Comisión ha aconsejado y Vuestra Honorabilidad ha otorgado pequeñas pensiones basadas en razones de humanidad, en virtud de las cuales no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra sanción al proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Junio 5 de 1918.

Javier Mendivil. — Alejandro Gallinal.

Sofía Aguiar

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Sofía Aguiar, viuda del ex comisario de policía don José María Munilla, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, trasmisible a sus hijos menores e hijas solteras.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 30 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de decreto por el que se acuerda por gracia especial una pensión a doña Sofía Aguiar, como viuda del ex comisario de policía don José María Munilla, trasmisible a sus hijos. El señor Munilla había prestado como comisario de policía 15 años, 8 meses y 11 días de servicio, equivalente a 20 años, 8 meses y 11 días, cuando atacado por una enfermedad renunció el puesto para someterse a un tratamiento con el propósito de reincorporarse más tarde a la Administración, lo que no pudo lograr por haber fallecido en el curso de esa misma dolencia. No habiendo tenido ante la espectativa de una curación próxima, la previsión de jubilarse, aún cuando estaba en condiciones de hacerlo, dejó a su familia sin derecho a la pensión legal que le hubiera correspondido, obligándola a solicitar el amparo del Cuerpo Legislativo, que la interesada cree obtener como en casos análogos, dados los servicios efectivamente prestados por su esposo, quien además de los civiles prestó servicios militares, llegando al grado de teniente segundo, por lo que si se acumularan ambos servicios se elevarían a un total de más de treinta años, según así lo expresa el informe de la Contaduría General, y esa acumulación que en el caso no ha podido operarse administrativamente por no haber su causante solicitado su baja del Ejército en oportunidad, se concede invariablemente por gracia especial. La peticionaria ha aducido también la circunstancia de tener numerosa familia. Dados esos antecedentes, vuestra Comisión juzga de toda justicia aquel proyecto, y no tiene inconveniente en aconsejaros le prestéis vuestra aprobación definitiva.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 4 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Juan M. Delgado

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a don Juan M. Delgado, el cómputo de servicios que solicita de los 7 años en que desempeñó las funciones de Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, debiendo abonar los correspondientes montepíos, de acuerdo con la ley del año 1838.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El señor Juan M. Delgado, guardaalmacén de segunda clase de la Aduana de la

Capital se presentó hace dos años a la Cámara de Representantes solicitando el cómputo de varios años en que desempeñó las funciones de Juez de Paz en el Departamento de Canelones.

Funda su pedido en que esa gracia se ha otorgado antes de ahora en infinidad de casos y que estando próximo a jubilarse dada su edad avanzada (actualmente 70 años), no tenía el tiempo necesario con arreglo a la ley de 1838. La otra Cámara acaba de concedérsela en el proyecto a vuestra consideración. Aunque el criterio de la Comisión ha sido el de no despachar por el momento esa clase de cómputos atento que el reciente mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo que acuerda ese beneficio tanto a los actuales como a los ex Jueces de Paz, debe reconocerse que no es posible aplicar esa pauta a casos como el que se trata de un empleado ya al final de su carrera, al que no debe hacerse esperar más si es que en definitiva ha de otorgársele como se proyecta y como lo ha hecho Vuestra Honorabilidad en igualdad de circunstancias. El proyecto establece que por el tiempo del cómputo que deberá abonar el montepío con arreglo a la ley de 1838. Ahora bien: para esta ley el montepío es igual a un día de sueldo y los Jueces de Paz no tenían ni tienen sueldo, debiendo luego entenderse que el reintegro regula la ley al efecto, ya que no tiene objeto en demorar la sanción del asunto con modificaciones ni establecer de antemano una cantidad que puede no coincidir con la que se fije de una manera general. En mérito de las consideraciones precedentes Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros la sanción del proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 1.o de Junio de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso — Alejandro Gallinal.

Augusto Dupont

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en cuarenta pesos mensuales la pensión legal que actualmente goza don Augusto Dupont.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto por el cual se acuerda un aumento de cuarenta pesos mensuales en la pensión legal que goza dón Augusto Dupont como Secretario jubilado del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno. El señor Dupont sirvió 34 años, de 1872 a 1907 y se jubiló con sólo noventa y nueve pesos ochenta y cuatro centésimos, por cuanto su sueldo, según la ley de Presupuesto, no era más que de ciento veintiún pesos cincuenta centésimos mensuales, debido a que estaba, además, remunerado con parte de las costas con las que venía a percibir, en realidad, una cantidad mensual alrededor de doscientos cincuenta pesos, siendo evidente que si no hubiera tenido esa retribución complementaria, dada su categoría, su sueldo hubiera sido mayor, desde que los Actuarios presupuestados de los Juzgados de la Capital ganan doscientos cincuenta pesos y los Alguaciles cien pesos, siendo mayor la categoría de los Secretarios de los Tribunales, al punto de que varios proyectos presentados para fijarles sueldo, les asignan una suma mayor. El interesado invoca también el hecho que por leyes especiales y en diversos casos se ha corregido la injusticia que hubiera importado el jubilar a empleados de la Administración de Justicia que tenían un pequeño sueldo y costas por solo el sueldo, fijándoles una asignación mayor a aquel efecto.

Vuestra Comisión juzga que el pedido del señor Dupont está fundado en la justicia y equidad, por lo que os aconseja prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 4 de Junio de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso. — Alejandro Gallinal.

Paula Coria de Ituarte y Clotilde y María Luisa Ituarte

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Paula Coria de Ituarte y señoritas Clotilde y María Luisa Ituarte, viuda e hijas, respectivamente, del ex jubilado don Cesáreo Ituarte, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente gozan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara, que acuerda un aumento de $ 97.50, de 202.50 a 300 en la asignación de que goza doña Paula Coria de Ituarte y sus dos hijas, como pensionista con arreglo a la ley de 5 de Mayo de 1838. El aumento está justificado no solo por lo que viene haciendo Vuestra Honorabilidad en las pensiones que tienen su origen que sólo alcanzan a la cuarta parte del sueldo de los causantes, tratamiento inferior al de la ley más moderna, sino porque el esposo de la peticionaria, además de haber prestado desde 1865 a 1902 treinta y siete años de servicios civiles en la Aduana de la Capital, prestó igualmente servicios de sangre, habiéndose encontrado en el Paso de Quinteros, en la Cruzada Libertadora, y luego en la campaña del 70 al 72, lo que se comprueba con la documentación presentada.

Sala de la Comisión, Junio 3 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso. — Alejandro Gallinal.

Cámara de Representantes.

Elvira Carrasco de Traverso

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Elvira Carrasco de Traverso, como hija legítima del teniente coronel don Camilo Carrasco, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 30 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite un proyecto por el cual se acuerda por gracia especial a doña Elvira Carrasco de Traverso, una pensión como hija legítima del teniente coronel don Camilo Carrasco. La señora al mismo tiempo invoca su calidad de viuda con cuatro hijos encontrándose en el mayor desamparo. Los servicios de su padre, que han sido probados con una abundante documentación, datan de 1838 hasta 1882, o sea por espacio de 44 años años, en los que ocupó diversos puestos militares y los civiles de comisario en 1845, Comisario de Ordenes en 1847, Jefe Político Interino de la Capital en 1865 y 1866 y Habilitado de Viudas y Menores Militares, habiendo prestado parte de esos servicios durante la Defensa de Montevideo, en la cual fué promovido a capitán en 1843.

La peticionaria, aunque no resulta del expediente, ha aducido igualmente los servicios de sus hermanos Camilo y Mario. El primero llegó al grado de capitán en el Ejército, y fué un ciudadano progresista, concesionarios del Telégrafo Oriental,

y el segundo que falleció soltero sirvió 25 años en la Aduana, habiendo pago montepío.

Dados los antecedentes expuestos, cree Vuestra Comisión que bastan los servicios del teniente coronel Carrasco para aconsejaros, como os aconseja, prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 4 de 1918.

Javier Mendivil. — José Ramasso. — Alejandro Gallinal."

Juan Mazzei

Honorable Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase, por gracia especial y debiendo reintegrar los montepíos correspondientes, los ocho años diez meses y veintiocho días de servicios que prestó como marinero en el pontón-faro de la Panela el señor Juan Mazzei, durante los años de 1898 a 1907, inclusive.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión hace suyo el informe expedido por la Comisión de Peticiones de la anterior Legislatura, en el cómputo de servicios solicitado por el marinero del Faro de la Panela, don Juan Mazzei.

Sala de la Comisión, Junio 7 de 1918.

Javier Mendivil. — José Ramasso. — Alejandro Gallinal.

Emilio Roland

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútasele a don Emilio Roland y al solo efecto de la jubilación, el tiempo transcurrido desde el 1.o de Noviembre de 1890 hasta el 31 de Agosto de 1909, en que prestó servicios a la Instrucción Pública en calidad de Director de la Escuela Rural número 30 de la Colonia Valdense, debiendo abonar el montepío correspondiente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara que computa a don Emilio Roland 18 años y 10 meses de servicios prestados, debidamente comprobados como Director de una Escuela Rural en la Colonia Valdense, subvencionada por el Estado, de acuerdo con convenio celebrado con el Ministerio de Gobierno en el año 1882. Esa escuela fué refundida más tarde en la de 2.o grado número 26 de la misma Colonia Valdense, en la que el peticionario continuó sus servicios. La primitiva escuela de dicha Colonia era casi oficial, regida por los programas de las escuelas públicas, por lo que aquel cómputo está doblemente justificado en relación al acordado a servicios prestados a la enseñanza privada.

Sala de la Comisión, Junio 5 de 1918.

Javier Mendivil. — Alejandro Gallinal. — José Ramasso.

Gregoria Posadas de Estades

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara Cámara de Representantes en Sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Gregoria Posada de Estades e hijos menores, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Gregoria Posada de Estades, viuda de don Polidoro Estades, se presentó a la Cámara de Representantes solicitando por equidad una pensión alimenticia basada en los servicios de su esposo y el desamparo que se encuentra con cinco hijos menores. Su esposo sirvió en el Ejército, donde ingresó como soldado distinguido en Marzo de 1863 hasta llegar a teniente 2.o en Julio de 1887 fecha en que pidió su baja. Habiendo actuado en la campaña del Paraguay fué incorporado a la lista de 6 de Mayo de 1907, ad honorem" pero sin reconocérsele de nuevo el grado a que alcanzó ni el derecho a trasmitir pensión. Posada fué igualmente empleado de la Intendencia de Maldonado como Secretario de la Comisión Auxiliar de Pan de Azúcar, nueve años once meses y 29 días con lijero intervalo desde Marzo de 1894 a Julio de 1905; faltándole en consecuencia dos días para completar el término de diez años de la ley de Jubilaciones y Pensiones, de donde resulta que su esposa e hijos no tienen derecho a pensión como deudos de militar ni como de empleado civil. Los servicios prestados constan de informe del Estado Mayor y certificado de la Intendencia de Maldonado e importan en conjunto 14 años 4 meses y 7 días y así pueden considerarse desde que Vuestra Honorabilidad viene invariablemente computando a los efectos civiles los prestados en la milicia.

En virtud de esos antecedentes Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros aprobéis la pensión de 300 pesos anuales, votaada por la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Junio 3 de 1918.

Javier Mendivil. — José Ramasso. — Alejandro Gallinal.

María de la Fuente de Medina

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en ciento veinte pesos anuales la pensión legal que actualmente disfruta la señora María de la Fuente de Medina.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto que acuerda un aumento de ciento veinte pesos anuales en la pensión legal que disfruta la señora María de la Fuente de Medina. Dicha señora, según lo acredita por medio de su foja de servicios, fué maestra de diversos puntos de la campaña por cerca de diez y ocho años, viéndose obligada a jubilarse por razón de enfermedad, se-

gún lo comprueba del diagnóstico médico expedido por la Caja Escolar a base del expediente respectivo, en el que se la declaró permanentemente imposibilitada para continuar en su cargo. La peticionaria aduce haber actuado con recargo de tareas sin ayudante y haber obtenido siempre honrosas clasificaciones de las autoridades escolares, que también justifica con testimonios oficiales.

Dados estos antecedentes, vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Junio 5 de 1918.

Javier Mendivil. — José Ramasso.

Josefa Desima

Cámara de Representates.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Josefa Desima, viuda del soldado del Cuerpo de Inválidos don Juan Sinfuentes, una pensión alimenticia e inembargable de ciento veinte pesos anuales, quedando sin efecto la legal que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 30 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA, Presidente.

siguiente

Domingo Veracierto, Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Josefa Desima, viuda del soldado inválido de la Guerra del Paraguay Juan Sinfuentes, ha solicitado un aumento de pensión legal de cinco pesos mensuales de que disfruta y la Cámara de Representantes le ha votado hasta ciento veinte pesos anuales. Dado lo módica de aquella asignación y el estado de pobreza comprobado de la peticionaria, vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Montevideo, 4 de Junio de 1918.

Javier Mendivil. — José Ramasso.

María Elena Cao de Berenger

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en ciento veinte pesos anuales la pensión legal que actualmente disfruta la señora María Elena Cao de Berenguer, viuda del sargento mayor Fernando Berenguer.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 30 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA, Presidente.

Domingo Veracierto, Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto por el que se acuerda un aumento de $ 120 anuales en la pensión legal de que disfruta la señora María Elena Cao de Berenguer. La peticionaria alega la insuficiencia de la que le corresponde teniendo a su cargo tres hijos y una madre ciega y enferma y además el hecho que resulta de la documentación acompañada de que su esposo falleció a consecuencia de una enfermedad sentida a raíz de un viaje de diez y nueve leguas a caballo en el desempeño de las obligaciones de su cargo de Comisario persiguiendo a un criminal. El Mayor Berenguer era un buen funcionario y así lo hizo constar la Jefatura de la Colonia a raíz de su fallecimiento.

Dado lo moderado de aquel aumento Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Junio 5 de 1918.

Javier Mendivil — José Ramasso.

Ramona Estela Ifrán

Honorable Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la viuda e hijos del Sargento primero Octavio Ifrán, una pensión de ciento ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la pensión legal de que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA, Presidente.

Domingo Veracierto, Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto por el que se acuerda una pensión de 180 pesos anuales dejando sin efecto la legal de que goza doña Ramona Estela Ifrán como viuda del Sargento primero de Policía con 20 años de servicios. La señora alega que tiene cinco hijos y que su actual asignación no alcanza a diez pesos. Tratándose de un aumento pequeño Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Junio 5 de 1918.

Javier Mendivil — José Ramasso — Alejandro Gallinal.

Señor Presidente — Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

Señor Narancio — Acaba de darse cuenta que el Poder Ejecutivo envía un mensaje pidiendo una subvención de cuatro mil pesos para la revista "Anales de la Facultad de Medicina"; y al mismo tiempo se ha dado cuenta que la Cámara de Representantes la ha sancionado sobre tablas. Hago moción para que el Senado proceda en idéntica forma.

Señor Presidente — ¿En ambas discusiones?

Señor Narancio — Sí, señor; en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se observa se va a votar si se trata sobre tablas y en ambas discusiones el asunto que se ha referido el señor senador por la Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

4

Señor Simón — La Comisión de Legislación ha informado — y de cuyo informe se dió cuenta en la sesión anterior — un proyecto venido también con sanción de la Honorable Cámara de Reprentantes, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que de Rentas Generales reintegre a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones la diferencia entre el 12 o|o del 60 o|o del impuesto de herencias y donaciones y el 12 o|o del total de dicho impuesto. Esa diferencia es debida a dos interpretaciones que en épocas distintas se dió a aquella ley.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones se encuentra en una situación angustiosa. Si no se viene en su ayuda, en el mes entrante no podrá pagar el presupuesto a los jubilados.

De acuerdo con ese proyecto se autoriza al Poder Ejecutivo a pagar el total de esa diferencia en mensualidades de cinco mil pesos. Como se trata de un asunto urgentísimo, yo hago moción para que se ponga en primer término en la próxima sesión para tratarlo en ambas discusiones.

Señor Presidente — ¿Sin informe?

Señor Simón — Está informado, señor Presidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba, si se coloca en primer término y en ambas discusiones en la próxima sesión el asunto a que se ha referido el señor senador por Durazno.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa.)

Señor Aragón y Etchart — Existe urgencia en que el Poder Ejecutivo esté habilitado para tener fondos a fin de responder a los gastos causados con motivo de la visita de la misión Bunsen, y también las erogaciones causadas por el envío de nuestro ministro de Industrias a la República del Barsil.

Existiendo un proyecto del Poder Ejecutivo que solicita un refuerzo de diez mil pesos para este fin, hago moción para que se trate sobre tablas y en ambas discusiones, en la presente sesión.—(Apoyados.)

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se observa se va a votar, si se trata sobre tablas y en ambas discusiones el asunto a que se ha referido el señor senador por Maldonado.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa.)

Se va a entrar a la orden del dia.

Léase el proyecto que destina la cantidad de diez mil pesos para cubrir los gastos originados por la concurrencia del señor ministro de Industrias a Río Janeiro y de las recepciones de las misiones británica e italiana.

Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para imputar a Rentas Generales hasta la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000), los gastos que se han originado o se originen con motivo de la concurrencia oficial del señor ministro de Industrias a Río Janeiro, y de las recepciones de las misiones británica e italiana.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto
Secretario.

Señor Présidente — Está en discusión general.

Si no se observa se va a votar, si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa.)

Léase el artículo 1.o

Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa.)

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

En segunda discusión general el proyecto.

Señor Narancio — Pido que se suprima la segunda discusión desde que no ha habido observación ninguna. — (Apoyados.)

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba la moción del señor senador por Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa.)

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a cuatro mil pesos ($ 4.000) anuales la partida de dos mil pesos anuales ($ 2.000 que el Presupuesto de Gastos señala para "Anales de la Facultad de Medicina".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 10 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Simón — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba la moción del señor senador por Durazno.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Se va a entrar a la orden del día con la discusión de los proyectos de decretos aconsejados por la Comisión de Peticiones y publicados en el "Diario Oficial".

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

María Sacarello de Aberastury

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita María Sacarello Aberastury, nieta del servidor del Estado coronel don Eugenio Aberastury, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

Se leyó.

En discusión.

Se se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

Angela Daquó

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto del promedio establecido por la ley de 12 de Octubre de 1904, compútase a razón de seiscientos pesos anuales los sueldos devengados por la señorita Angela Daquó como secretaria de la escuela de práctica de segundo grado número 5, desde el mes de Julio de 1916 al de Octubre de 1917.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

Adela Trianón

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Adela Trianón una pensión graciable de ciento veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

Salvador M. García

Artículo 1.o Acuérdase al teniente 1.o de guardias nacionales don Salvador M. García, una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.
Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Se va a votar si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

Josefina Poirrier

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la hija del cabo del Ejército Nacional don Juan Bautista Poirrier, señora Josefina Poirrier, una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

Señoritas de Erramundebehere

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las señoritas Saturnina y Clara Erramundebehere una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales como nietas del servidor de la Defensa Juan Erramundebehere.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.
Léase.
(Se leyó):

María y Margarita Arthaberro

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese, por gracia especial, a las señoritas María y Margarita Arthaberro una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Léase.
(Se leyó):

Clara Margarita Correa

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Clara Margarita Correa una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales, como nieta del soldado de la Independencia don Constancio Correa.
Art. 2.o Comuníquese, etc.
Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

Hormecinda Tort de Castillo

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Por gracia especial auméntase a trescientos sesenta pesos la asignación de que actualmente goza Hormecinda Tort de Castillo como pensionista de la Nación.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó).

Leopoldina P. de Rodríguez

La Honorable Cámara de Representantes, en se. . de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Leopoldina Peláez de Rodríguez, nieta del coronel de la Independencia don Tomás Burgueño, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de Abril de 1918.

DOMINGO ARENA,

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó):
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

Delfina Píriz

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Delfina Píriz, madre del cabo 1.o Claudio Albarracini, muerto en acción de guerra, una pensión de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó):
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.
Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

Petrona S. de Correa

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

..OYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Petrona Suárez de Correa, hija legítima del servidor de la Defensa teniente 1.o don José Suárez, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 2 de Abril de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

Aída Fernández Echenique

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Aída Fernández Echenique, como nieta del coronel de la Independencia don Pedro Fernández Echenique, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales, quedando sin efecto la legal de que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

Isabel Tudurí de Maldonado

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en la cantidad de doscientos diez y ocho pesos anuales la pensión de que disfruta la señora Isabel Tudurí de Maldonado como viuda del sargento mayor Francisco Maldonado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

Se leyó.

Enriqueta Aldao de Barú

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en la cantidad de 225 pesos anuales la pensión de que disfruta la señora Enriqueta Aldao de Barú como viuda del coronel graduado don Francisco Barú.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

Carmen Regúnega de Gutiérrez

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en la cantidad de trescientos pesos anuales la pensión de que disfruta la señora Carmen Regúnega de Gutiérrez, como viuda del teniente coronel don Juan A. Gutiérrez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase al asunto que corresponda.

(Se leyó):

Juan M. Johnson

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al señor Juan M. Johnson, al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, los servicios prestados como revisador de impuesto a los cigarros y tabacos en el Departamento de Minas desde el 27 de Enero de 1906 hasta el 9 de Mayo de 1909.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

Justina Saavedra

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Justina Saavedra, nieta del servidor de la Independencia teniente 1.o don Pedro P. Saavedra, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

Ernesto Núñez Brian

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial a don Ernesto Núñez Brian, el cómputo de cuatro años y treinta y cinco días de servicios prestados en calidad de soldado y clase en los cuadros del

Ejército, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

Amabilia P. de Vázquez

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase que la pensión que disfruta doña Amabilia Pérez de Vázquez, viuda del ex empleado don César Vázquez, se hace extensiva a su hija soltera, señorita Blanca Vázquez.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

Ana González de Rodríguez

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Ana González de Rodríguez, como nieta del guerrero de la Independencia coronel don Antonio Olivera, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa en pie.
(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

Celia M. Langlade

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Celia M. Langlade una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales como nieta del capitán de la Defensa don Martín Langlade.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidnete—Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se ley):

Asunta Isbarbo de Manzino

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Asunta Isbarbo de Manzino y a sus hijas solteras María, Catalina y Carmen una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

Ada S. Morrison Masini

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Ada Sarah Morrison Masini el traspaso de la pensión que gozaba su señora madre doña Herminia Masini como hija del constituyente don Ramón Masini.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

Francisco San Martín

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación, y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, compútase al señor Francisco San Martín los servicios prestados desde el 10 de Marzo de 1892 hasta Septiembre de 1904, como empleado de la Academia General Militar.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

Isabel, María Luisa y Margarita Lartigue

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales a las señoritas Isabel, María Luisa y Margarita Lartigue, hijas del legionario francés en la Defensa de Montevideo don Pedro Lartigue.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Señor Presidente—Se va a dar cuenta de un asunto que acaba de remitir la Honorable Cámara de Representantes.
Léase.
(Se leyó).
"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción el proyecto de ley que prorroga las sesiones ordinarias del actual período hasta el 15 de Julio próximo."
A la Comisión de Legislación.

Señor Narancio — Hago moción, señor Presidente, para que se trate sobre tablas. — (Apoyados).
Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba la moción formulada.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el proyecto.
(Se leyó):

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Constitución de la República, prorróganse las sesiones ordinarias del actual período legislativo hasta el 15 de Julio próximo.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 10 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
mera discusión.
Señor Narancio — Hago moción para que se suprima la segunda.—(Apoyados).
Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador.
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

Julia Cortés

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Julia Cortés, hija del ex funcionario público escribano don Manuel Cortés, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — Está en discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).
Léase el artículo 1.o
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

Juana Samson

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Otórgase, a doña Juana Samson, hija del servidor de la Defensa don Juan Samson, una pensión graciable de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — Está en discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o
(Se lee):
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

Cipriano Sánchez y Jiménes

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al señor Cipriano Sánchez y Jiménes y a los efectos de su jubilación un cómputo de servicios igual al tiempo que desempeñó sin sueldo el puesto de médico de policía supernumerario (desde el 25 de Febrero de 1886 al 1.o de Septiembre de 1894), debiendo reintegrar los montepíos correspondientes de acuerdo con la ley.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — Está en discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa.)
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

Casimira González

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase a doña Casimira González, hija del servidor de la Defensa de Montevideo don Rafael González, una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese.

Señor Presidente — Está en discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

Luisa Durañona de Latorre e hija

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Luisa Durañona de Latorre y a su hija María Luisa Latorre una pensión por gracia especial de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — Está en discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o
(Se leyó):
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda
(Se leyó):

Pablo E. Zínola

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al señor Pablo E. Zínola, esposa e hijos menores, una pensión anual, vitalicia e inembargable, de seiscientos pesos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
(Afirmativa.)
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

Héctor Villegas y Eneas

La Honorable Cámara de Represntantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al señor Héctor Villegas y Eneas, y al solo efecto de la jubilación, los veintidós meses de servicios prestados honorariamente en el Ministerio de Guerra y Marina durante los años 1898-1900, debiendo reintegrar los montepíos respectivos.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de Julio de 1915.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

Elena y Celia Pigrau

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Elena y Celia Pigrau, mientras permanezcan solteras, y a los menores Luis, Roberto, Antonio y Conrado Pigrau, hasta que lleguen a la mayoría de edad, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

Carmen Barbieri de Tarallo

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Carmen Barbieri de Tarallo y sus hijas Juana y Ema, un aumento de setenta y dos pesos anuales sobre la pensión que actualmente disfrutan.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

Manuela Doldán de Costa

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Manuela Doldán de Costa e hijas solteras Angela, Eustaquia y Luisa Dolores, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

María Inocencia y Juana Regina Larrobla

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las señoritas María Inocencia y Juana Regina Larrobla, nietas del servidor de la Independencia coronel don Luis de Larrobla, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

Ireneo Machado

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese un plazo especial de sesenta días al señor Ireneo Machado, comisario de policía del Departamento de Artigas, para que pueda presentarse a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles haciendo valer sus derechos por los servicios prestados a la Administración Pública antes del 14 de Octubre de 1904.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

María del Pilar Lorente Villademoros de Lerena

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña María del Pilar Lorente Villademoros de Lerena, hija del teniente coronel don Félix Lorente, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 29 de Abril de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

Estela Zufriategui

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Otórgase por gracia especial a la señorita Estela Zufriategui, hija de don Pablo Zufriategui y nieta del coronel de la Independencia don Pablo Zufriategui, un aumento de trescientos pesos anuales en la pensión legal que actualmente percibe.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

María del Socorro Gutiérrez de Plada

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora María del Socorro Gutiérrez de Plada, viuda del servidor del Estado don Hilario Plada, una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se observa se va a votar, si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa.)
Léase el artículo 1.o.
Se leyó.
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa.)
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

Carolina Vasallo de Díaz

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Carolina Vassallo de Díaz y a sus tres hijos menores una pensión de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se observa se va a votar, si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa.)
Léase el artículo 1.o.
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa.)
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

Julia Viana de Nóblega

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Julia Viana de Nóblega y sus hijas menores una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se observa se va a votar, si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa.)
Léase el artículo 1.o.
Se leyó.
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa.)
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

Ramona Savio de Nevicati

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en ochenta pesos anuales la asignación de que goza doña Ramona Savio de Nevicati como pensionista de la Nación.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa.)
Léase el artículo 1.o.
Se leyó.
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa.)
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

Avelina Victorica Mege

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Avelina Victorica Mege, hija del servidor de la Independencia don José Mege, una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa.)
Léase el artículo 1.o.
Se leyó.
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó:

María Luisa Mainero

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Transfiérese por gracia especial, a la señorita María Luisa Mainero la pensión de doscientos cuarenta pesos de que gozaba su señora madre doña Elisa Vidal, como viuda del ex empleado policial Antonio Mainero.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa.)
Léase el artículo 1.o.
Se leyó.
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa.)
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó:

Bernabela Antonia Herrera de Alvarez y Alvarez

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Bernabela Antonia Herrera de Alvarez y Alvarez, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.
Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa.)
Léase el artículo 1.o.
Se leyó.
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa.)
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

María, Emilia y Nazaria Freire

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en la cantidad de doscientos cuarenta pesos la asignación de que gozan las señoritas María, Emilia y Nazaria Freire como pensionistas de la Nación.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa.)
Léase el artículo 1.o.
Se leyó.
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa.)
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

Gumersinda Cancela de Correa

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Gumersinda Cancela de Correa una pensión alimenticia de ciento veinte pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó):
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación porque ha sido tomada sin número.
(Entra a Sala el doctor Narancio).
Si se aprueban los dos últimos proyectos leídos.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
Quedan sancionados y se comunicarán.

Puede continuar leyendo el señor Secretario.
(Se leyó):

Matilde Cantero de Amaro

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Matilde Cantero de Amaro, hija del teniente José María Cantero, una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afimrtiva, en pie.
— (Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

Julia y Aída Hipólita Mrak

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase a las señoritas Julia y Aída Hipólita Mrak una pensión graciable de ciento ochenta pesos anuales, como hijas del capitán del Ejército don Vicente Mrak.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

Juana, Gilberta, Manuela y Mercedes Ríos

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial a las señoritas Juana, Gilberta, Manuela y Mercedes Ríos una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales, en mérito a los servicios prestados a la Nación por su causante señor

[illegible] quedando sin efecto la pension legal que actualmente distrutan.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

Herminia Zenande

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Herminia Zenande una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

Florentino Albarado

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Modifícase el monto de la jubilación y la cédula correspondiente del jubilado don Florentino Albarado, teniendo como base el sueldo actual del Jefe de Taquígrafos de la Honorable Cámara de Representantes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

Aurora Paredes de Parsons

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Aurora Paredes de Parsons, como viuda de don Ricardo A. Parsons, y a su hijo menor Roberto Parsons, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

Luisa Regalía de Lammers

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Luisa Regalía de Lammers una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Julia Gallinares

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a ciento ochenta pesos anuales la pensión que disfruta actualmente la señorita Julia Gallinares.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 29 de Abril de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Señor Narancio — Respecto de esta pensión que acaba de aprobarse, yo voy a hacer moción para que se le haga un pequeño aumento de sesenta pesos anuales.
La lectura de un párrafo del informe bastaría para probar al Honorable Senado: la justicia de este aumento.
(Lee).
"Se trata de una antigua educacionista con más de 20 años de labor en la enseñanza privada, y más de 16 años de servicios en las escuelas públicas, según lo probó oportunamente al concedérsele la primitiva asignación, por lo que es

aconseja prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara."

Y bien: se le aumenta por gracia especial hasta 180 pesos anuales, vale decir que gozará de una pensión de 15 pesos mensuales.

La señorita de Gallinares se encuentra privada de la visión...

Señor Presidente — Tenía 10 pesos, y se le aumenta a 25.

Señor Narancio — No, señor Presidente, se le aumenta por gracia especial a 180 pesos anuales, es decir, 60 pesos.

Señor Mendívil — El aumento es de 60 pesos anuales.

Señor Narancio —El aumento que propone la Comisión es de 60 pesos, y yo propongo que se eleve a 120.

Señor Presidente — Como el asunto ha sido sancionado, tiene que reconsiderarse.

Señor Simón — Yo desearía saber de la Comisión de Peticiones qué puestos ha ocupado esta señorita en las escuelas públicas, como ayudante primera, segunda o como directora de escuela rural o urbana.

Señor Mendívil — A esta señorita se le votó una pensión alimenticia en 1914 de 120 pesos. Ahora se le aumentan 60. La Comisión no ha hecho hincapié por la misma pequeñez del aumento; pero los puestos que esta señorita dice haber desempeñado son los siguientes: maestra de dibujo en la escuela de 2.o grado número 12 durante diez años y en la Escuela de Aplicación por espacio de seis años.

Señor Narancio — Hago notar al señor Simón, — y esto debe decidirlo al sancionar la pensión, — que la señorita se halla completamente ciega.

Señor Simón — A mí me parece justificada la moción del señor senador por Colonia. Esta señorita lo menos que puede haber ganado mensualmente serían 40 pesos, que sumarían 480 pesos anuales. Si se hubiese presentado pidiendo reconocimiento de los servicios prestados en las escuelas privadas, podría haberse jubilado con sueldo íntegro; y el caso de que estos servicios, prestados en las escuelas privadas, se reconozcan a los efectos de sumarlos a los prestados en las escuelas públicas, es bastante frecuente, y el Cuerpo Legislativo suele prestar su aprobación a solicitudes de esa naturaleza. De manera que no me parece excesivo que se aumente esta pensión en la proporción que propone el señor senador Narancio, y por eso la voy a votar afirmativamente.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar, primero, el proyecto de la Comisión, y si fuera rechazado se votará con el aumento propuesto por el doctor Narancio.

Si se aprueba el proyecto propuesto por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Si se aprueba el proyecto del señor senador por Colonia, es decir, si se eleva la pensión a 240 pesos anuales.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Florencia Carril y Dubroca

La Honorable Cámara de Represntantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Otórgase por gracia especial a la señorita Florencia Carril y Dubroca, como hija adoptiva del coronel don Eduardo Dubroca, una pensión vitalicia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de...

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Natala Delgado de Márquez

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Natalia Delgado de Márquez e hijos menores una pensión alimenticia e inembargable de ciento veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Represntantes, en Montevideo, a 20 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Juana Ferreyra

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Juana Ferreyra un plazo de tres meses para presentarse al Poder Ejecutivo acogiéndose a la ley de 24 de Febrero de 1911.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

Leopoldo León

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Leopoldo de León un plazo de dos meses para acogerse a la ley de 24 de Octubre de 1904.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"María Solsona Flores de Maurell

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora María Solsona Flores de Maurell y a sus tres hijas menores, una pensión alimenticia e inembargable de setecientos veinte pesos anuales."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente —. En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—
(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Teodoro Alvarez

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declaránse computados por gracia especial, a los efectos de su jubilación, tres años al ingeniero agrónomo don Teodoro Alvarez, debiendo abonar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—
(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—
(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Sara López

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a doscientos pesos anuales la pensión legal que actualmente disfruta la señorita Sara López, hija del ex jubilado don Cirilo López.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—
(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—
(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Marina E. y Mercedes H. Mestre Vidal y Conrado Aurelio Mestre Acosta

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en doscientos cuarenta pesos anuales la pensión legal que actualmente disfrutan las señoritas Marina E. y Mercedes H. Mestre Vidal y Conrado Aurelio Mestre Acosta, hijos del doctor José R. Mestre.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Señor Presidente — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—
(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—
(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Blanca Lolli de Zunino

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Blanca Lolli de Zunino, como viuda del ex operario de la Inspección Nacional de la Enseñanza Industrial don Dionisio Zunino, y a su menor hija Amanda Zunino, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

Francisca Batalla de Castellano

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Francisca Batalla de Castellano y sus menores hijos Epifanio, José R., Dionisio y Miguel A. Castellano y la señorita Eugenia Castellano, como hija y nieta respectivamente del soldado de la Independencia y de la Guerra del Paraguay don Isidoro o Isidro Batalla, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

María F. de Mendoza

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase a doña María F. de Mendoza y sus hijos menores un aumento de ciento ochenta pesos en la asignación de que goza como pensionista de la Nación.
Art. 3.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se hace pso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

Margarita Vazaño de Cometti

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Margarita Vazaño de Cometti, en mérito a los servicios prestados al magisterio, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de Mayo de 1911.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Mirandá,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Juana I. Corradi de Arizaga e hijos

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Juana I. Corradi de Arizaga y a los hijos menores de ésta un aumento de ciento veinte pesos anuales en la pensión que actualmente disfrutan.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Sara G. Sacarello de Muñiz

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a doña Sara G. Sacarello de Muñiz una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"María Rosa, Sixta Juana y Emilia Guimont

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial hasta doscientos cuarenta pesos anuales, y en carácter de alimenticia, la pensión legal que actualmente gozan las señoritas María Rosa, Sixta Juana y Emilia Guimont, mientras permanezcan solteras, como hijas del ex guarda de 2.a clase del Resguardo de la Capital don Basilio Guimont.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Rosa Rodríguez de Doldán y señoritas Margarita, Enriqueta, Matilde y Rosa Doldán.

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Rosa Rodríguez de Doldán y señoritas Margarita, Enriqueta, Matilde y Rosa Doldán, esposa e hijas respectivamente del jubilado don Eduardo Doldán Rodríguez, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente gozan.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Sara Blanco

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Sara Blanco, hija del ex empleado público don Ramón Blanco, una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Carmen Viera de Acosta y Lara

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial hasta la cantidad de doscientos cuarenta pesos anuales la pensión que goza la señora Carmen Viera de Acosta y Lara.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA.
Presidente.

Domingo Veracierto.
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Federico H. de Medina

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al ex funcionario público don Federico H. de Medina una pensión alimenticia e inembargable de trescientos setenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Repersentantes, en Montevideo a 27 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Señor Presidente — Esta en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Dolores Pizzarro de Rowley

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial la pensión legal que le corresponde a doña Dolores Pizzarro de Rowley en doscientos cincuenta y siete pesos cincuenta centésimos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.
Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.
(Así se hizo).

(Eran las 18).

CAMARA DE REPRESENTANTES

45.a SESION ORDINARIA

JUNIO 7 DE 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

4—Escuela de Tiro en el Ejército.— Creación. (Vuelve a Comisión).
5—Caja Nacional de Ahorro Postal.— Creación. (Discusión general y particular).
6—Doctor Carlos María de Pena.— Exequias. Autorización a la Mesa para designar un señor representante que represente a la Honorable Cámara.

---

1 — En Montevideo, a los siete días del mes de Junio del año mil novecientos dieciocho, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bazet, Beltrán, Beathencourt, Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Buero, Burmester, Cabrera, Calo, Canessa, Carnelli, Carvallido, Caviglia, Cortinas, Costa Gutiérrez, Del Campo, Dufour, Enciso, Escudero, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Etchevest, Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferrería, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Halty, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lorenzo y Lozada, Luesich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez Thedy, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Mora Magariños, Navarrete, Negro, O'Neill, Pacheco, Pan, Percovich, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Saavedra, Samacoitz, Sánchez Salgado, Salteráin, Saravia, Scheiotto, Semblat, Sorín, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Uriarte, Vecino, Vianna y Viera.
Total: 98.
Faltan:
Con licencia, el señor representante Berro (don Aureliano).
Con aviso, los señores representantes: Albín, Borrás, Moreno, Olivera, y Pérez.
Total: 5.

Sin aviso, los señores representantes: Bélinzon, Bonnet, Bruno, Capillas, Colistro, Fleurquin, Garat, Icasuriaga, Muñoz, Otero, Pelayo, Pittamiglio, Ponce de León (don Vicente), Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Schinca, Vidal y Zeballos. Total: 18.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

---

2 — Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo: 5.a Exposición Nacional e Internacional de Ganadería; Celebración de la Exposición Agrícola Industrial Sudamericana."

—A la Comisión de Ganadería.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto que reorganiza el Instituto de Química Industrial y del que tributa honores de Ministro de Estado a los restos del doctor Carlos María de Pena."

—Archívense.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley sobre adquisición del puente sobre Brujas Chico, y de la que prorroga el período de inscripción del presente año."

—Archívense.

"La Comisión de Asuntos Internacionales informa el proyecto que aprueba el Convenio celebrado con el Gobierno de la República Argentina sobre triangulación del río Uruguay, y del celebrado con la República de Bolivia sobre Comercio de Cabotaje."

—Repártanse.

"La de Legislación se expide en el proyecto que incluye en los beneficios del artículo 18 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles a los profesores del Instituto de Agronomía y de las escuelas de Veterinaria y Comercio, y en el proyecto sobre abolición de las penas a los infractores en el pago de impuestos municipales."

—Repártanse.

"Solicitudes de pensión y aumento: Victoria Durante Sañudo, María y María Edelmira Coronel, Isabel F. de Magallanes, Irene B. de Casalla, Mercedes Rodríguez de Braga, Domingo Ioy, Dorotea González de Mallarini, Rosa Taragno de Díaz, Ivar Gallarza de García y María Inés Márquez de Alvarez."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los Oficiales de 3.a Clase de la División de Contabilidad de la Dirección General de Aduanas solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores Fernando Nogués y Alberto C. Areco solicitan cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"Doña Magdalena Tosto de Bossio, Rosa Sánchez y Ramón J. Iglesias solicitan despacho de sus petitorios anteriores."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Peticiones informa los siguientes petitorios: María Luisa Alberti de Reissig, Olegaria Machado y Amor, Eulalia A. de Lapuente, María B. de Solaro, Margarita A. de Larrobla, Francisca Enríquez, Indalecio Arregui, Manuela Miranda de Coronel, Alcira Aquino de Bouizza, Anselmo Tomás, Leonor y María Elena Sandrez, Rosa Tarabal, Julia L. de Carbone, Agesilao Gubitosi, Isabel López de Denis, Estela Coronel de Morales, Modesta D. de Pozzolo, Enriqueta Pastoriza, Eulogia Presa de Yarza, Margarita Magariños, Isabel de Vilas de Miranda, Nicolás Mármol, Clemncia Estévez, Rosalía Romero, José J. Schiaffino y Eulalia Bonifacino de González."

—Repártanse.

Si no hay quien haga uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

3—**Señor Salgado**—Se ha repartido ya el informe de la Comisión de Códigos recaído en la denuncia del señor Gutiérrez contra uno de nuestros colegas, el señor diputado Alburquerque.

Como se trata de una acusación de carácter personal, es urgente resolver sobre lo que aconseja la Comisión de Códigos con relación a esa denuncia.

Yo hago moción, pues, para que se trate ese asunto en la sesión del lunes próximo en primer término, y en ambas discusiones.

Señor Mibelli — Hay ya una preferencia votada.

Señor Almada — ¿Cuál es?

Señor Mibelli — Retiro de los funcionarios escolares. Podría ir ese asunto después de las preferencias votadas, en segundo término.

Señor Salgado — Bueno: que vaya en segundo término, señor Presidente, después de las preferencias votadas.—(Apoyados.)

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Salgado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.)

La Mesa advierte que hay un pequeño error de copia en el orden de los asuntos que figuran en la orden del día: los asuntos colocados con los números 3 y 4, no deben estar en ese lugar, sino al final de la orden del día.

Señor Almada — Voy a pedir preferencia para uno de esos dos asuntos.

Señor Presidente — Me parece que no me ha entendido el señor diputado. ¿El señor diputado se ha dado cuenta de lo que yo había dicho?

Señor Almada — Yo me he dado cuenta, perfectamente: esos dos asuntos pasan al final de la orden del día, si nadie pide preferencia para ellos.

Señor Presidente — Eso es.

Señor Almada — Yo voy a pedir otra cosa.

Señor Presidente — Muy bien, señor diputado.

Señor Almada — Voy, pues, a pedir preferencia para el asunto que estaba en cuarto término en la orden del día; se trata de las patentes de giro que pagan los tasadores del Banco Hipotecario.

Señor García Morales — Que quede la orden del día como está!

Señor Almada — Estos señores tasadores pagan una patente excesiva y hay interés general en eximirles de esa patente.

Es un asunto sencillísimo, así que yo propongo que se trate el lunes, después de las preferencias votadas, en ambas discusiones.—(Apoyados.)

Señor Presidente—En discusión.

Si no se observa, se a votar .

Si se aprueba la moción del señor diputado Almada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.)

4—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la discusión del proyecto de creación de la Escuela de Tiro.

Léanse los antecedentes.

(Se empieza a leer.)

Señor Martínez Thedy — El informe es conocido por todos los señores diputados, así es que mociono para que se suprima la lectura. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, 24 de Mayo de 1918.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la sanción de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el cual se crea la Escuela de Tiro en el Ejército.

Esta iniciativa legislativa se recomienda por sí misma, a tal extremo, que el Poder Ejecutivo considera que Vuestra Honorabilidad la amparará de inmediato, pues es una necesidad sentida e imperiosa desarrollar y unificar la instrucción de los oficiales capacitándolos plenamente para el comando, como también lo es el de formar instructores de tiro que observen en todos los casos un mismo método de enseñanza y de trabajo.

El Gobierno, como verá Vuestra Honorabilidad por el proyecto adjunto, puede llevar a cabo esta mejora, tan importante para los progresos de nuestra institución armada, sin gravar en nada el Tesoro Público, pues en ningún caso el funcionamiento de la Escuela de Tiro excederá del importe de la planilla que en el Presupuesto General de Gastos figura para el Batallón de Infantería número 19.

Aun cuando por la legislación vigente el Poder Ejecutivo podría realizar esa transformación, dando cuenta a Vuestra Honorabilidad, ha preferido obtener una autorización expresa de carácter legislativo, reservando la parte relativa a la composición del personal y gastos de funcionamiento para someterlo a conocimiento de Vuestra Honorabilidad.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.

ARTURO GAYE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase la Escuela de Tiro en el Ejército.

Art. 2.o Los cometidos de la Escuela de Tiro son los siguientes:

A) Implantar una unidad de doctrina y determinar un método uniforme y racional de trabajo.

B) Perfeccionar los conocimientos de los oficiales, en lo que se refiere al tiro, a la conducción del fuego y a la utilización del terreno para el combate.

C) Hacer en el terreno y en la carta aplicaciones sobre el servicio en campaña de la infantería y de la artillería, tratando siempre casos concretos.

D) Efectuar un curso práctico de topografía y ejecutar aplicaciones rela-

cionadas con el tiro y el servicio en campaña.

E) Formar instructores de tiro.

F) Efectuar todos los trabajos que ordene el Estado Mayor del Ejército con relación a las armas y al tiro.

G) Dictar el "Curso de información" para los oficiales superiores.

Art. 3.o La Escuela de Tiro se regirá por el Reglamento Orgánico y Plan de Estudios que dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o La Escuela de Tiro dependerá del Estado Mayor del Ejército.

Art. 5.o El presupuesto de la Escuela de Tiro que se crea será atendido con el importe del presupuesto del Batallón de Infantería número 19 disuelto (ley de Presupuesto General de Gastos, Departamento de Guerra y Marina: Planillas números 40 a 50).

El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Honorable Asamblea General del personal de jefes, oficiales, clases y tropas que se destinen a la Escuela de Tiro y de las partidas de gastos dentro de la cantidad presupuestada al Batallón de Infantería precedentemente citado.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 24 de Mayo de 1918.

ARTURO GAYE.

Comisión de Guerra y Marina.

Honorable Cámara de Representantes:

El Poder Ejecutivo, con fecha 24 de Mayo de este año, ha elevado a la consideración legislativa un mensaje y proyecto de ley por el que se crea la Escuela de Tiro en el Ejército.

Esta iniciativa de interesante carácter militar debe ser sancionada sin reparos por Vuestra Honorabilidad, ya que se propone desarrollar y unificar la instrucción de los oficiales capacitándolos para el comando, así como para formar instructores de tiro que, al aplicar sus conocimientos en las diversas unidades del Ejército, lo hagan con una misma doctrina técnica, observando en todos los casos el mismo método de enseñanza y de trabajo.

Es esta una creación militar que podía considerársele como sensiblemente retardada en nuestro Ejército. No se concibe, en efecto, la ausencia de un organismo técnico como el que ahora se proyecta, en una institución armada que quiera moverse y progresar con arreglo a las más modernas orientaciones en la materia de las armas. La enseñanza del tiro en el Ejército es una cosa fundamental y relacionada casi siempre con los más serios problemas teóricos. En casi todos los países donde la cultura militar alcanza siquiera grados medios, no falta esta clase de aprendizaje, sobre cuya importancia nos parece ocioso insistir. La Argentina, Chile, Brasil, sin contar los ejemplos europeos, servirían para establecer la eficacia y la necesidad de estos organismos de enseñanza. Están difundidas de tal modo las Escuelas de Tiro, que, como ocurre en la República Argentina, cada región o zona militar tiene la suya, aparte de la Escuela Central, cuya sede en Buenos Aires sirve para los adiestramientos de la 1.a División del Ejército.

Del mismo modo que se han dictado otras leyes perfeccionando la materia militar entre nosotros, se debe, pues, sancionar esta que inicia el Poder Ejecutivo y que da satisfacción a una comprobada necesidad.

Como lo dice el Poder Ejecutivo, la Escuela a crearse no gravará en nada el Tesoro Público. Por este concepto se salvan las dificultades que pudieran oponerse a la sanción de la ley. Se toma para presupuesto de la Esculea la Planilla que correspondía al Batallón de Infantería número 19, suprimido hace algún tiempo.

Se resuelve asimismo que los gastos de funcionamiento no podrán en ningún caso exceder a las cantidades que figuran en las Planillas números 40 a 50 del Presupuesto General de Gastos.

Las partidas, pues, quedan así obtenidas y previstas, sin recargo para el erario.

El Poder Ejecutivo dará cuenta, además, a la Asamblea General, del personal de jefes, oficiales, clases y tropas que van a destinarse a la Escuela, así como de los gastos, dentro de la cantidad que, según queda dicho, figura presupuestada para el Batallón número 19, ya suprimido.

Por estas consideraciones, la Comisión de Guerra y Marina aconseja a Vuestra Honorabilidad la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 30 de Mayo de 1918.

Eugenio Martínez Thedy — Basilio Muñoz — Ventura Enciso — Emilio T. Calo."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Ramírez — Yo, señor Presidente, voy a votar en contra del proyecto, no porque considere malo que se cree una escuela de tiro para el ejército — por el contrario, creo que debía haber escuelas de tiro para todos los ciudadanos... — (¡Muy bien!).

... sino porque me parece incorrecto el procedimiento adoptado, en lo que se refiere al presupuesto para esta escuela.

El artículo 5.o del proyecto dice que "el presupuesto de la escuela de tiro que se crea será atendido con el importe del presupuesto del Batallón de Infantería número 19 disuelto", pero aquí no aparece el presupuesto de la Escuela de Tiro.

Señor Presidente — Permítame, señor diputado. Precisamente la Secretaría me advierte que el Poder Ejecutivo ya ha mandado el proyecto de presupuesto, y que en este momento un miembro de la Comisión de Presupuesto se propone hacer presente a la Honorable Cámara que al tratarse el artículo respectivo va a informar sobre la planilla respectiva.

Señor Ramírez — Entonces, me parece que vale la pena de que el asunto vuelva a Comisión, o que, por lo menos, se publique el presupuesto y podamos enterarnos del asunto. Creo que no es de una urgencia tan grande. No sé qué peligre la independencia nacional, ni cosa parecida, porque se demore este asunto dos o tres días. En consecuencia, hago moción para que se aplace la consideración de este asunto hasta que se conozca el presupuesto y sea informado.

Señor Presidente — La Mesa le hacía la observación al señor diputado porque le parecía oportuna.

Señor Ramírez — Me parece muy bien la observación. ¡Cómo no!

Señor Martínez Thedy — La circunstancia de haber estado enfermo me impidió concurrir a la Cámara el día en que se dió cuenta de un mensaje del Poder Ejecutivo acompañando la planilla de gastos correspondientes a la Escuela de Tiro para el Ejército que se crea por este proyecto ahora en discusión. Si yo hubiera estado en Cámara esa tarde, hubiera mocionado para que este asunto se tratara por la Comisión de Presupuesto, y dos miembros, por lo menos, de la Comisión de Guerra y Marina, integrada. Lo que ocurre en este asunto es que cuando el mensaje del Poder Ejecutivo creando la Escuela de Tiro vino a la Cámara, pasó a la Comisión de Guerra y Marina, la que después de una reunión consideró que debía de hacer un dictamen favorable, informando y aconsejando la sanción del proyecto de ley tal cual lo había enviado el Poder Ejecutivo. Como en la Comisión de Guerra y Marina se observara por algunos de sus miembros que era conveniente conocer los recursos con que había de contarse para sufragar los gastos que demandara el funcionamiento de esta Escuela de Tiro, se llevó al seno de la Comisión de Marina las planillas 40 a 50, según el mensaje del Poder Ejecutivo y que corresponde al Batallón de Infantería número 19, suprimido hace algún tiempo. Los miembros de la Comisión de Guerra y Marina consideraron, en síntesis que lo calculado por el Poder Ejecutivo para atender los gastos de funcionamiento de la Escuela de Tiro para el Ejército había de ser la cantidad de 13.725 pesos, que es la cantidad a que asciende la planilla correspondiente al Batallón de Infantería número 19 suprimido. Con este razonamiento y entendiendo además que el Poder Ejecutivo ofrecía enviar a la Asamblea General, en detalle, el personal de jefes, oficiales y soldados, y la distribución minuciosa de los gastos que han de corresponder a este nuevo instituto militar, no tuve inconveniente en informarlo favorablemente, y esa es la razón del dictamen que está ahora a consideración de la Cámara. Yo tenía entendido que la Comisión de Presupuesto, que conoce con mayor preción estos antecedentes que se relacionan con los gastos, estaba ya en condiciones de informar a la Cámara; por eso era que no me había parecido incorrecto ni me había alarmado la forma en que se presentaba el debate sobre este asunto.

Era la aclaración que tenía que hacer.

Señor Saravia — Yo creo que hay una diferencia fundamental entre Polígono de Tiro y Escuela de Tiro. La Escuela de Tiro es una academia con su programa perfectamente determinado. Aquí se habla de preparar instructores de tropa. La Escuela de Tiro exige conocimiento de Cálculo Integral, Diferencial, Mecánico y Matemáticas superiores. ¿Debe ser una Escuela que imponga una dificultad o una condición para los ascensos en las jerarquías superiores?

En principio yo acepto y hasta me satisface estar de acuerdo con el Poder Ejecutivo, porque compruebo una vez más que a esta Honorable Cámara no vengo inspirado por sentimientos de divisa: las ideas buenas no pregunto si parten de las bancas nacionalistas o si vienen de las bancas opuestas.

Voy a citar un ejemplo en que se verá la necesidad de ciertos conocimientos que deben adquirir no la tropa ni los sargentos, sino los oficiales en general, cualquiera que sea su arma y sobre lo que significa en mi concepto una escuela de tiro, a dónde conduce y a dónde va. Allí hay que estudiar resistencia de materiales; hay que estudiar la fuerza expansiva de las pólvoras; hay que estudiar balística y muchas otras cosas. Esto de topografía está bien, porque hay que tener un concepto claro de las curvas de niveles para el emplazamiento de los materiales, y yo como uruguayo no me opongo a estos institutos científicos, que constituyen nobles principios. Nuestras costas del litoral, nuestro Cerro de Montevideo, nuestras costas de Maldonado, y todas nuestras costas, reclaman una vastísima preparación en las armas de fuego, y un conocimiento no sólo por parte de los oficiales que deben emplearlas, sino de todas los militares de las armas para defen-

derse contra sus efectos. Citemos para aclarar ideas uno de los ejemplos que se pudiera dar en clase de la teoría del tiro. A una distancia dada, con un cañón de calibre tanto, se pregunta ¿qué porcentaje de impactos recibe un batallón en columnas de compañía, en líneas de formación cerrada o en cualquier otra formación táctica? Voy a aclarar un poco más el concepto valiéndome del ejemplo, sobre los conocimientos que deben adquirir los oficiales que no son de artillería. Supongamos una inmensa pantalla inmensamente grande, colocada en sentido perpendicular al observador: nadie le va a errar una pedrada a 20 metros; pero si la hacemos girar y la ponemos de canto y ella tiene un espesor de un décimo de milímetro, nadie hará blanco, salvo por casualidad. Quiere decir que la pantalla deje de ser la misma.

Y eso pone en evidencia que las formaciones tácticas bajo el fuego de las armas potentes no responden a un sentimiento estético, ni a principios empíricos, sino a un cálculo exacto, a un resultado científico.

Yo votaría esto sin observación siempre que esa institución se fundara no para tropas ni sargentos, sino para oficiales y jefes, y que el cuadro de profesores entienda de cálculo integral, diferencial y matemáticas superiores, porque de lo contrario no tendría las proyecciones que yo deseo...

Señor Aubriot — ¿Me permite el señor diputado?

Todos nuestros oficiales de escuela en segundo año ya estudian cálculo diferencial, estudian completamente el cálculo integral; y cualquier alférez de academia conoce el cálculo integral perfectamente.

Señor Saravia — Bueno, mejor; más me ayuda el señor diputado; pero si yo no dudo de eso y a nadie le es dable dudar y le voy a probar, leyendo la foja de servicios de los oficiales de la Escuela Naval que acaban de dejar esa institución, desde que esos legajos personales nos dicen lo mucho que han aprendido y que es una lástima que el Gobierno no los aproveche.

Señor Aubriot — Todos ellos conocen el cálculo ese.

Señor Ramírez — Pero si el señor diputado Saravia no niega que nuestros oficiales conozcan el cálculo!

Señor Lussich — Lo único que dice es que la Escuela de Tiro debe ser para oficiales, y no para los soldados, cabos y sargentos solamente.

Señor Saravia — No, si le voy a leer la foja de servicios. Ahora van a ver qué espléndidos antecedentes...

Señor Aubriot — Pero los soldados y cabos no estudian cálculo diferencial en ningún lado.

Señor Martínez Thedy — Si el señor diputado Saravia me permite, yo le voy a demostrar cómo no es necesario leer la foja de servicios y cómo las observaciones que hace al proyecto están contenidas precisamente en sus disposiciones.

Señor Saravia — Pero no es porque se haya puesto en duda la preparación de los oficiales nuestros. Yo acepto en principio el proyecto.

Yo iba a leer la foja de servicios de estos oficiales, para que no se pueda sospechar de que yo dudo de la preparación de todos nuestros jefes y oficiales. Yo no puedo dudar así. Tengo aquí en mi presencia...

Señor Martínez Thedy — Pero el señor diputado Saravia decía que lo que convenía con la Escuela de Tiro era, precisamente, perfeccionar la clase de oficiales, y no la de sargentos y cabos...

Señor Saravia — Y jefes. Por eso acepto en principio el proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Martínez Thedy — Pero la base está en el detalle, porque si es lógico en el principio, verá que en el artículo 1.o, inciso B, se dice que entre los cometidos de la Escuela de Tiro está "el perfeccionar las conocimientos de los oficiales, en lo que se refiere al tiro, a la conducción del fuego y a la utilización del terreno para el combate, es decir, toda la enseñanza del tiro".

Señor Saravia — Bueno: pero todo eso tiene en los programas de la Escuela de Tiro.

Señor Martínez Thedy — Pero si es eso lo que estamos tratando!

Señor Saravia — ¿Y este es el programa completo?...

Señor Aubriot — Es la síntesis; es un programa sintético.

Señor Saravia — ... que yo creo debe especificar materia por materia, los puntos que se deben enseñar.

Señor Martínez Thedy — Eso no ocurre con ningún sistema de enseñanza.

Señor Saravia — ¿Cómo? ¿La Escuela Militar no tiene su primero, segundo y tercer año?...

Señor Martínez Thedy — Eso es materia de reglamentación. Eso no se puede explicar en la ley.

A estos institutos de enseñanza militar se les da la orientación fundamental, que es lo que está contenido en el proyecto de ley.

Señor Saravia — Yo la acepto en sus principios fundamentales.

Señor Ramírez — Yo creo que entramos al fondo del asunto, cuando está pendiente una cuestión previa que he planteado.

Yo hago moción concretamente para que el asunto vuelva a la Comisión de Milicias integrada con dos miembros de la Comisión de Presupuesto, a fin de que incluya en el Presupuesto General de Gastos el presupuesto para la Escuela.— (¡Muy bien!).—(Apoyados).

Señor Saravia — A mí esto me ha tomado de sorpresa; recién me he venido a enterar.

Señor Martínez Thedy — No puede declararse sorprendido el señor diputado Saravia porque yo le leí el proyecto y el informe, y el señor diputado Saravia...

Señor Saravia — Muy bien.

Señor Martínez Thedy — ... dijo que lo encontraba muy bien.

Señor Saravia — Permítame el señor diputado.

El señor diputado verá una cosa rara en esto. El señor diputado me leyó el informe y yo le dije que estaba bien, que era muy patriótico, que como uruguayo, lo consideraba en principio muy bueno, que no había nada que hacer.

Señor Martínez Thedy — Y le leí el proyecto.

Señor Saravia — Pero ahora me gustaría profundizar estos detalles.

Yo creo que no habría ningún inconveniente en que el asunto pasara a Comisión.

He terminado.

Señor Presidente — Está en discusión la moción previa formulada por el señor diputado Ramírez.

Si pasa de nuevo a la Comisión de Milicias integrada con dos miembros de la Comisión de Presupuesto el asunto relativo a la creación de la Escuela de Tiro.

Señor Martínez Thedy — Yo no tengo el propósito de quitarle amplitud a los trámites reglamentarios para un asunto que le sugiere dudas a cualquier colega... —(Apoyados).

... Pero desde que la planilla del Batallón 19 de Infantería, suprimido, es perfectamente conocida, se sabe a qué suma alcanza, y se sabe también qué cantidades demandará el funcionamiento de la Escuela de Tiro; a mí me interesaría que el doctor Ramírez explicara qué objeto interesante tiene para que la Cámara conozca con detalles una cosa que la puede conocer en la sesión de hoy.

Señor Ramírez — Pero, señor! Es el cumplimiento de facultades constitucionales estrictas. Es la Asamblea la que crea los cargos públicos y fija su remuneración.

Señor Martínez Thedy —Muy bien: yo no le niego esa facultad.

Señor Ramírez — En consecuencia, cuando se trata de establecer una institución nueva, debemos conocer el presupuesto y estudiarlo.

Señor Martínez Thedy — Pero, doctor Ramírez, y en el caso de que la Comisión de Presupuesto estuviese en condiciones de informar a la Cámara, ¿habría algún inconveniente?

Señor Ramírez — Aún así: a los diputados se les debe dar tiempo suficiente para estudiar los asuntos; no basta que la Comisión, que ha podido estudiarlo, informe al respecto.

Señor Jiménez de Aréchaga — El presupuesto está perfectamente determinado entre las planillas que se mencionan en el proyecto del Poder Ejecutivo. Las planillas 40 a 50 marcan el presupuesto de sueldos que va a tener ese batallón; luego, ya el Poder Ejecutivo, si no nos dice que son 43.725 pesos, al referirse a las planillas, nos lo dice clara y terminantemente a cuánto ascendía su monto total.

Ahora, falta la segunda parte, que es con lo que va a trabajar ese batallón...

Señor Ramírez — Pero si no es eso!

Señor Jiménez de Aréchaga — ... Todo lo que va a gastar esa unidad de tiro está comprendido dentro de la planilla general número 78, de la cual no podrá salir el Poder Ejecutivo...

Señor Ramírez — Si no es eso, señor!

Señor Jiménez de Aréchaga — ... y todos los gastos están incluídos aquí.

Señor Ramírez — ... Es que al Cuerpo Legislativo no le basta con que se le dé una suma global de gastos; tiene que conocer los detalles.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor diputado: ahí está el error. Para el Ejército, son todas sumas globales. Está la planilla 78...

Señor Ramírez — No, señor: si en el Presupuesto General de Gastos están especificados los sueldos de los jefes, de los oficiales, lo que se gasta en mayoría, y hasta en bandas de música!

Señor Jiménez de Aréchaga — Y eso está determinado en las planillas 40 a 50, señor diputado.

Señor Ramírez — Las planillas 40 a 50 establecen el presupuesto de un batallón de infantería, y esta es una Escuela de Tiro.

Señor García Morales — Por ejemplo, el Director de la Escuela de Tiro es un cargo a crear.

Señor Presidente — Además, señor diputado, está el proyecto completo del Poder Ejecutivo, que da el detalle sobre todas estas cosas.

Señor Martínez Thedy — Yo lo que tengo interés en dejar aclarado es que para el presupuesto de la Escuela de Tiro no se le señala a la Asamblea General de ningún modo cifras globales.

Ya expliqué el origen de este dictamen favorable de la Comisión de Guerra y Marina. Informó simplemente autorizando la creación en su aspecto técnico-militar, dejando para después el presupuesto, dado que el Poder Ejecutivo anunciaba que lo iba a remitir a la Asamblea. Pero yo quiero defender al Poder Ejecutivo de un cargo que se insinúa en este debate. El Poder Ejecutivo, al mandar la planilla de gastos, no hace cifras globa-

les: la detalla completamente, detalla hasta la situación del mayordomo, del cocinero, etc.

Señor Ramírez — Precisamente; pero eso hay que estudiarlo.

Señor García Morales — Pero el señor diputado Jiménez de Aréchaga dice lo contrario de lo que piensa el Poder Ejecutivo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Aquí están los 43.000 pesos determinados. No se sale de esa cantidad.

Señor García Morales — Pero lo que yo digo es que el Poder Ejecutivo está en oposición con el criterio del señor diputado, porque el Poder Ejecutivo no cree que baste establecer la cifra global, desde que manda el presupuesto y solicita su aprobación del Parlamento.

Señor Ramírez—Yo ruego a los señores diputados crean que no me apasiono en contra de este asunto; hablo con vehemencia, porque es mi temperamento, y nada más.

Señor Martínez Thedy—Eso va "sans dire".

Señor Ramírez — Creó, sencillamente, que, desde que, viene ahora el presupuesto de esta escuela, lo conveniente es que el asunto pase a la Comisión para que ella nos informe al respecto, y votaremos el proyecto probablemente sin discusión.

Señor Martínez Thedy—Lo que me interesa dejar aclarado y prestigiar un poco es la actitud de la Comisión de Guerra y Marina que informó el proyecto así, porque en esas condiciones fué remitido a su deliberación.

Si el doctor Ramírez considera que la Comisión de Presupuesto no estaría en condiciones de informar hoy, oaun estándolo, no bastara para que los señores diputados hicieran convicción sobre el asunto, yo, señor Presidente, que jamás me opongo a que tengan amplitud los trámites parlamentarios, no me opongo a que pase el asunto a Comisión.

Señor Ramírez — Si esa es la razón: que cuando no hay urgencia se deben seguir los trámites reglamentarios y nada más.

Señor Martínez Thedy—Ahora, lo que me parece que convendría es señalar término a la Comisión o integrar la Comisión de Guerra y Marina para expedirse.

Señor Presidente—¿El señor diputado ha hecho alguna moción, habla de término?

Señor Martínez Thedy—No. El doctor Ramírez decía que se debía integrar la Comisión de Guerra y Marina con dos miembros de la Comisión de Presupuesto.

Señor Ramírez—Si se quiere colocar el asunto en la orden del día de la sesión del lunes, yo no tengo inconveniente.

Señor Antuña—Después de las preferencias votadas, en tercer término.

Señor Andreoli— Siempre que se publique la planilla del presupuesto.

Señor Martínez Thedy—Ahora, hay que hacer una observación. Como la planilla de gastos de la Escuela de Tiro pasó a estudio de la Comisión de Presupuesto, la Comisión que hay que integrar es la de Presupuesto y no la de Guerra y Marina.

Señor Presidente — La Mesa entendía que la manera más sencilla de salir del paso sería pasar los dos asuntos a la Comisión de Guerra y Marina integrada con dos miembros de la Comisión de Presupuesto. Si la Cámara no tiene nada que observar, se procederá así. — (Apoyados).

... y votaríamos la moción del doctor Ramírez en el sentido de que este asunto se trate en la sesión del lunes después de las preferencias votadas.

Señor Martínez Thedy — Sería interesante conocer la historia de las preferencias, porque con lo que respecta a la interpelación del doctor Ramírez sobre el asunto de la Escuela Naval va a resultar transferido de una manera extraordinaria, y todos los demás asuntos lo mismo.

Señor Almada — Que se establezca el lunes para tratar el asunto de la Escuela de Tiro, y no se pase a otro sin haberlo terminado.

Señor Presidente — Se habla de ponerlo el lunes en primer término. ¿El doctor Ramírez acepta?

Señor Ramírez — Sí, señor: yo no tengo ningún inconveniente en que se trate el lunes.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si este asunto vuelve a la Comisión de Guerra y Marina, integrada en la forma indicada por la Mesa, para tratarlo el lunes en primer término.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(*Afirmativa*).

Los dos asuntos pasan a la Comisión de Guerra y Marina y ésta será integrada con los señores Carvallido y O'Neill, de la Comisión de Presupuesto.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Léase el informe y proyecto.

Señor Ameglio — Hago moción para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Ameglio, se va a votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(*Afirmativa*).

Advierto a la Cámara que el proyecto es tal vez más extenso que el propio informe.

Señor Antuña — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general. —(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Antuña, se va a votar.

Si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(*Afirmativa*).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Con el objeto de facilitar y extender el ahorro popular, y principalmente de hacerlo posible a las clases menos favorecidas de la sociedad, créase un instituto que se denominará "Caja Nacional de Ahorro Postal" y operará con la garantía del Estado, de conformidad con las disposiciones de la presente ley.

Art. 2.o La "Caja Nacional de Ahorro Postal" funcionará bajo la dependencia del Ministerio de Industrias y Comunicaciones, por intermedio de un "Consejo de Administración" presidido por el Presidente del Banco de Seguros del Estado, y como vocales: el Director General de Correos y Telégrafos, el Presidente del Banco Nacional de Instrucción Primaria y un miembro delegado del Directorio del Banco de la República.

Art. 3.o El cargo de miembro del "Consejo de Administración" será honorario; no obstante, cuando el fondo de reserva acumulada lo permita, y por resolución del mismo Consejo, podrá asignarse a cada miembro, incluso el Presidente, a título de gastos de representación y locomoción, una suma que no podrá exceder de cien pesos $ 100.00) mensuales.

Art. 4.o El Consejo de Administración tendrá las atribuciones que competen a los representantes de personas jurídicas, con las limitaciones establecidas en la presente ley, y no podrá adquirir más bien inmueble que el necesario para la instalación de la Oficina Central, y siempre que las reservas acumuladas lo permitan.

Art. 5.o Las operaciones de la Caja se efectuarán por intermedio de las oficinas y agencias de Correos de la República habilitadas para expedir giros. El Poder Ejecutivo designará, gradualmente, a solicitud del Consejo de Administración, las oficinas postales.

Art. 6.o La Oficina Central abrirá una cuenta corriente nominal a favor de toda persona a cuyo nombre se depositen fondos a título de ahorro, y le entregará gratuitamente una "Libreta de Ahorro Postal" en la que se anotarán los depósitos y reembolsos efectuados y los intereses devengados, que se capitalizarán anualmente.

Dicha "Libreta de Ahorro Postal" contendrá la filiación del beneficiario y demás datos que hagan fácil su identificación. En caso de pérdida de la libreta podrá obtenerse un duplicado, llenando los requisitos que exijan los reglamentos.

Art. 7.o Los fondos depositados en la "Caja Nacional de Ahorro Postal" no podrán ser transferidos, ni enajenados, ni embargados. Tampoco podrá darse en prenda la "Libreta de Ahorro Postal".

Art. 8.o Ninguna persona o entidad podrá ser beneficiaria de más de una libreta, bajo pena de acumulación de todas las que hubiere, con pérdida total de los intereses respectivos, a favor de la institución.

Art. 9.o Las sumas depositadas como ahorro no podrán ser menores de un peso ni exceder de 15 pesos por semana. El depósito inicial de una libreta podrá alcanzar hasta la suma de $ 200.00.

La totalidad de los depósitos acreditados en cada libreta no podrá exceder de la suma de $ 2.500; todo excedente sobre dicha suma no percibirá interés alguno.

Art. 10. Las entidades representantes de asociaciones de socorros mutuos o sociedades de beneficencia, filantrópicas, profesionales u otras análogas podrán obtener "Libreta de Ahorro Postal" para recolectar fondos entre sus asociados y depositarlos como ahorro social. Se anotarán en esa libreta de depósitos y reembolsos efectuados por dichas entidades, reconocidos como tales por el "Consejo de Administración".

Los fondos depositados o reembolsados por estas entidades podrán alcanzar el triple de la sumas fijadas para las libretas personales.

La totalidad de los depósitos hechos en este caso no podrá exceder de 10.000 pesos.

La contribución a los depósitos de ahorro de las entidades a que hace referencia el presente artículo, no obstará a la obtención de una libreta individual por parte de cada uno de los asociados.

Art. 11. Las sumas depositadas ganarán un interés no menor de 4 o|o, y será fijado anualmente por el Consejo de Administración con aprobación del Poder Ejecutivo. Los depósitos y reembolsos no ganarán interés en la quincena en que fueren efectuados.

La quincena comprenderá del 1.o al 15 y del 16 al último día de cada mes.

Art. 12. Toda persona (hombre, mujer o niño, no importa su edad ni estado civil), podrá obtener una Libreta de Ahorro Postal y efectuar a nombre propio depó-

sitos y reembolsos, indistintamente, en cualquiera de las Oficinas de Correos o Agencias habilitadas.

Art. 13. El reembolso de la sumas depositadas se hará parcialmente al titular de cada libreta reconocido como único propietario por la Caja, en la forma siguiente:

A) Dentro de los ocho días del petitorio, hasta la suma de 25 pesos.
B) En períodos quincenales subsiguientes, por sumas que no excedan de 50 pesos.
C) En casos especiales, y a criterio del Consejo de Administración, podrán concederse reembolsos de sumas mayores y en períodos que dicho Consejo señalará.
D) En caso excepcional el Poder Ejecutivo podrá decretar que los reembolsos se efectúen por sumas no mayores de 50 pesos y con aviso de un mes para cada uno de ellos.
E) Los niños mayores de diez años tendrán la disponibilidad de sus fondos en las mismas condiciones de cualquier titular.
F) Los menores de diez años obtendrán los reembolsos de sus fondos por intermedio de sus representantes legales en cantidades que no pasarán de diez pesos mensuales.

Art. 14. Se prescribirán a beneficio de la institución los depósitos correspondientes a libretas que no acusen operación de depósito o reembolso durante un período ininterrumpido de treinta años.

Art. 15. Los depósitos de ahorro, se efectuarán en la siguiente forma: "Caja Nacional de Ahorro Postal" serán

A) En dinero efectivo, en cuyo caso el empleado receptor adherirá a la libreta sellos especiales de ahorro por un valor igual al dinero depositado. Dichos sellos serán inutilizados con el sello fechador de la oficina a la vista del depositante.
B) Por entrega de "Boletines de Ahorro" llenados con sellos especiales de $ 0.01, $ 0.02 y $ 0.05 de valor. A cada valor de sello comprenderá un "Boletín de Ahorro". Se obtendrán dichos boletines al precio de un sello de la clase a que corresponda, y se acreditará en dicho boletín, a favor del depositante, el importe que por él haya abonado. No se adherirán sellos de distinto valor a un mismo boletín.

Art. 16. Los fondos ingresados a la "Caja Nacional de Ahorro Postal, serán depositados en cuenta corriente en el Banco de la República.

El 85 por ciento de dichos fondos será invertido, lo más rápidamente posible y por intermedio del Banco de la República, en la adquisición de títulos de deudas nacionales, títulos u obligaciones hipotecarias y bonos para la construcción de obras municipales, valores todos que deberán tener la garantía del Estado.

El 15 por ciento restante se retendrá para hacer frente a las solicitudes de reembolsos y gastos de Administración.

El Consejo de Administración resolverá en cada caso la clase de valores que deberán adquirirse, dentro de los especificados en el inciso 1.o del presente artículo.

Art. 17. La Caja constituirá un fondo de reserva con los beneficios anuales que quedaren después de abonar los intereses correspondientes a los depósitos y todos los gastos de Administración. El fondo de reserva se invertirá en la compra de valores conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 18. Los fondos depositados, los impresos, avisos, escritos, correspondencia y actos de toda clase efectuados en servicio de la Caja Nacional de Ahorro Postal, estarán exentos de todo impuesto, derecho, tara, patente o contribución.

Art. 19. Se utilizarán los servicios de los empleados de la Administración General de Correos en la forma más amplia que fuere necesaria para la mejor ejecución de la presente ley.

El Consejo de Administración podrá destinar de los fondos de reserva las sumas que crea pertinentes para repartir en premios o aguinaldos a los empleados de Correos y a toda persona o entidad que contribuya notoriamente con su propaganda al mejor éxito de las operaciones de la Caja.

Art. 20. El Consejo de Administración formulará, dentro de los treinta días de instalado, el presupuesto de la Oficina Central y lo someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Asimismo remitirá anualmente a la Asamblea Nacional una memoria circunstanciada del movimiento habido y demás datos que hagan conocer el verdadero estado de la institución.

Art. 21. Se establece la obligación, para todas las escuelas públicas primarias nacionales y para las particulares habilitadas, de dictar una clase quincenal a todos los alumnos, sobre las ventajas morales y materiales del ahorro en general y especialmente del ahorro postal que estatuye la presente ley.

Art. 22. El Poder Ejecutivo convocará y dará posesión de sus cargos a los miembros del Consejo de Administración.

Asimismo facilitará al referido Consejo de Rentas Generales, y a título de reintegro, las sumas necesarias a la instalación de la Caja y a la iniciación de sus operaciones.

Art. 23. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 24. Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 14 de 1917.

A. F. Canessa, diputado por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Consideran algunos que el ahorro es una virtud, otros lo señalan como un deber, y hay también quienes lo califican como una necesidad.

Virtud, deber o necesidad, la experiencia de los siglos ha demostrado que es la más durable y fecunda fuerza económica de una nación, y el único remedio que evita al hombre el menoscabo de su dignidad, librándole de tener que implorar la caridad pública o privada.

Donde aparece el ahorro, crece la actividad, se eleva el nivel moral, disminuye la mendicidad y la delincuencia y se aminoran los servicios de la Asistencia Pública.

El ahorro, sanamente comprendido, respondiendo a un sentimiento previsor, libre de egoísmos, conduce a una existencia digna y ordenada. Es también la gran barrera a las agitaciones políticas, porque, como dice el doctor Corre: "El hombre que posee, ama la estabilidad del Estado y se convierte en una fuerza defensora del régimen, a cuyo abrigo vive tranquilo". Cuando más considerable es el número de los que poseen, tanto más importantes son los medios de defensa con que puede contar una nación.

El progreso o la decadencia de las naciones obedece íntima y principalmente a una simple cuestión de previsión: el uno responde a la conservación juiciosa del patrimonio y a la práctica laboriosa y paciente del ahorro; la otra, es el resultado de una pródiga disipación de las riquezas.

El ahorro es, ante todo, el medio más eficaz de redención y elevación moral de las clases trabajadoras. La democracia moderna rechaza altivamente toda semejanza con la plebe de los circos del mundo antiguo y con el vulgo enceguecido de la Edad Media; es una democracia moderna que trabaja y piensa, que día a día se eleva moralmente, y es, pues, justa su transformación económica.

La idea de acumular las pequeñas economías de las clases trabajadoras, en establecimientos que, ofreciendo las mayores garantías de seguridad, fueran capaces de hacerlas producir, es relativamente moderna; y sin embargo, al presente, ha alcanzado un desarrollo y extensión tales, que sobrepasan las más optimistas previsiones.

El factor principal de los progresos alcanzados por los institutos destinados a concentrar las economías populares fué, sin duda alguna, la utilización de los elementos postales, como base principal de su funcionamiento, que, unido a la seguridad del depósito por la garantía del Estado, infundieron confianza plena al espíritu temeroso del pequeño ahorrista.

El pensamiento genial de la práctica del ahorro por intermedio del Correo ha dado resultados asombrosos en todos los países que lo adoptaron, y no podía esperarse otra cosa de un instituto que se extiende hasta los lugares más apartados de los Estados, con un poder de penetración formidable, que llega a la puerta misma de todos los hogares, para aceptar sumas insignificantes, que se transforman en ahorro, gracias a las facilidades otorgadas para constituirlo.

Pocas son en la actualidad las naciones civilizadas que no han incorporado a su legislación positiva el valioso y moral instituto del Ahorro Postal, que constituye en algunas de ellas organismos casi perfectos: Inglaterra, Francia, Italia, Bélgica, Holanda, Austria, Suecia, Rumania, Finlandia, Japón, Ceylán, India Inglesa, Estados Unidos, Canadá, Chile, Argentina y otras, presentan organizaciones de esa clase.

Nuestro país, cuyo adelanto en legislación general es indiscutible, poco o nada ha preceptuado sobre cuestión tan importante, y no tiene explicación satisfactoria esa inercia, tratándose de un pueblo laborioso y rico.

Entendiendo que urge llenar ese vacío, presento a consideración de la Honorable Cámara el adjunto proyecto, que carece de toda originalidad, y sólo representa la adaptación a nuestro medio, después de un paciente y detenido estudio, de las sabias disposiciones establecidas en la legislación casi universal.

Una simple lectura del proyecto da cuenta acabada de sus fines y propósitos, que no difieren mayormente de las leyes similares.

Innova, si se quiere, en la amplitud de derechos otorgados a favor de la mujer y de los menores; y en cuanto a estos últimos, constituye verdadera novedad, en relación a las legislaciones vigentes; pero se ha creído útil y necesario adoptar el criterio de sociólogo-economistas de la talla de Arnau, Say y Luzzatti, que proclaman la independencia de los menores en la disponibilidad de los ahorros hechos por su solo esfuerzo, en beneficio de una función educativa, moral, que transformará al niño en hombre de estímulo y carácter, capaz de obrar con criterio propio.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 15 de Junio de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.055
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 16 horas para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5226

TRADE MARK

Oñitap

MADE IN AMERICA

R.O.U.

Con fecha 12 de Junio de 1918, el señor Arturo Macció, apoderado del señor José María Patiño, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"OÑITAP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 10.a, 26.a, 27.a, 44.a, 46.a, 47.a, 53.a y 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6452-v.jl.3.

ACTA N.o 5228

J. BOSSANGE

SARDINES IN TOMATO SAUCE

UNDERWOOD & CO

FRIED & PACKED AFTER FRENCH METHODS

Con fecha 13 de Junio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de William Underwood Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría, 3, clase 62.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6454-v.jl.3.

ACTA N.o 5227

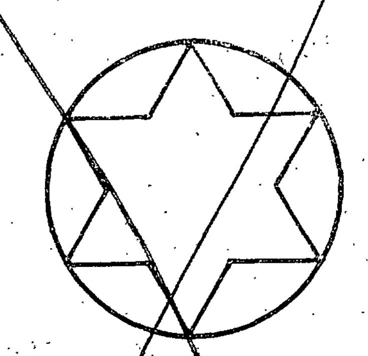
Con fecha 13 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Viñas Dondal, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"UROMIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6453-v.jl.3.

ACTA N.o 5231



Con fecha 14 de Junio de 1918, el señor Ernesto Rivas, apoderado de los señores Wattione, Bossat et fils, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ESTRELLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6461-v.jl.3.

Biblioteca Nacional

Juan Arteaga Villanueva, uruguayo, mayor de edad, empleado, domiciliado en la calle 25 de Agosto 344, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la revista mensual "Vida Rural", de la que es director. Ha depositado dos ejemplares del primer número en esta oficina. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Jn.15-6443-v.jn.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE NALLIM, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 252, y doña VICTORIA GABRIEL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Beirut, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2484-v.jn.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN E. RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Figueroa número 160, y doña ANTONIA BONFILIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2482-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GROSSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia (Alessandria), domiciliado en la Villa de la Unión (13.a sección judicial), y doña ROSA FLORITO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Isidoro De-María (calle General Paz número 112).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2483-v.jn.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO PRIMITIVO SALERNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1278, y doña ROSA MARIA FRANCISCA MOSCATELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi número 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2477-v.jn.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIPEZ, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle General Pagola número 1926, y doña GENEROSA SANCHEZ, de 59 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle General Pagola número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2481-v.jn.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Dellorso de Lagomarsino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Eduardo Díaz, Falp, Actuario.

Jn.15-6451-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-6450-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Llache, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del termino de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-6449-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza y doña Hermina Scanavino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antolín Anatole, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario

Jn.15-6399-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Coolnia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Long de Meyer, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.15-6448-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olivio Bernabé Alza, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.15-6447-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Hilario S. Porta, con poder en forma al efecto, iniciando el juicio "Sucesión de León Casaña, rectificación de partidas", en el cual solictia la rectificación de las siguientes actas de nacimiento: La de Casimira Angela Casaña, donde dice León Casaño y Petrona Medera, que debe decir León Casaña y Petrona Mederos; la de Eustaquio Andrés Casaña, donde dice León Casales y Petrona Medero, que debe decir León Casaña y Petrona Mederos; la de Gregorio Jeremías Casaña, donde figura León Casan y Petrona Medero, en vez de León Casaña y Petrona Mederos; la de Eleuterio Andrés Casaña, que dice Petrona Medero, siendo Petrona Mederos; la de Delfino Casaña, donde dice León Casañas, que debe ser León Casaña, y, finalmente, en la de Andrea Constancia Casaña, donde figura con estos nombres, en vez de Andrea Constancia Leontina. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Abril 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.15-6445-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cammarota, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.15-6444-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos Nicolás, Carmela, Francisco Juan, Roque Vicente, Rafael e Irene Leopardi, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Cayetano Leopardi dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador. — Rocha, Mayo 30 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.15-6460-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Alves Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 30 de 1918. — Carlos V. Larrosa.

Jn.15-6455-v.jn.25.

JUAN GINESTA NAVARRO

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Sucesión de Feliciano Santos, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 3 de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con frente a la Avenida General Artigas, de esta ciudad, que va a la Estación del Ferrocarril, compuesta de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, que linda: por el fondo, con don José Berrondo; por un costado, con don Angel Aldabalde, y por el otro con doña Agustina Berrondo de Mesa; tasado a razón de siete centésimos el metro. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan del precio de su tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el momento de su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria en día y hora hábil. — Minas, Junio 11 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.15-6446-v.jl.1.o.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Nicanor Almeida o Almeira", se hace saber al público que el día 6 de Agosto, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a vender en pública almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y pregonero, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 8.a sección de Tacuarembó, lindando: por el Norte, con el arroyo Caraguatá por medio, con la sucesión de don B. Pereyra; por el Nordeste, con campo vendido por don Nicanor Almeida a don Angel Brunel y don Cirilo Platero; por el Sudeste, con campo vendido a don Mariano Saravia: encerrando un área de 574 hectáreas y 1.447 metros cuadrados. Este bien ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 13.779 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-6457-v.ag.6.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el primero de Julio del corriente año, de las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el señor Alguacil don José M. Ribas, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda, por precio que exceda a cien pesos, una fracción del solar de terreno número dos de la manzana noventa y ocho de esta ciudad, con las mejoras que contiene, compuesta de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle Independencia, antes Yi, por terinta y seis metros sesenta centímetros de fondo al Este, por donde linda con el resto del mismo solar; por el Norte, confina con el solar número cuatro, de don Domingo Farro, y por el Sud, con la calle Presidente Berro, por formar esquina, encerrando una superficie de setecientos ochenta y cinco metros noventa y ocho decímetros y cincuenta centímetros cuadrados. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Alfonso Oro Sánchez, tutela", que, con los títulos respectivos, están de manifiesto en la Actuaria a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en garantía de la compra; C) Que llegadas las diez y seis horas la almoneda continuará mientras hayan postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Junio 1.o de 1918.— Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.15-6462-v.jl.1.o.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco B. Helguera contra Cándido M. Silvera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, al mejor postor, y por intermedio del Alguacil del Juzgado, con asistencia del Actuario, el siguiente bien: Los derechos y acciones que corresponden a don Cándido M. Silvera en un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana del pueblo del Carmen, cuarta sección judicial del Departamento del Durazno, señalado con el número 4 de la manzana letra C número 87, compuesto de 1.000 metros cuadrados, teniendo 25 metros de frente por 40 de fondo, lindando: por el Norte, que es su frente, con la calle 25 de Agosto; por el Sur, con el solar número 6; por el Este, con la calle Igualdad, por formar esquina, y por el Oeste, con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-6459-v.jl.9.

EDUARDO VEIRA

JUDICIAL

El lunes 1.o de Julio entrante, de 15 a 15 y 30, respectivamente.

Dos hermosos lotes. Ocasión única.

Uno ubicado en Capurro, frente a la terraza del balneario, en el centro del barrio más fabril de la Capital, y el otro en el camino de la Barra, actualmente macamizado y de un enorme porvenir.

El lunes 1.o de Julio indicado, y en el lugar de su ubicación, procederé a la venta de estos hermosos solares de terreno, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de don Melitón de la Fuente", se hace saber que el día 1.o del entrante mes de Julio, a las quince y quince horas y treinta, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eduardo Veira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: Un solar de terreno designado con el número 10 de la manzana número 44 de los Campos Eliseos, ubicado en este Departamento, del otro lado del Paso del Molino, compuesto de 12 metros y medio de frente al Sud sobre el camino Melilla; 58 metros 71 centímetros en el costado Oeste, lindando con el solar 11; 12 metros y medio en el costado Norte, lindando con el solar 34, y 53 metros 90 centímetros en el costado Este, lindando con el solar 9; encerrando un área superficial de 672 metros y medio cuadrados. Este bien se encuentra aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de 300 pesos; y 2.o Otro solar de terreno con las mejoras que le correspondan, señalado con el número 2 en el plano respectivo, situado en el paraje conocido por Capurro, jurisdicción de este Departamento, y compuesto de un área superficial cuadrada de 488 metros 98 decímetros 63 centímetros y 60 milímetros, que se deslindan así: 13 metros 65 centímetros en el lado Norte, por donde linda con el solar número 3; 9 metros 20 centímetros de frente al Sud sobre la calle Capurro; al Este 42 metros 80 centímetros, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Vecinal, y al Oeste, donde mide 42 metros 90 centímetros, linda con el solar número 1. Este bien se encuentra aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

la suma de $ 3.400.00. La venta mencionada deberá tener lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de los aforos mencionados, y el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y se previene que la comisión del rematador será por cuenta de comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1570, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1918. — José Pedro Barthot, Actuario.

Por más detalles ocurrir al rematador, Mercedes 1518.

Jn.15-6465-v.jl.1.o.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 3 del corriente, por escritura autorizada por el escribano Ulises W. Riestra, ha quedado disuelta la sociedad de capital e industria, que con la denominación de "Almacén de la Amistad Uruguaya", giraba en esta plaza entre el suscripto y don Antonio Calvelo, con domicilio en la calle Soriano esquina Yi, número 1251. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — Manuel Soba.

Jn.15-6456-v.jl.18.

OFICIALES

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

PROVISION DE LEÑA DE EUCALIPTUS O PROCEDENTE DE MONTES DEL PAIS

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado ha resuelto oír ofertas por leña procedente de montes del país, o eucaliptus, en las siguientes condiciones:

1.o Montes en pie, con caminos accesibles;

2.o Leña puesta en la estación del Ferrocarril Central.

3.o Leña puesta sobre carretera.

4.o Leña entregada en la Central de Generación (Arroyo Seco).

Los proponentes deberán presentarse por escrito a la Gerencia de la institución, calle Daymán número 1438, antes del 30 de Junio corriente. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — La Administración.

Jn.12-6396-v.jn.28.

Contaduría General de la Nación

CERTIFICADOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

En cumplimiento del superior decreto de 8 de Mayo corriente, se emplaza por el término de dos meses, a contar de la fecha, a los poseedores de Certificados del Banco Hipotecario del Uruguay que deseen acogerse a la ley de 12 de Mayo de 1913, a fin de que presenten dichos certificados a los efectos de su conversión. — Montevideo. Mayo 27 de 1918. — La Contaduría General.

My.30-6112-v.jn.21.

Administración N. del Puerto

OFICINA DE TRAFICO

Aviso

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar desde el de la fecha, para la provisión de uniformes y capotes destinados al personal de tropa del Destacamento de Bomberos del Puerto, cuya confección deberá ajustarse a las muestras y a las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 575, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 18 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1918. — Julio Martirené, Secretario.

Jn.13-6411-v.jn.18.

OFICINA DE TRAFICO

Aviso

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, que se contarán desde el de la fecha, para la adquisición de una lancha automóvil, tipo de mar, nueva o de reducido uso, para utilizarla en los servicios portuarios, y que reuna las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 575, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 18 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1918. — Julio Martirené, Secretario.

Jn.13-6412-v.jn.18.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5218

Con fecha 11 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mineral Refining and Chemical Corporation, de Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MARBON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 7.a, 11.a, 29.a 33.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6404-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5209



Con fecha 8 de Junio de 1918, los señores A. Soury y Cía., de esta plaza comercial, solicitan el registro de la marca:

"SOURIS-RATON"

(Renovación)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 6 y 9, clases 32.a, 33.a, 34.a, 44.a a 52.a inclusive y 72.a, 73.a, 74.a y 77.a. — Montevideo, Junio 8 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6388-v.jn.28.

ACTA N.o 5213



Con fecha 10 de Junio de 1918, los señores Cármenes y Zúñiga, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA COSECHA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a y 76.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6393-v.jn.28.

ACTA N.o 5224



Con fecha 12 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Labadie, Dajas y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"SOL DE ORO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 43.a, 59.a y 60.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6422-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5170



Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CUATRO CORONITAS"

destinada a distinguis los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 48 (menos seda en carreteles), 49.a a 51.a y 55 (menos botones y sombrerería).—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6110-v.jn15.

ACTA N.o 5323



Vanity Fair

Con fecha ... de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schuylkill Silk Mills, de Reading, Estado de Pensylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VANITY FAIR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6421-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5221

Con fecha 12 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"RURAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 32.a y 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6423-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5197

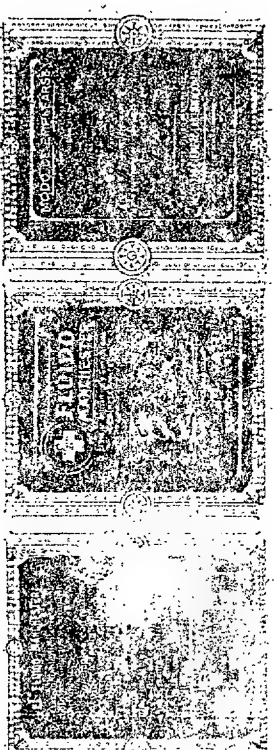
Con fecha 1.o de Juino de 1918, los señores Sánchez, Alonso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MIGUELITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-6202-v.jn.19.

ACTA N.o 5214



Con fecha 11 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Martín Feit y Rafael Olivari, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"FLUIDO MANCHESTER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9; clases 79.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6394-v.jn.28.

ACTA N.o 5210



APOLLO

Con fecha 10 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United Steel Products Comp., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"APOLLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6381-v.jn.27.

ACTA N.o 5196

D'HORTYS

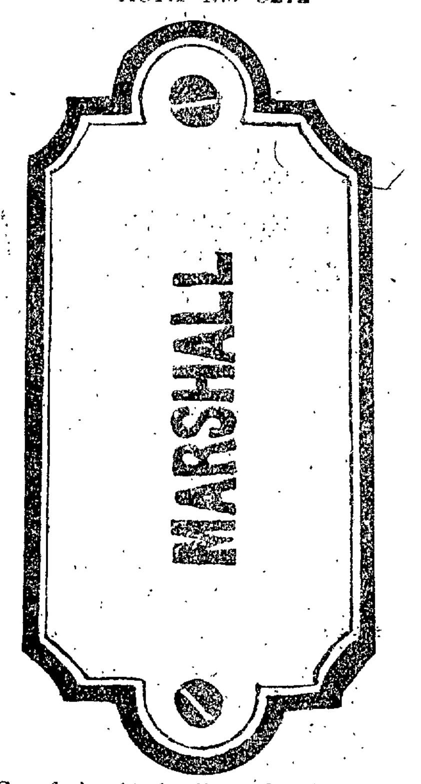
Con fecha 1.o de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Max Heidelberg, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"D'HORTYS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-6204-v.jn.19.

ACTA N.o 5212



Con fecha 10 de Junio de 1918; el señor Enrique Brusco apoderado de la Sucesión Jorge Hallet Marshall, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"MARSHALL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a, a excepción de 68.a y 69.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6379-v.jn.27.

ACTA N.o 5195

LISSUE

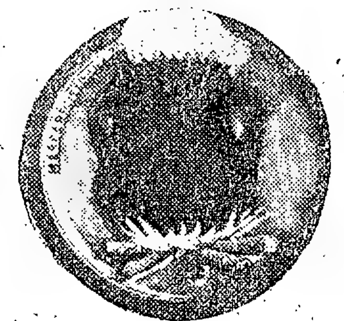
Con fecha 31 de Mayo de 1918, el señor Reginwald A. Beare, apoderado de Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"LISSUE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a.— Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6244-v.jn.21.

ACTA N.o 5198



Con fecha 3 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"OLLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Junio 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6230-v.jn.20.

ACTA N.o 5216

Con fecha ... de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de Rochester (E. U. de A.) y Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ALMO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 4, clases 1.a, 3.a, 5.a, 7.a, 8.a, 12.a, 15.a, 29.a y 33.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6402-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5208



Con fecha 8 de Junio de 1918, los señores A. Soury y Cía., de esta plaza comercial, solicitan el registro de la marca:

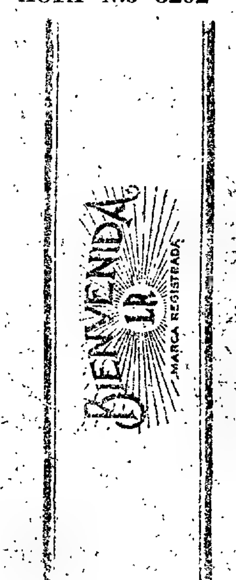
"GALLO"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 8.a, 9.a, 10.a, 32.a, 33.a, 34.a, 72.a, 73.a, 74.a y 77.a. — Montevideo, Junio 8 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6387-v.jn.28.

ACTA N.o 5202



Con fecha 8 de Junio de 1918, el señor Ladislao Rubio, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"BIENVENIDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6234-v.jn.20.

ACTA N.o 5217



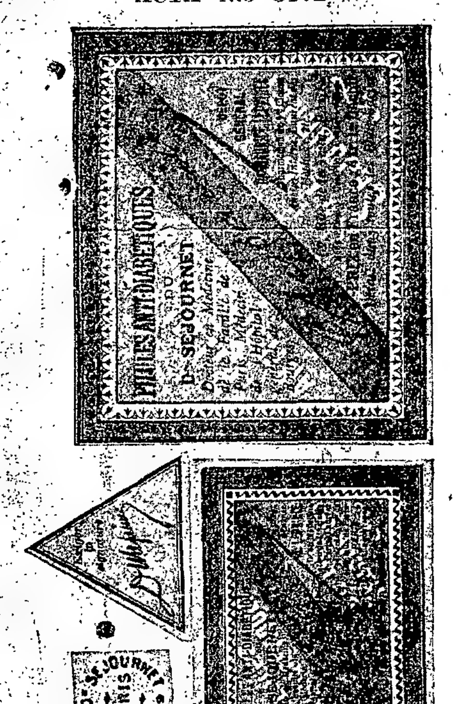
Con fecha 11 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The H. D. Lee Mercantile Company, de Salinas, Kansas City, Missisippi (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"LEE UNION ALLS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

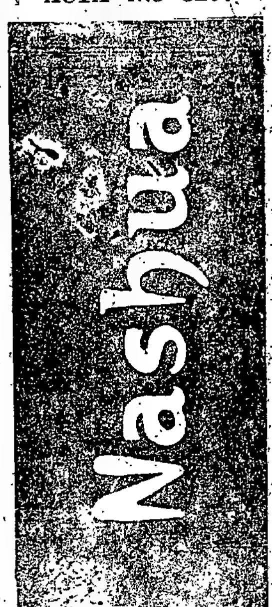
Jn.13-6403-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5172



Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Maurice Seprince, de París (Francia), solicitan el registro de la marca: "PILULES ANTI-DIABETIQUES DU DR. "SEJOURNET" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. My.30-6131-v.jn.15.

ACTA N.o 5207

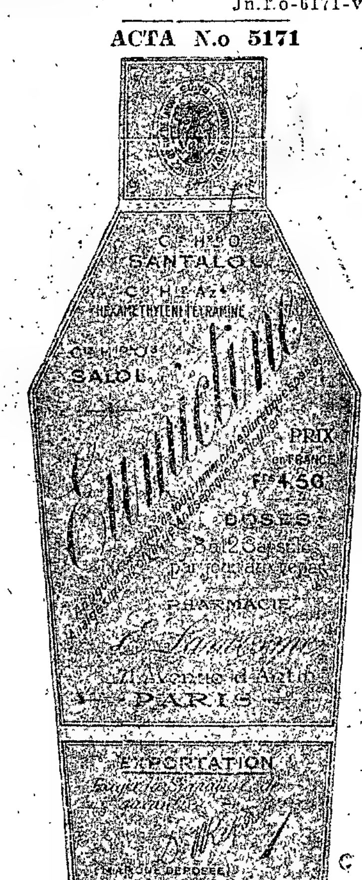


Con fecha 6 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nashua Manufacturing Company, de Boston, Massachusets (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "NASHUA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 49.a.—Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jn.10-6345-v.jn.26.

ACTA N.o 5187

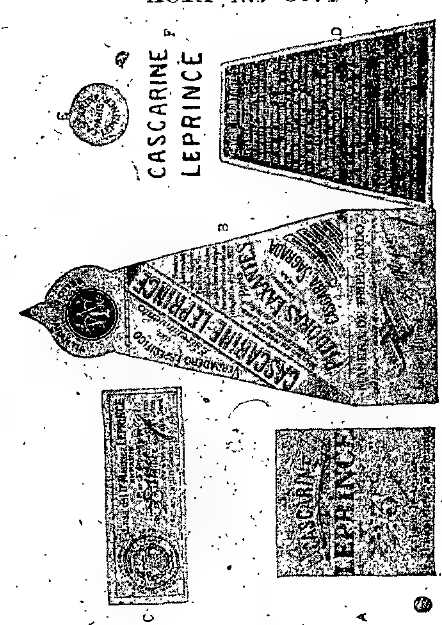
Con fecha 30 de Mayo de 1918, los señores Santiago F. Bonti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "BOTICA INGLESA HUTCHINSON" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 20.a, 21.a, 25.a, 43.a, 58.a, 68.a, 69.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jn.1.o-6171-v.jn.18.

ACTA N.o 5171



Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Maurice Seprince, de París (Francia), solicitan el registro de la marca: "EUMICTINE" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. My.30-6130-v.jn.15.

ACTA N.o 5174



Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Maurice Seprince, de París (Francia), solicitan el registro de la marca: "CASCARINE" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. My.30-6134-v.jn.15

ACTA N.o 5203

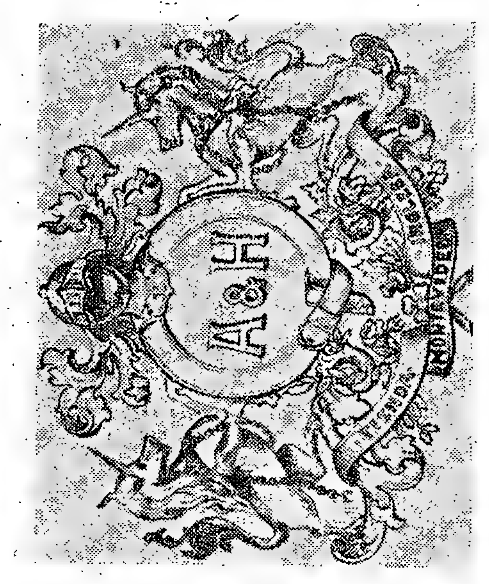
CREOLINE PEARSON

Con fecha 4 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Pearson, de París (Francia), solicitan el registro (renovación), de la marca: "CREOLINE PEARSON" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jn.6-6277-v.jn.27.

ACTA N.o 5165

Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearbon Limited, de Londres y Buenos Aires, solicitan el registro de la marca: "STALLAX" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. My.30-6104-v.jn.15.

ACTA N.o 5177



Con fecha 29 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Amy y Henderson, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca: "TIENDA INGLESA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jn.1.o-6180-v.jn.18.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5176



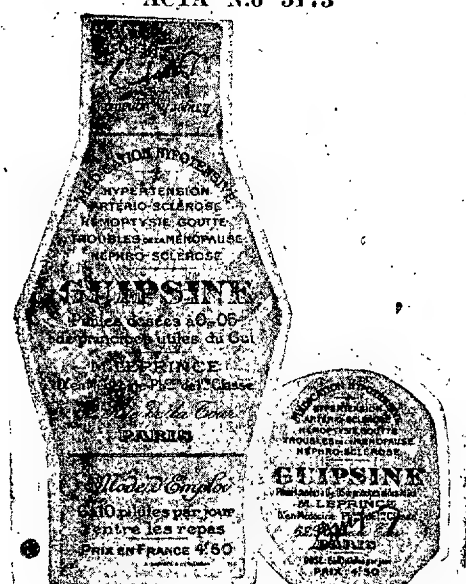
Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Maurice Seprince, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"RHOMNOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.— Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6132-v.jn.15.

ACTA N.o 5173



Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Maurice Seprince, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"GUIPSINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.— Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6133-v.jn.15.

ACTA N.o 5169

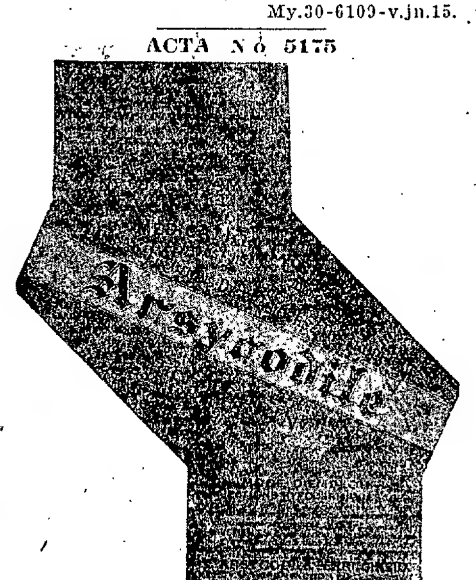
Con fecha 28 de Mayo de 1918, el señor Juan Shaw, de Montevideo, representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicita el registro de la marca:

"SOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 6, 8 y 9, clases 2.a, 8.a, 9.a, 16.a, 17.a, 25.a, 29.a, 36.a, 40.a, 44.a a 51.a, 62.a a 70.a y 80.a (menos metales en masa, lingotes).—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6109-v.jn.15.

ACTA N.o 5175



Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Maurice Seprince, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"ARSYCODILE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.— Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6135-v.jn.15.

ACTA N.o 5182



Con fecha 29 de Mayo de 1918, el señor Guillermo Lottermoser, apoderado de los señores Guillermo Yohuston y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PANTERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.— Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6126-v.jn.15.

ACTA N.o 5167

Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearbon Limited, de Londres y Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:

"STYMOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6106-v.jn.15.

ACTA N.o 5166

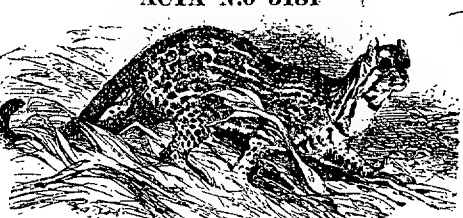
Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearbon Limited, de Londres y Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:

"PORLAC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6105-v.jn.15.

ACTA N.o 5181



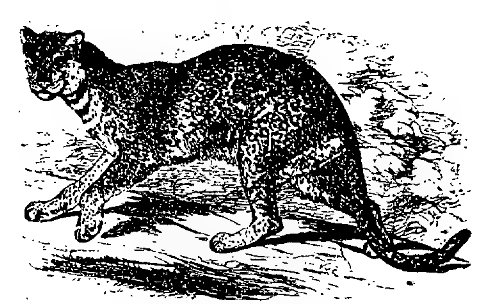
Con fecha 29 de Mayo de 1918, el señor Guillermo Lottermoser, apoderado de los señores Guillermo Yohuston y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"JAGUAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.— Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6125-v.jn.15.

ACTA N.o 5180



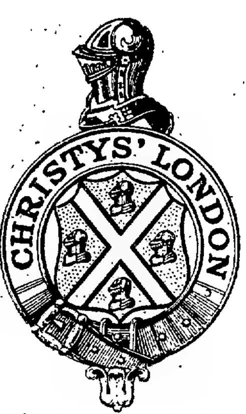
Con fecha 29 de Mayo de 1918, el señor Guillermo Lottermoser, apoderado de los señores Guillermo Yohuston y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LEOPARDO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.— Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6124-v.jn.15.

ACTA N.o 5179



Con fecha 29 de Mayo de 1918, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Christy y Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicita el registro (renovación) de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a.— Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6123-v.jn.15.

ACTA N.o 5194

TOBRALCO.

Con fecha 31 de Mayo de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"TOBRALCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6229-v.jn.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5211

CAJA ARGENTINA

MARCA REGISTRADA

BASH

Con fecha 10 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sucesión Jorge Halle Marshall, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca: "CAJA ARGENTINA FENIX BASH" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a, cajas de hierro, cajas fuertes. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6378-v.jn.27.

ACTA N.o 5193



Con fecha 31 de Mayo de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Tootal Broadhurst Lel Company Limited, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca: "PYRAMID" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-6203-v.jn.19.

ACTA N.o 5205



Con fecha 5 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Bonsari (hijo), de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "GLU" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Junio 5 de 1918.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6279-v.jn.22.

ACTA N.o 5204

Con fecha 5 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Margenat y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "MACEO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5, 7 y 9, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6278-v.jn.22.

ACTA N.o 5168



Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Regusci y Voulminot, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "R. y V." destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, 28 de Mayo de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6108-v.jn15.

ACTA N.o 5215

Con fecha 11 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Metzen, Vincenti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "ARTIGAS" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6401-v.jl.1.o.

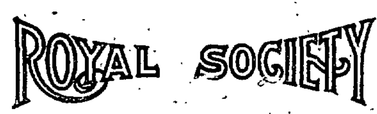
ACTA N.o 5199



Con fecha 3 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Portella, Sexto y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "LA MORISCA". destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5, 7 y 8, clases 1.a a 9.a, 11.a a 15.a, 27.a, 32.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 60.a al 71.a inclusives. — Montevideo, Junio 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6231-v.jn.20.

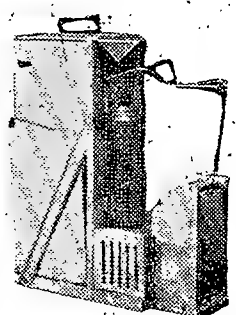
ACTA N.o 5201



Con fecha 3 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. E. Verran Company Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "ROYAL SOCIETY" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6232-v.jn.20.

ACTA N.o 5192



Con fecha 31 de Mayo de 1918, los señores Gromí y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "LA AUTOMATICA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-6297-v.jn.24.

ACTA N.o 5186

Parfumerie Hygiénique

BRISSAC

PARIS

Con fecha 30 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. Aubert y Cie., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca: "PERFUMERIE HYGIENIQUE BRISSAC PARIS" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6162-v.jn.17.

ACTA N.o 5188



Con fecha 29 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vaughan And. Bushnell Manufacturing Company, de Chicago (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "UNCLE SAM" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 5 y 9, clases 16.a, 32.a, 42.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-6314-v.jn.24.

ACTA N.o 5222

COTELLA

Con fecha 12 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cellular Clothing Company Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca: "COTELLA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 46.a y 48.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6420-v.jl.1.o.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5191

Con fecha 31 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Amy y Henderson, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TIENDA INGLESA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.1.o-6184-v.jn.18.

ACTA N.o 5185



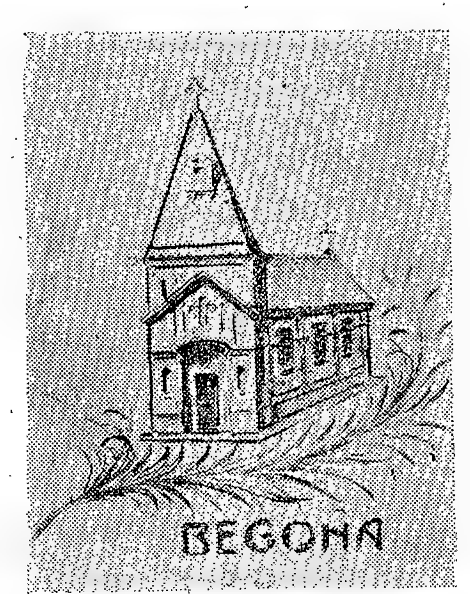
Con fecha 30 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pallares Hermanos, de Cabra (España), solicitan el registro de la marca:

"REY ALFONSO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6161-v.jn.17.

ACTA N.o 5183



Con fecha 29 de Mayo de 1918, el señor José Méndez Jordán, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"BEGOÑA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a 9.a, 14.a, 58.a, 59.a, 60.a, 61.a a 71.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6143-v.jn.17.

ACTA N.o 5188

Con fecha 31 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la O. C. Scott, de Omaha, Estado de Nebraska (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SCOTT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 6, clases 25.a y 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.1.o-6181-v.jn.18.

ACTA N.o 5219



Con fecha ... de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Antonio Pérez e hijos, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"LOS ANGELES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, calses 53.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6405-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5184



Con fecha 30 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Santiago Victoria, de Alcoy, Alicante (España), solicitan el registro de la marca:

"AURASA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6160-v.jn.17.

ACTA N.o 5225



Con fecha 12 de Junio de 1918, los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EL GALLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6424-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5200

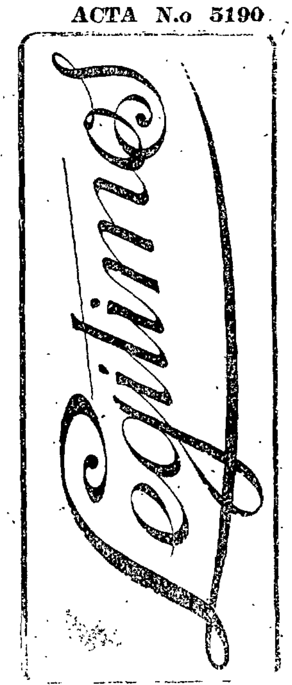
Con fecha 3 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Portella, Sexto y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"DIPLOMA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5, 7 y 8, clases 1.a 9.a, 11.a a 15.a, 27.a, 32.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 60.a al 71.a inclusives. — Montevideo, Junio 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6233-v.jn.20.

ACTA N.o 5190



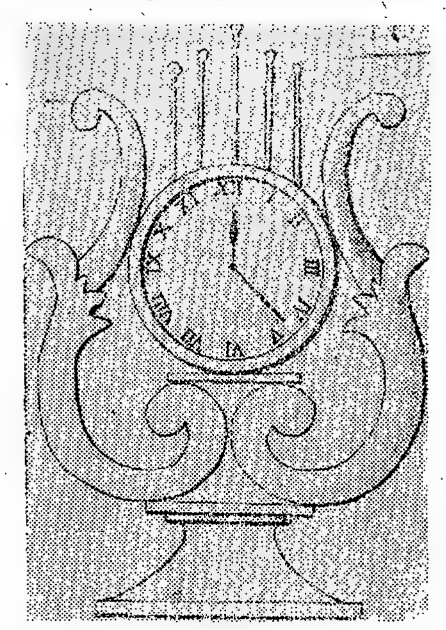
Con fecha 31 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LEGITIMOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, a excepción de 8.a 16.a, 17.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.1.o-6183-v.jn.18.

ACTA N.o 5189



Con fecha 31 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores César Buzio e hijo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA LIRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 6, clases 21.a y 56.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.1.o-6182-v.jn.18.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5220



Con fecha 11 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Antonio Pérez e hijos, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"CEFIRO DE ORIENTE-LILLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 53.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6407-v.jl.1.o.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de ciento treinta pupitres, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 a 18.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 28 del corriente, a las 16 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas, y previniéndose que el acto se realizará cualquiera sea el número de proponentes que concurran. — Montevideo, Junio 9 de 1918. —Pedro Bustamante, Secretario General.

Jn.10-6351-v.jn.28.

CATEDRA DE FRANCES

Llámase a concurso para proveer la Cátedra de Francés en la Escuela de Aplicación de varones y escuela de 3.er grado de varones, de la Capital.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 14 a 18 (excepto los sábados, que se recibirán de 8 a 12) hasta el 30 de Junio corriente.—Montevideo, Junio 1.o de 1918.—Pedro Bustamante, Secretario General.

Jn.5-6261-v.jn.28.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al público, que a partir del día 10 de Junio se adoptará el horario de invierno, de 9 a 11 y de las 14 a las 18 horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	$	3.00
" la rústica	"	2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación pública para la construcción de una comisaría en Laureles (Departamento del Salto).

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado a comisaría de la 2.a sección rural de Laureles, Departamento del Salto, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, memoria constructiva general, pliego de condiciones generales, pliego de condiciones particulares, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Intendencia el día 15 de Junio próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.29-6096-v.jn.15.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 65

Segundo y último llamado

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos: Porotos de Chile, sal fina, bacalao, aceite de olivo, pasta de tomate y pimentón, destinados al aprovisionamiento del Ejército y Armada Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendenca todos los días hábiles desde las 14 a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta las 15 horas del 11 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual pueden los interesados pedir, fundándola, la ampliación del plazo para la apertura de las propuestas. — Montevideo, Junio 12 de 1918.— El Secretario.

Jn.14-6436-v.jn.24.

LICITACION PUBLICA N.o 66

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

Fideos, grasa, harina, maíz pisado, papas, sémola, pimienta, dulce de membrillo, queso fresco y duro, de rallar y leña, destinados al aprovisionamiento del Ejército y la Armada.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, desde las 14 a las 18, todos los días hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, serán recibidas hasta las 15 horas del día 12 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo, durante el término de ella, los interesados que lo deseen, pedir, fundando motivo de ello, la ampliación del plazo establecido para la apertura de las propuestas. — Montevideo, Junio 12 de 1918. — El Secretario.

Jn.14-6437-v.jn.24.

LICITACION PUBLICA N.o 69

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la construcción de doce abrevaderos y dos pabellones con diez y seis boxes cada uno, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones respectivo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta las 15 horas del día 15 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo, durante el término de la publicación, pedir los interesados la ampliación del término para la apertura de las propuestas. — Montevideo, Junio 12 de 1918. — El Secretario.

Jn.14-6438-v.jn.24.

SUBINTENDENCIA DE LA ZONA N.o 2

Por disposición superior, llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de pan al Batallón de Infantería número 12.

El plazo del aprovisionamiento será de tres meses, con opción, por parte del Estado, a prorrogarlo por tres meses más.

Los interesados podrán hacer propuesta por una u por otra fórmula o por ambas simultáneamente, debiendo especificar, en último caso, las diferencias de precio a que haya lugar, para cada trimestre.

Para las formalidades de la licitación, los proponentes deberán ajustarse, so pena de nulidad de sus propuestas, al pliego de condiciones formulado por la Intendencia General del Ejército y la Armada, el que estará a disposición de los que deseen consultarlo, durante los días hábiles, en la Mayoría del Batallón número 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas en la Mayoría de la unidad nombrada, el lunes 17 de Junio próximo, a las 10 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran, y elevadas, con el acta que se labrará en el mismo momento, a la Intendencia General, para la resolución que corresponda. — Minas, Mayo 31 de 1918. — El Subintendente Inspector de la Zona número 2.

Jn.8-6323-v.jn.17.

PLIEGO DE CONDICIONES N.o 71

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la venta de las maquinarias de la ex cañonera "Suárez", que se encuentran depositadas en el Dique Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán a las 15 del día 1.o de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo durante el tiempo de la publicación pedir los interesados la ampliación del término para la apertura de las propuestas, fundando motivo de ello. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. —El Secretario.

Jn.1.o-6177-v.jl.1.o.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del vapor nacional "Heriberto" por el de "Francisco S.". — Montevideo, Junio 6 de 1918. — El Capitán General de Puertos.

Jn.11-6364-v.jn.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso los señores Fernando, María Silvia y Gumersinda Bocalandro, propietarios del nicho número 15 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de María Etcheverry, María Brusain, Roza Pando, José Treviño, Felicia Lasserre, Antonio Lasserre, Martín García, Leonor Trillo, Victoria Brecal, Carlos Etcheverry, Norberto Etcheverry, María Dien, Juan Chovoy, Pedro de Dios, Laura García y los de Ventura González de Berrutti; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — La Amdinistración.

Jn.8-6327-v.sep.9.

Habiendo solicitado don Alberto Legrand, propietario del nicho número 625 del segundo cuerpo del Cementerio Central ex-

traer los restos de Pablo Lasserre, Agustín Champet y los de dos párvulos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. —La Administración.

My.11 5759-v.ag.13.

Habiendo solicitado doña María Arias, propietaria del sepulcro número 296 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Adela Couto, Nicolás Vignoli, Fausto Aguilar, Julián Aguilar, Juliana Aguilar, Simón Aguilar, Sofía Acuña, Adela Paula Benítez, Luis Delfino, Luis Delfino, Victoria V. de U. Carbonell, Adelina Sifuentes y los de Manuela Suárez de Torre, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Abril 16 de 1918. — La Administración. Ab.17-5504-v.jl.19.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

Desvío de camino

AVISO

De conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911, esta Intendencia Municipal hace saber que don Jaime Serralta ha proyectado desviar por dentro de un campo que posee en la 10.a sección judicial el camino departamental que corre por una parte de los límites Sud y Este del mismo, en dirección al Paso Real del arroyo Campamento.

En consecuencia, se previene a las personas que se consideren perjudicadas con la ejecución de dicha obra que deben presentarse a esta oficina a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, a contar desde la presente fecha. — Paysandú, Mayo 13 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario. My.21-5946-v.jn.21.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

Desviación de camino

Ante esta Intendencia se ha presentado por escrito doña Nerea Fernández de Arregui solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de su propiedad, ubicado en la segunda sección, Puntas de Quiebra Yugos, y que tiene por límites: al Norte, la propiedad de Luis Bello; al Este, la de Cecilio Fernández; al Sur, la de Saturnina F. de Bengochea, y al Oeste, las de Urdampilleta y Lorenzo Yguarán.

El camino que se solicita desviar atraviesa el referido campo de Sur a Norte y de Este a Oeste, proyectándose la desviación siguiendo la dirección de la Cuchilla Grande, y siempre por la misma propiedad, dejando un ancho de 27 metros, por tratarse de un camino departamental.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y por decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, y circular del Ministerio del Interior de 22 del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho de oponerse a la gestión promovida sobre supresión de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuela de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Mayo 16 de 1918. — Lorenzo Vicens Thievent, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.

My.17-5899-v.jn.18.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

AVISO

Ante esta oficina se ha presentado don Dionisio M. Batalla y otros solicitando autorización para desviar el camino nacional que va a la Villa de Río Branco y que cruza por un predio de propiedad de los exponentes, ubicado en Corrales, 2.a sección judicial de este Departamento, y que linda: por el Este, con la sucesión de Estefanía Olmos de Batalla; por el Oeste, con el arroyo Corrales; por el Sud, con el expresado arroyo Corrales, y por el Norte, con la señora Hontou de Laviano y el camino nacional citado.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días.— Treinta y Tres, Mayo 6 de 1918. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.

My.15-5858-v.jn.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BARLOCCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Fraga número 2195, y doña CARMEN NATERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Cerro Largo número 988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2478-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO APOLINARIO LEON, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cerro Largo número 824, y doña EUGENIA JOSEFA BOZZOLO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Yi número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2440-vjn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Alicante, domiciliado en la calle Cerro Largo número 816, y doña HERMINIA GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerro Largo número 816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2439-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Cerro Largo número 816, y doña JOSEFA VILLAR BARROS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerro Largo número 816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2438-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GUSTAVO BROQUA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 667, y doña MARIA GUTIERREZ ZORRILLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Florida número 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2422-v.jn.15.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MASELLO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 320, y doña ASUNCION PRIETO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Sarandí número 187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2465-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MENDIONDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1262, y doña JUANA FILOMENA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Buenos Aires número 414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2451-v.jn.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1056, y doña ILDA GUEDES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ibicuy número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2457-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO PEDROSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cuareim número 1186, y doña ROSALIA LORENZO MUJIARDINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cuareim número 1186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2424-v.j.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO CARRO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ejido número 1373, y doña FRANCISCA AMUEDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2442-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADELMAR GREGORIO LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Libertad (Departamento de San José), domiciliado en la calle Ejido número 1371, y doña MARGARITA TORT, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2441-v.jn.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BACIGUE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1262, y doña NELIDA AURELIA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Médanos número 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2470-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS COPPOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1116, y doña AURORA PASSARELLA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2472-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BOGA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1635, y doña MARIA ESTHER PENNA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2471-v.jn.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIRALDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 2273, y doña RAMONA POSSE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2453-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PELEGRINETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión alfarero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pampas número 2296, y doña ENRIQUETA TURANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle General Aguilar número 1152.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2453-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reducto número 2265, y doña CONSUELO AMADO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Panamá número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2431-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VEIGA CAMBON, de 21 año de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle César Díaz número 1272, y doña GUMERSINDA RODRIGUEZ FELIPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2430-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO TORRADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1789, y doña ELENA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Piedad número 1839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2429-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO VERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Uruguay número 1341, y doña MARIA ESTER PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2428-v.jn.18.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Junio del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VIZCAINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tropero, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla el 29 de Septiembre de 1887, domiciliado en Abayubá, y doña MATILDE LEOPISE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol el 7 de Diciembre de 1891, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2479-v.jn.21.

En Colón, y el día 10 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CONCA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad español, nacido en Valencia (España), el 4 de Octubre del año 1893, domiciliado en el Sauce, 6.a sección judicial de Canelones, y doña ELENA GIRIBONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, República Argentina, el 21 de Mayo de 1896, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2480-v.jn.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO DOMINGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Rondeau número 97, y doña REMIGIA AMANDA RISSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Migues (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Rondeau número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2455-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO PINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Propios número 41, y doña DULCINA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Inglaterra número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2454-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Buceo número 52, y doña MARIA SANTOVEÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Buceo número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2427-v.jn.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PLANAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1901, y doña ALCIRA COLONNA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2460-v.jn.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO ERNESTO VOLKMANN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Durvina, domiciliado en la calle Grecia número 677, y doña MARIA BARUT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Corchena, domiciliada en la calle Grecia número 785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2458-v.jn.19.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Grecia número 1025, y doña ROSA GUTIERREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2459-v.jn.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO CARBONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olivos número 939, y doña ESPERANZA CRUZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olivos número 939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2473-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN M. OYHENART, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la Avenida 19 de Abril número 35, y doña ELAISA RODRIGUEZ DENBY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 931 (numeración vieja).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2464-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO A. ORPI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle General Flores número 2055 y Sierra, y doña ROSALIA ADINOLFI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Uruguayana número 3150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2463-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALUSTIANO OLIVERA, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Capurro s|n., y doña CELEDONIA GUILLEN, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Capurro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2432-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDARDO CAPDEHOURAT, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 40 (10.a sección), y doña FRANCISCA TERESA PELUFFO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 76, numeración vieja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2436-v.jn.18.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS BARTOLO CAUSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2128 (8.a sección), y doña ELVIRA CASAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado s.n número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2425-v.jn.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CONSTANTINO MALOSETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Victoria número 1635, y doña IDA CONCEPCION GOLINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2474-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO GARCIA SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1368 (5.a sección), y doña LIA CLARA MENENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Uruguay número 1768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2469-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1427, y doña BLANCA ROSA ESPINOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Constitución número 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2468-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO BOTTARO, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1403 (2.a sección), y doña PRUDENCIA PASCUAL, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2445-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AGOSTENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Defensa número 1824, y doña VIRGINIA GALPAROLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Como, domiciliada en la calle Patria número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2446-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MALGUIERI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Monte Caseros sin número, y doña TERESA LEONARDA VILLEGAS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2447-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BIXIO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1182, y doña JUANA DUVIGNAU, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2444-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO BAZTERRICA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Garapé número 2032, y doña ANA BORDONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná número 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2443-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VICENTE FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 1986 (4.a sección), y doña JULIA PIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 1986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta, de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2423-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DE LA FUENTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Panamá número 1320 (8.a sección), y doña MARIA BALIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Martín número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2420-v.jn.15.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 6 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SOSA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacida en la sección, domiciliado en la sección, y doña ROSA BARRERA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión

labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

2467-v.jn.20.

En Santiago Vázquez, y el día 18 del mes de Junio del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EULOGIO VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número, (20.a sección judicial), y doña MARIA SIXTA PORLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

2466-v.jn.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MAZZUCCHI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1164, y doña FAUSTA ANTONIA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2476-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Espartero número 3, y doña MARCELINA MONICA CARBAJAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Lisboa número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2475-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ARZUA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Curial número 1546, y doña MARIA ESTHER MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Bauzá número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2437-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ROBELLO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 422, y doña DOMINGA BRUNO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alejo Rossell Rius número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2436-v.jn.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1o del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDREU FIGUERAS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Polonios número 431, y doña MARIA EASTENIA SANTALLA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2456-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DELGADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle República número 1988, y doña MARIA ANTONIA PRIMUCCI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 2386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2450-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO REAL, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 2141, y doña ELVIRA CATALINA MIGLIETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 2187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2448-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN DOMINGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sierra número 1914, y doña MANUELA MUÑIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo, domiciliada en la calle Cufré número 2113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2449-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VITUREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2375, y doña RAFAELA AMETTRANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2426-v.jn.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO COPANO, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad griega, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Inglaterra número 305, y doña CAROLINA BRUGAT, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida al Cerro número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2435-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ELISEO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ERCILIA ANTONIA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en San Antonio.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2434-v.jn.18.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Junio del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASTO ITALO COLMAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Bella Vista (Montevideo), domiciliado en Peñarol, y doña AURORA DE ARMAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Garibaldi sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2462-v.jn.20.

En Sayago, y el día 6 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PRADA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Duque de los Abruzos sin número, y doña DOLORES ESPINOSA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Duque de los Abruzos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2461-v.jn.26.

En Sayago, y el día 5 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en Sayago, y doña MARIA REMEDIOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2421-v.jn.15.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Vitale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1918.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.14-6440-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Roucco, Ruocco o Ruecco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1?-6410-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Harispuru, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-6377-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Basualdo de Míguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-6366-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis France, Franza o Emilio Colombo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-6365-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Arribio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Agosto 14 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-6334-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Mérola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-6245-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentarías de don José Bentancour y doña María Orta", se cita, llama y emplaza a Cayetano, Faustino, Manuel, María y Claudina Betancour o a sus sucesores universales y a Marcela Bentancour de Pérez, para que comparezcan en las sucesiones de José Betancour o Betancor, María Orta de Betancor o Betancour y de Hilario Betancour, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Rincón número 472, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.30-6121-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Viscarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-6395-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesiones de Carlota Gazzo de Schmidt y Arnoldo Rafael Schmidt", se ha presentado un escrito, cuya parte pertinente dice así: "Que los nombres que figuran como Juan Jacobo Schmidt, en la partida de defunción de doña Carlota Gazzo, en calidad de esposo de la fallecida, como Juan Schmidt, en la partida de nacimiento de Emilio Santiago, en carácter de padre del inscripto, como Santiago Schmied en la partida de nacimiento de Eduardo Jacobo en calidad de padre del inscripto, como Santiago Schmidt en la partida de nacimiento de Angela Rosa en carácter de padre de la inscripta, como Santiago Schmied en la partida de nacimiento de Carlota Elena en calidad de padre de la inscripta, como Santiago Schmiedt en la partida de nacimiento de Arnoldo Rafael en carácter de padre del inscripto, como Santiago Schmiedt en la partida de matrimonio de doña Carlota Gazzo en carácter de esposo de la contrayente, como Juan Santiago Schmied en la partida de nacimiento de Guillermo J. Alberto en carácter de padre del inscripto, como Juan Santiago Schmidt en la partida de nacimiento de Juan Jacobo, en su carácter de padre del inscripto, como Juan Jacobo Schmidt en carácter de fallecido en la respectiva partida de defunción, como Juan Jacobo Schmidt en el auto del 5 de Julio de mil novecientos uno, por el que se declaran sus herederos a sus hijos legítimos Guillermo y Alberto, Eduardo Jacobo, Juan Jacobo, Emilio, Santiago, Arnoldo Rafael, Angela Rosa Carlota Elena y Matilde Federica, como comprador con el nombre de Juan Santiago Smith en el cuerpo de la escritura de campo de la propiedad de la calle Libertad número 60 y J. J. Schmidt en la firma de la misma escritura autorizada por el escribano Eduardo Simón el 15 de Noviembre de 1884, corresponden todos esos nombres a una sola y misma persona y que esa persona era el esposo de doña Carlota Gazzo y padre de Guillermo J., Alberto, Emilio Santiago, Eduardo Jacobo, Juan Jacobo, Arnoldo Rafael, Angela Rosa, Carlota Elena y Matilde Federica Schmidt. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-6275-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique José da Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6303-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la suceción de doña María Paula Cánepa de Cabrera o Paulina Cánepa de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6304-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la suceción de doña María Vázquez de Benestead, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6305-v.jl.8.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Julián B. Meloño y otro solicitando la rectificación siguiente: 1.o En la partida de defunción de Saturnino Bobadilla por hallarse el apellido del causante como Bobadilla en lugar de Meloño, que es el verdadero, y donde dice en la misma partida que el causante era hijo de Manuela Bobadilla, soltera, debe decir hijo de Nicolás Meloño y Manuela Bobadilla, legítimamente casados. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 3 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6306-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Enrique Rodó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6225-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de Donmingo Rivero y de Juana Rodríguez de Rivera o Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado judicial próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-6028-v.jn.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.14-6430-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Martínez de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-6418-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela María Cirone de Vignoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.11-6373-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Villalba, citándose a la vez a todos los los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto parar que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.11-6375-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Pérez Cantera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-6374-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gandara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-6356-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vizcaya, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-6319-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Diago de de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-6320-v.jn.18.

Información

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Tomás Agustín Silva, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno. — Tomás Agustín Silva, domiciliado en la calle Colonia número 2128, a V. S.a dice: Que deseando optar a la profesión de escribano, y en cumplimiento de la ley respectiva, ofrece la información de los testigos don Mario Guadalupe y don Antonio P. Marino, los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Diga el testigo qué concepto tiene de la honradez, vida y costumbres del peticionante. 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase V. S.a ordenar se reciba la información ofrecida, y después de llenados los trámites correspondientes, aprobarla, previa intervención del Ministerio Público. Será justicia. — Tomás Agustín Silva". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.3-6221-v.jn.18.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wecesiao Regules, dictada en el expediente caratulado "Enrique Potrie solicitando quitas y esperas", se convoca a los acreedores de don Enrique Potrie para que concurran a la junta general que se celebrará el día veintiuno del corriente mes de Junio, a las quince horas y treinta, en la oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Junio 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-6280-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wencesloa Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Barlocco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-6273-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regulas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Buffelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 20 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5-6246-v.jn.15.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Carlos Steffen contra la sucesión de Carlos Heldman, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dora Dietrich de Heldman, don Leopoldo Heldman y doña Anna Heldman, para que dentro del expresado término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-6122-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Hillje, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.22-5986-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bernardo Cardoso o Luis B. Cardoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-5856-v.jn.15.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha; a Juan Iriarte, Germán Delgado, Isabelino Castillo, Tomás y Froilán Curbelo, Teodoro Santuro y Antonio Ramos, así como a todos los que se consideren con derecho a 600 kilogramos tabaco negro picado en 120 latas, 349 ídem tabaco negro en cuerda en 42 rollos, 2.000 cajetillas cigarrillos, 56 kilos miel de caña, 12 recados incompletos, 17 caballos criollos, 25 yeguas ídem y mula ídem, todo lo cual fué apresado en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento de Artigas el día 11 de Febrero próximo pasado, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.11-6383-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a Adolfo Rosemberg y Saul Lujolosky para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la detención efectuada por el empleado aduanero don Julio Arcos (hijo), de las nombradas personas en circunstancias que descendían del vapor "Ciudad de Montevideo" conduciendo mercaderías sujetas al pago de derechos, los que pretendían eludir, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio ... de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.7-6293-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a todos los que se consideren con derecho a cuatro cajones y cuatro fardos marca "L. C." conteniendo artículos de librería que fueron detenidos en la madrugada del día 2 de Febrero del corriente año, por empleados de la Receptoría de Aduana del Salto, en el paraje denominado "El Cable" sobre la costa del río Uruguay, jurisdicción del Resguardo "Astillero", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio ... de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.7-6292-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Juan Solís Martínez para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, para notificarse de la sentencia dictada por el Juez Nacional de Hacienda con fecha 14 de Agosto de 1917, dictada en los autos seguidos con motivo de apresamiento de tres fardos de mercaderías en la Receptoría de Fray Bentos, efectuado por don Juan Gomila y otros el 26 de Febrero de 1917, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Mz.18-4710-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza a don Oscar Torres para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le han iniciado los señores Regusci y Vouminot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Mateo Mario Figarès, Actuario.

Jn.14-6441-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante establecido en esta ciudad en la Avenida General Flores número 2571, señor Juan M. Ferretjans, para la reunión que tendrá lugar el día 4 de Julio venidero, a las quince horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina Actuaria, y que hasta el día 26 de Junio próximo pueden ser presentadas en la Oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. —Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.3-6201-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Cal Cal, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.6-6274-v.jl.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turon, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Severo Manuel Cacho, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Francisca Dorrego, así como la de nacimiento de su

hijo Manuel Zacarías, por figurar con el nombre de Manuel Díaz Cacho, y como hijo de Antonio Díaz Cacho, en vez de establecerse que es Severo Manuel Cacho, y su padre Antonio Cacho. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.1.o-6176-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los herederos de don Antonio Flor o a quienes sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el expediente iniciado por el Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Flor, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-6146-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Etelvina Márquez Miranda, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Carlos Edmundo Vale, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.30-6119-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Juan Drossner para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Magdalena Bory, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.22-4801-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado eDpartamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Iglesias y doña Laura Sacías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 3 de 1918.—Eduardo Routin, Actuario.

Jn.5-6258-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Cortesano, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Gros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Junio 6 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.8-6330-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Máximo Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Brígida García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.8-6331-v.jl.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado don Pedro y don Arturo Ferraudi, solicitando sea rectificada la partida de defunción de su padre don Pedro Ferraudi, por hallarse equivocada al aparecer el extinto con el apellido Ferrando, en vez del indicado anteriormente, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.7-6300-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Zito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 3 de 1918.—Eduardo Routin, Actuario.

Jn.5-6257-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Herminia Fernández de Fabregat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 3 de 1918.—Eduardo Routin, Actuario.

Jn.5-6256-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Alvarez, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Regalado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.10-6353-v.jl.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Tránsito Hauscarriaga, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Justo E. Mañay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario

Jn.1.o-6091-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Concepción San Miguel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Eyo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1918.— Eduardo Routin, Actuario.

My.27-6034-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Víctor Beltrán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Gorge, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 8 de 1917.—Eduardo Routin, Actuario.

My.20-5935-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Máximo Paiva y Máximo Paiva (hijo), citándose a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Mayo 22 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-6065-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Grosso y de su hija Elena María Grosso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 23 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.14-6439-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Freitas de Gregorini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 28 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.8-6332-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena González de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 3 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.7-6311-v.jn.17.

Incapacidad

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por auto de fecha 8 del corriente mes, fué declarada incapaz doña Bernarda Zugarramurdi, nombrándosele de curador a don Juan Parra. —Canelones, Mayo 14 de 1918.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.5-6241-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bazzano de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.1.o-6170-v.jl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 7 de la manzana K, empadronado con el número 93, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 8, y por el Oeste, con el solar número 6; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5717-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana K, empadronado con el número 95, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 2; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con el solar número 8; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5716-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana K, empadronado con el número 88, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar número 8; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 4; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5720-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana K, empadronado con el número 89, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 7; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con don Miguel Sarralde y M. Molinari; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación.— La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5719-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana U, empadronado con el número 226, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Jesús García; por el Este, con el solar número 1, y por el Oeste, con los solares empadronados con los números 227 y 228; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5724-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con los números 5 y 6 de la manzana O. G, empadronado con el número 327, y se deslinda así: por el Norte, con don Isaberio Grabán; por el Sud, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Este, con don Juan Lespinasse, y por el Oeste, con la calle Lucidoro Maciel; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. —La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4870-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a la sucesión de Grolero o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana S, empadronado con el número 196, y se deslinda así: por el Norte, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Sud, con el solar número 9; por el Este, con doña Agustina B. de Raimundi, y por el Oeste, con don Juan González; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5723-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 1 de la manzana U, empadronado con el número 225, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Virgilio Bianchi; por el Este, con la calle Unión, y por el Oeste; con el solar número 2; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5722-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana K, empadronado con el número 87, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 9; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con don Francisco Vio, y por el Oeste, con el solar número 3; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5721-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a don Juan Borsani o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana G, empadronado con el número 61, y se deslinda así; por el Norte, sucesión Antonio Bernasconi; por el Sud, Luis Oyhenard; por el Este, Antonio Casabó, y por el Oeste, calle Conrado Moller; a fin de que dentro del término de treinta días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. —E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5725-v.jn.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 6 de la manzana letra K, empadronado con el número 92, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Miguel Sarralde; por el Este, con el solar número 7, y por el Oeste, con la calle Unión; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5718-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana R, empadronado con el número 190, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, solar número 11; por el Este, solar número 1, del señor Danese, y por el Oeste, con el solar número 3, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a seción del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4866-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana R, empadronado con el número 191, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4868-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana J S, empadronado con el número 256, y se deslinda así: por el Norte, don Vicente Paccini; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con Adolfo C. Bianchi, y por el Oeste, con don Domingo Martínez; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4871-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10 de la manzana K, empadronado con el número 96, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Francisco Vió; por el Este, con la calle Conrado Moller, y por el Oeste, con el solar número 9, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4873-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana O D, empadronado con el número 354, y se deslinda así: por el Norte con la calle Ramón Alvarez; por el Sur, con el solar número 11; por el Este, con don Gregorio Lorenzo, y por el Oeste, con doña Nicolasa S. de Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho, en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4867-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana S, empadronado con el número 204, y se deslinda así: por el Norte, solar número 4; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con doña Ignacia M. de Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4869-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 11 de la manzana S, empadronado con el número 202, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 2; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con don Santos Babaquino y otros, y por el Oeste, con el solar número 10, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio iniciado por el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4874-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10, de la manzana S, empadronado con el número 203, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 3; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, solar número 11, y por el Oeste, con el solar número 9; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4872-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Weling, Manuel Teske y Leonidas Quintín Teske, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 4 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.
Jn.14-6431-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Maximiana Manuela Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Junio 3 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.11-6367-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Rebollo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 23 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.11-6371-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la sucesión de doña María Saturnina Abreu, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 3 de 1918. — Juan F. Furno, Acuario.
Jn.11-6370-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pretestato Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 6 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.11-6369-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez de Irigoyen, a fin de que todos osl que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 3 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.11-6368-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Miguel Mederos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.11-6382-v.jn.21.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Demente María Sáez de Cardozo", de fecha cuatro del corriente mes, se hace saber que María Sáez de Cardozo ha sido declarada incapaz, y se le ha nombrado como curador a don Atilio Cardozo. En fe de ello y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente. — Melo, Junio 5 de 1918. — Juan F. Furno Actuario.
Jn.10-6354-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Raúl Moreira contra Francisco Mora, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Francisco Mora o a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 10 de 1918. — —Juan F. Furno, Actuario.
Jn.7-6309-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco López y doña Maginia Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Junio 1.o de 1918.—Juan F. Furno, Actuario.
Jn.7-6316-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Revello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.
My.29-6093-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severina Collazo de Coronel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
My.28-6076-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Inés Araújo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.
My.14-5821-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Yturralde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 20 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
My.14-5822-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudina Antunes Brum, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
My.13-5782-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Rosas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-6434-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel González de García, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1918. —Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-6433-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Silva de Moreira, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho, a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.10-6347-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ambrosio Toscano, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.10-6346-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado César Bessone, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Mayo 27 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
My.31-6141-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eliseo Velazquez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 14 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
My.21-5951-v.jn.21.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Deaprtamental de Colonia, se hace saber que en los autos "Carlos C. Pérez, quiebra", se ha ordenado convocar a todos los acreedores, sin excepción, para la junta que tendrá lugar el día 20 de Junio próximo, a la hora quince, y en este Juzgado, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Colonia, Mayo 24 de 1918. — Juan Defranqui, Escribano Público.
My.31-6142-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hipólito Bastie, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
My.21-5950-v.jn.21.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Justiniano Sosa y de sus hijas Dolores, Francisca y María Sosa; citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5952-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Ainoy y doña Carmen Pérez, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 10 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5956-v.jn.21.

Rehabilitación de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Abril último se ha declarado a don Ramón Moreira rehabilitado en su capacidad. — Colonia, Mayo 4 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5949-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LA COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Empresa Puerto Sauce Limitada, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presente a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario, ausentismo y recargos consiguientes le ha iniciado la Administración de Rentas por razón de lo que adeuda por concepto de las propiedades empadronadas con los números mil trescientos ochenta y seis, mil quinientos setenta y nueve y mil cuatrocientos setenta y dos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que la represente en este juicio.— Rosario, Abril 16 de 1918. — Bernardo Paz.

Ab.20-5337-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Medina y Elisa Reales de Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.15-5833-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 16 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.21-5954-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Reynolds, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.15-5835-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Camí, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 9 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.15-5834-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Gunier, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6214-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Garay, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6212-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Luberriaga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6213-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Alburquerque, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.3-6206-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Esteves de Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.3-6205-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Delgado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 27 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.30-6115-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Munilla; citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.28-6083-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Felicia y Buridan Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 24 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.28-6085-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés J. López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.28-6084-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo a la sucesión de Dionisia Silva para que comparezca a este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le han entablado Maximiano, María Josefa, Luis Gregorio y Adelaida Silva, por filiación natural, previniéndole que también la cito para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 1.o de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.10-6342-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Eulogio Z. Arias, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 23 de 1918. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.10-6341-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Elvira Coria de Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Jacinto D. Sánchez, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.10-5148-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Desiderio Robledo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.10-6340-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Cirila Juliana Simonet de Labequé y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 11 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.17-5902-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Bernardina dos Santos de da Rosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 15 de 1918. — Pedro Sáenz Silva, Escribano.

My.20-5923-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 30 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.3-6197-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Echenique, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 22 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-6082-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Martínez de Peña; para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 15 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.22-5992-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Fermina Menéndez de Velázquez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 16 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.22-5991-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Prudencio Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1918. — Pedro Sáenz Silva, Escribano.

My.20-5922-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Abreu, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Mayo 5 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.15-5844-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ubalda Núñez de Palen, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 8 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.15-5839-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Bernabé Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-5150-v.jl.9.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Petrona Osorio de Irureta contra la sucesión de Miguel Barceló, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Carmen y doña Demenciana Barceló para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.

My.7-5670-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Miguel Ceruzzi, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don José R. Habiaga en su carácter de apoderado de la sucesión de don Miguel Caruzzi, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) De matrimonio del causante que dice Ciruti, debiendo decir Ceruzzi, que es el verdadero, y también rectificar el nombre y apellido de la esposa del causante que dice Petrona Bas en vez de Petronila Vázquez, que son los verdaderos estos últimos; B) Las de nacimiento de Teresa María Bruna Ceruzzi, Angela Ceruzzi, Nuncia Isabel Ceruzzi, María Victoria Ceruzzi y Juana Bautista Ceruzzi, en todas ellas figura el causante con los apellidos de Chiruts, Chirutí y Chirutti, en vez de Ceruzzi, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación.— Florida, Abril 22 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.5-6239-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldoando, Mayo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.12-6389-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 31 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.12-6390-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Píriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.11-6392-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Enrique Delgado, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 28 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6270-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 7 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6269-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6268-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Acuña de Piada, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 17 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6267-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alcira Mogordoy de Camejo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6266-v.jl.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Jorge Buruett para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "Bajolda Dornst, auxiliatoria de pobreza", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Maldonado Marzo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4841-v.jn.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sosa de Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Victoriana Sosa de Sánchez, don Ireneo Sosa Fernández, doña Angela Sosa Fernández de Baubeta y don Pedro Sosa Fernández, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de 90 días concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Maldonado, Abril 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.23-5330-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el juicio caratulado "Viterba del Puerto con Pedro Pablo Dutra, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pedro Pablo Dutra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el dicho juicio. — Minas, Mayo 31 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.11-6362-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureliano Pedro e Hipólito Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.11-6361-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.11-6360-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ximeno de Laxalte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.8-4593-v.jl.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Florentino Beracochea, acreditando en forma su personería, en el expediente "Sucesión de doña Ninfa Frontanilla de Beracochea", solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de bautismo de Ninfa Teodora Beracochea, donde dice hija legítima de don Luis Beracochea, oriental, y doña Ninfa Fontanilla, argenti-

na, debe decir Ninfa Frontanilla; 2.o En la partida de Clemente Luis, donde dice hijo legítimo de don Luis Beracochea y doña Ninfa Frontanillo, orientales, debe decir don Luis Berocochea, oriental, y doña Ninfa Frontanilla, argentina; 3.o En la partida de Victoria Luciana, donde dice hija legítima de don Luis Beracochea, oriental, y doña Ninfa Fontanilla, argentina, debe decir Ninfa Frontanilla; 4.o En la partida de José Inés, donde dice hijo legítimo de don Luis Beracochea y doña Ninfa Fontanilla, debe decir Ninfa Frontanilla; 5.o En la partida de Ignacio, que tiene al pie la siguiente nota: "En el membrete de la partida dice Ignacio Ramón", debe agregarse en el cuerpo de la misma, este último nombre, y donde dice hijo legítimo de don Luis Beracochea y de doña Ninfa Frotanilla de Beracochea, orientales, debe decir don Luis Beracochea, oriental, y doña Ninfa Frontanilla, argentina; 6.o En la partida de Eduviges Florentino, donde dice hijo legítimo de Luis Beracochea y Ninfa Froñtanilla, orientales, debe decir Luis Beracochea, oriental, y Ninfa Frontanilla, argentina. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Minas, Agosto 14 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.8-6324-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ninfa Frontanilla de Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 3 de 1911. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6296-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquilino, Eufrasia y Nicasio Cappi, Alejandrina Cappi de de León y Nicasia Segovia, citándose a la vexz a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos: — Minas, Junio 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6295-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Micaela de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6294-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Baubeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Mayo 31 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Jn.5-6252-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos promovidos por don Fermín Zeballos contra don Antonio Mazzolli, se cita, llama y emplaza al nombrado señor Mazzolli para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en dicho juicio, y a recibir, previo pago de las expensas adeudadas, la máquina de que hizo abandono en el campo del señor Zeballos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Minas, Mayo 27 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.29-6022-v.jn. 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

My.22-5976-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Mayo 3 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.17-5901-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se cita y emplaza a don Geremías Fleitas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Alvariza. — Minas, Mayo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5784-v.ag.13.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por decreto dictado con esta fecha en el juicio "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se ha dispuesto la interdicción general de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5785-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 2 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.17-5900-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Francisco Pereira (hijo), don Guillermo, don Ricardo, don Américo, don Arturo, doña Erlinda y doña Manuela Pereira, y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Claudio Williman, lindando: por el fondo con Ignacio Salavarria; por un costado, al S. O., con la calle Montevideo, y por el otro, al N. E., con José Gutiérrez: para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Ab.24-5430-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a don Juan B. Zubizarreta para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárselo defensor de oficio. —Paysandú, Mayo 31 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.6-6265-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Debarbieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1918. —Joaqun Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6189-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Dure, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 1.o de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.6-6264-v.jl.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Floriana o Froilana Barrientos e Inocencia Colman, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6188-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesion de don Pedro Clara, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú. 16 de Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6187-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la ssucesiones de Juan Peirano y Juana Camperi de Peirano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, especialmente a los herederos Catalina Peirano de Boffano, Juan Peirano, María Peirano de Parodi, José Peirano, Isabel Dorotea Peirano de Egiacoppini y Magdalena Peirano de Agustini, o sucesores a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 129 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos o sucesores que no lo hagan. — Paysandú, Mayo 7 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6150-v.sep.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Cecilia Rossi, para que sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Cayetano Peculio, y a llenar el requisito Cayeano Peculio, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 17 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.30-6107-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Niell; citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-5943-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a don Santiago Lowry, o a sus sucesores por cualquier título para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos): dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta por don Juan Clímaco y don Pedro Apotheloz y doña Vicenta Apotheloz de Casaretto, con motivo de la acción prescriptiva iniciada por estos señores contra terceros, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.3-5616-v.ag.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Sesmo de Santin, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, bajo apercibimieno de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 15 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.21-5969-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Matte o Manuel da Matta y Bello, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.7-5695-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomás Mullally, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días. —Paysandú, Marzo 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.18-4695-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio del Departamento, y a los efectos del artículo 1674 del Código de Comercio, se cita a todos los acreedores, privilegiados y personales, del fallido Jaime Bauzá para la junta que tendrá lugar el diez y ocho de Junio próximo, a las diez horas, en este Juzgado, calle Uruguay número 194, previniéndose que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. — Paysandú, Mayo 15 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.21-5945-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Martinto, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Mayo 31 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.4-6228-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Rita Fort, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Mayo 13 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.16-5867-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se emplaza a don Ricardo Fontans, para que comparezca dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio iniciado por María y Julia Sanguinetti y Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión de José Fontans, sobre ejecución de hipoteca. —Paysandú, Marzo 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.26-4902-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, (República Oriental del Uruguay), se emplaza a don Ricardo Fontans para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña María y Julia Sanguinetti y doña Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión José Fontans, por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.25-4854-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Barbosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 21 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.14-6425-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Bengoechea, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 27 de 1918. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.14-6426-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de Paula Tholosan, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Diciembre 13 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.12-6397-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, sucesión", se hace saber que se cita y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz de Gonzalves, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o universal, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera Mayo 21 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.3-6207-v.sep.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "León Antonio Vega, división de condominio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a los señores Gasparina, Nemesia, Manuel, Gerónima y Ana Tercia y Lozival Bandera, Ana Tecla, Corina, Celina, Lucio, Flamina y Manuela Adela Velleda, compradores de Manuel Renovato das Chagas, o quienes sus derechos hubieren a título universal o particular, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Mayo 30 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario
My.28-6014-v.jn.28.

Prescripción

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que don Julio S. Gil, por su derecho propio como cesionario de doña Amalia Pereira, hija de don Francisco Pereira Silva y por la sucesión de este causante, compuesta de su viuda, doña Gemina Rita de Pereira y sus hijos Gémino, Bernardino, Florentina, Gregorio, Perpetua, Catalina, Antonio, Francisca, Amelia, Elena, Américo y Manuel Pereira, se ha presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra las sucesiones de don José Cardozo y doña Agustina Cardozo, doña María Cardozo de Borda, don Felipe Cardozo, don Ramón Cardozo y don Agustín Martínez, don Gerardo Esteve y Llac, y contra todos y cada una de las personas que por cualquier título o causa particular o universal les hayan sucedido, para que en definitiva se declare prescripto y como de propiedad de la sucesión de don Francisco Pereira da Silva la propiedad de un campo ubicado en la 6.a sección del Departamento, en el paraje denominado "Cortume" y dentro del campo conocido por "Rincón de Cardozo", compuesto de un área de cuatrocientas dieciocho hectáreas, comprendida dentro de estos límites: al Norte, un gajo del arroyo Sauce o Cortume, dividiendo con campos que fueron de Brun, hoy del compareciente en esta parte; al Nordeste, el dicho arroyo Sauce o Cortume, dividiendo con Ignacio A. de Olivera y Manuel S. Olivera, hoy sus sucesores, y al Oeste la cañada del Medio y una recta dividiendo con don Laurentino Núñez, hoy su sucesión, y así mismo que han adquirido mediante la prescripción invocada la propiedad del campo deslindado, a lo que el señor Juez Letrado Departamental proveyó de conformidad por auto de fecha 4 del corriente mes y en cuya virtud se citan y emplazan por el término de noventa días a efecto de que concurran a estar a derecho en estos autos, a las sucesiones y personas nombradas bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará defensor de oficio que los represente. También se cita a las sucesiones demandadas y a las personas que por cualquier título o causa particular les hayan sucedido, para el respectivo juicio conciliatorio.—Rivera, Mayo 7 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.15-5849-v.jn.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "José y Francisco Ameglio Borea y otros, solicitando la quiebra de Filomena A. de Matet", se hace saber que habiéndose verificado la graduación de los créditos de los acreedores de la fallida Filomena A. de Matet, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1758 del citado Código. —Rivera, Junio 3 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.7-6289-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Almedorina Antunes Maciel, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio S. Gil solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de doña Almedorina Antunes Maciel, donde dice Almedurina, hija de Felisvino Antunes y de Feliciana Fagundes, nieta de Moisés Antunes y de María Faustina Antunes, por parte paterna, debe decirse Almedorina; hija de Felisbino Antunes Maciel y Feliciana Fagundes de Antunes Maciel; abuelos paternos: Moisés Antunes Maciel y María Faustina da Rosa de Antunes Maciel, y maternos los que tiene. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Rivera, Abril 29 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.7-6290-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Mello, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rivera, Marzo 6 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.7-6287-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de María Cándida Meneses de Trindade o María Cándida Meneses Trindade, citándose a todos los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Junio 1.o de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.7-6286-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Antonio J. Duthil contra el Estado y sucesiones Manuel Francisco Artigas y otras, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a las sucesiones de don Manuel Francisco Artigas, de don Cosme Garín, de don Tomás García de Zúñiga, de don Clemente Barrial Posadas, de don José Suárez da Silva y de Vicente Díaz Gonzalves, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, citándose además para el juicio conciliatorio.—Rivera, Abril 29 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.15-5848-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Epoca de cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que el informe del señor síndico del concurso de don Alfredo H. Parra y la resolución del Juzgado sobre fijación de la época de la efectiva cesación de pagos del citado fallido están de manifiesto en la Oficina Actuaría, Avenida 18 de Julio sin número, a disposición del concursado y de los acreedores por el término

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

legal. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.10-6349-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Toribio Mujica para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Nicolás Cánepa, por cobro de pesos, y para el reconocimiento del vale presentado, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 27 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.30-5554-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Isaías Gregorio Sandobal para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Emma Grosskoff de Sandobal, por divorcio, bajo apercibimiento de ley; y se hace saber al emplazado que se ha señalado el día 24 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, para que tenga lugar la segunda audiencia de dicho juicio. — Fray Bentos, Abril 20 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.25-5478-v.jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los hermanos doña María Catalina Rosa Salvo, don Pedro Andrés Salvo y doña María Lorenza Salvo, o quienes sus derechos hubieren para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en los autos sucesorios de su hermano don Luis Salvo, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles un curador de bienes que los represente en dichos autos. — Fray Bentos, Abril 13 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.22-5360-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Santana Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio

Jn.14-6427-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Basilio Silvera Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.11-6384-v.jl.10.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Anza como apoderado de la sucesión de María L. Barrios de Correa Mirapallieta solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de María Clemencia Correa Mirapallieta, en donde dice Correa Mirapalleta, debe decir Correa Mirapallieta; B) De nacimiento de Cristino Simón Correa Mirapallieta, que también donde dice Correa Mirapalleta, debe decir Correa Mirapallieta; C) De nacimiento de Eusebio Atanasio Correa Mirapallieta, en donde dice Eusebio Atanacio Correa Mirapalleta, tiene que decir Eusebio Atanasio Correa Mirapallieta, figurando el nombre de la madre como Leopoldina Barrios cuando debe ser María Leopoldina Barrios; D) De nacimiento de Juana Graciana Correa Mirapallieta, en donde dice Juan Correa Mirapalieta, debe decir Juana Graciana Correa Mirapallieta, figurando el nombre del padre como Cristino Correa Mirapaliete en vez de Joaquín Cristino Correa Mirapallieta. E) De nacimiento de Eliseo Correa Mirapallieta, pues dice Eliceo en lugar de Eliseo y el apellido paterno está Correa Mirapalleta en vez de Correa Mirapallieta, y F) De nacimiento de Teófilo Correa Mirapallieta, en la que figura el apellido del inscripto y el de su padre como Correa Mirapalleta en vez de decir Correa Mirapallieta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días.—Rocha, Junio 4 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Jn.11-6385-v.jn.25.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carmelo Cedrés solicitando la rectificación de la partida del Registro del Estado Civil perteneciente a su hijo María Magdaleno Cedrés, en la que el inscripto figura como del sexo femenino en vez del masculino, y aparece María Magdalena Cedrés, en lugar de María Magdaleno Cedrés. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días.—Rocha, Junio 4 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.10-6352-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Rosalío Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Mayo 31 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-6317-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Livio Tito Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 27 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.6-6271-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Aristóteles García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1918. —Juan Cendán, Escribano.

Jn.1.o-6164-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Paulino Destteffano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.12-6400-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Primitiva García de Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Jn.14-5963-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 15 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-6081-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Heraclio Ureta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.21-5947-v.jn.21.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado incapaz don Quintín Sosa. — Rocha, Mayo 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-6080-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serapio Atiliano Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.20-5918-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Inés Alvarez de Trillo y Natalia Trillo Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.20-5917-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dermidia Corbo de López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.15-5863-v.jn.15.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada incapaz doña María Pérez de Temboni. — Rocha, Mayo 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.15-5845-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Agustín Suárez", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que dentro del término de sesenta días se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. — Rocha, Abril 9 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.16-5269-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se cita, llama y emplaza a don Angel López, para que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado a estar a derecho en los autos que le promueve don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan Casterés y Cía., empresarios del afirmado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Rocha, Marzo 19 de 1918. —S. Cabrera Guerra.

Mz.26-4878-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Fideroma Carbajal o a quien se considere dueño del solar número tres, manzana cuarenta y siete del tercer cuartel de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones en los autos que sigue don Eugenio Fodrini por cobro de adoquinado, entendiéndose que el emplazamiento se hace extensivo para los efectos de la conciliación. — San José, Mayo 14 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.17-5898-v.jn.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Zubía y doña Clarisa García de Zubía, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 3 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.11-6380-v.jn.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Artidoro Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, *Escribano Actuario.*

Jn.10-6344-v.jn.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Pellegata de Tabagliari, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 22 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.10-6343-v.jn.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Canti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.8-6325-v.jl.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Muñiz de Durante, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 10 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.6-6262-v.jn.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juste Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 3 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.7-6298-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Asambuya para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 8 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.11-6359-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francelina Alves Alejo da Cruz de Gallandi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 28 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.10-6338-v.jn19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de don Manuel Cordero, se cita y emplaza a los herederos María Suárez y Arminda Forteza, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y quedando habilitada la feria de Julio a los efectos de este emplazamiento. A los efectos del artículo 1089 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.11-6358-v.jl.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que en la reunión de acreedores de José Moll, celebrada en este Juzgado el día trece de Mayo del corriente año, se designó síndico de dicho concurso por mayoría de votos al acreedor Francisco A. Andrade. Se previene a todas aquellas personas que tengan bienes del concursado que deben entregarlos al señor síndico. A los efectos del artículo novecientos setenta y seis del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 30 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jn.10-6339-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Luis Balestié y Cecilia López de Balestié, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.10-6350-v.sep.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Wenceslada Ojeda, doña Fructuosa Ojeda de Martínez y don Santiago Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de 30, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Mayo 24 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Jn.5-6249-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la aprtura judicial de la sucesión de don Santos M. Aizpeola; a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar.—Mercedes, Mayo 31 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Jn.5-6250-v.jl.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Claverie de Haget, Alejo Haget e Isidoro Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.30-5540-v.jl.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Benites de Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. También se cita, llama y emplaza a los herederos Telmo, Higinio, Margarita, Rito, Juan Inés, Marcelino, Servanda y Manuela Ojeda, para que dentro del mismo término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Abril 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.7-5698-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — *Por disposición del señor Juez* Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Alzíbar y doña Quintina Mercedes Alzíbar, para que *por sí o por apoderado legalmente constituído* comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Roque Jacinto Rigos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.11-5184-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña *Launeana Rodríguez de Modernel, a fin de* que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Junio 5 de 1918. — *José Babío,* Escribano Público.

Jn.13-6416-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que *ante este Juzgado se han presentado* los sucesores de don Luciano Saravia y Joaquina Báez de Saravia, solicitando rectificación de las partidas de bautismo de Santiago Santa Ana Saravia, Rafaela Saravia y Luciano Facundo Primitivo Saravia en cuanto en ellas se designa a éstos con el apellido Sarabia, en vez de Saravia, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 6 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.13-6417-v.jl.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a don Santiago D. D'Acosta o a sus herederos o sucesores para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crossi, como causahabiente de doña Juliana D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada a favor de esta última por don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor, don Feliciano y don Santiago D. D'Acosta, en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.26-4891-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Librando Costales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-6428-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 23 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.6-6281-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina González Pacheco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.6-6282-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por sentencia dictada en fecha siete del corriente mes se ha decretado la rectificación de la partida des bautismo de Ortacia, Zenón Secundino, Josefa Cupertina, Gabriel, Andrea, Damián y Pastora Pérez, por haberse padecido error en los nombres, habiéndose puesto en ellas Gervasia Protasia, Casto, Secundino, Justina Cupertina, Luciano Gabriel, Andrea Gilberta, Cosme Damián y Romana Justa Pastora, respectivamente, en lugar de los primeramente citados. Igualmente se ha dispuesto se tenga por acreditado que Tomás Pérez es la misma persona bautizada con el nombre de Francisco Solano Pérez. Las referidas partidas han sido expedidas por la parroquia de esta ciudad, con excepción de la de Josefa Cupertina, que lo fué por la de Florida. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 1. 23 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.6-6283-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Silva de Brufao, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1918. — Jorge Eudoro Asebedo, Actuario.

Jn.4-6208-v.jl.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Amadeo Landó como apoderado de los herederos de doña María Josefa Píriz de Barceló, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicha causante, expedida por el Juzgado de Paz de la primera sección de este Departamento, en razón de que en la misma se omitió el segundo nombre, Josefa, expresándose como nombre María Píriz de Barceló, en lugar de María Josefa Píriz de Barceló. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.4-6220-v.jn.18.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto ejecutoriado, relativo a la quiebra del comerciante Luciano Suanes, de este Departamento, ha sido determinada la fecha de 15 de Octubre de 1916, como época de la efectiva cesación de pagos de aquel comerciante. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.4-6219-v.jn.24.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a doña María Toledo de Suárez, a Policarpo, Francisco, Vitalino, Gregorio, Andrés, Isidoro, Paula, Idalina, Carlota, Umbelina, Balbina y Luisa Suárez, esposa e hijos, respectivamente, de Balbino Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis F. Suárez y doña Umbelina da Rosa de Suárez, que se proseguirá hasta procederse a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de ellos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos consiguientes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-5809-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Eduardo S. Guerrero, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por Angela E. Fernández de Guerrero, divorcio por su sola voluntad, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor de oficio. Asimismo se le hace saber que el comparendo dispuesto por el artículo 187 (caso 3.o), del Código Civil, tendrá lugar el día ocho de Julio del corriente año, a las quince horas, en cuya audiencia se tentará la conciliación.— Treinta y Tres, Abril 2 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.14-6442-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.4-5630-v.jl.4.

REMATES JUDICIALES

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Guillermo Amespil", se hace saber al público que el día diez y nueve de Julio próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Agustín Pin, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de la tasación que se indicará, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con los edificios, poblaciones y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número seis en el plano levantado en Junio de 1889 por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, compuesta de 2.402 hectáreas, 6.316 metros y 45 decímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con una pequeña fracción adjudicada a la sucesión de don Manuel Páez y doña Elisa Alvarez de Páez, que la separa de la señalada con el número 4; por el Nordeste, la cuchilla que divide aguas a los arroyos Tacuarembó Chico y Tres Cruces, hasta encontrar el límite de la fracción número tres, perteneciente a doña María y a don Albino Rodríguez; por el Sudoeste y Este con el Gajo de Tacuarembó Chico o Arroyo de las Grutas, que la divide de las fracciones números 3 y 7, y por el Oeste, con el Arroyo Tacuarembó, que la separa de campos de propiedad de don Donato Pérez, don Juan Giorgetta y sucesión Estévez. Este bien está tasado en la suma de $ 81.401 con 16 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que, a los efectos de las publicaciones y remate, se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al rematador, Misiones número 1390.

Jn.13-6408-v.jl.17.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Antonio Díaz Armesto contra Francisco Salgueiro Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Junio, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y al mejor postor, el siguiente bien: Dos solares contiguos de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la manzana número 914 de la Nueva ciudad, de esta Capital, señalados con los números 5 y 6 en el plano levantado el 26 de Mayo de 1905 por el agrimensor don Juan Mier, compuestos en conjunto de 562 metros 39 decímetros cuadrados, teniendo el primero 8 metros 43 centímetros de frente al Sud a la calle Cerro Largo, distante 36 metros 2 centímetros de la esquina de la calle República; 36 metros 20 centímetros en el costado Sudoeste, lindando con el solar número 4 de don Arturo Toscano; 7 metros en la línea del fondo, Nordoeste, lindando con el señor Laviere Vaca, y 41 metros 90 centímetros en el lado Nordeste, por donde confina con el solar que enseguida se describirá. Y el segundo tiene 9 metros de frente al Sud a la calle Cerro Largo; 41 metros 90 centímetros en el costado Sudeste, por donde linda con el solar anteriormente descripto; 7 metros 45 centímetros en la línea del fondo al Noroeste, lindando con el señor Vitaca, y 48 metros 10 centímetros en el lado Nordeste, confinando con el Asilo Buen Pastor y varios propietarios, el Arroyo Seco en medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes al martillero, Pampas número 2008.

Jn.28-6376-v.jn.28.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día primero de Julio entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la fracción de campo situada en la quinta sección del Departamento, señalada con el número dos en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de fecha Agosto de 1917, compuesta de un área superficial de sesenta y dos hectáreas tres mil ochocientos ochenta, y un metros y ocho mil cien centímetros cuadrados, y linda: por el Noreste con parte de la fracción 3 y don Angel Iduarte; por el Sureste, con don Gerónimo Monfort; por el Suroeste, con la fracción uno del mismo plano, y don Miguel Pérez, y por el Noroeste, con don Miguel Pérez y fracción tres; ha sido avaluada a razón de setenta pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda de dicho avalúo. La propiedad referenciada pertenece a la testamentaría de Custodia Ferreyra de Durán, y se manda vender en los autos sucesorios respectivos, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.8-6326-v.jn.24.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

En las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, el sábado 22 del corriente Junio de 1918, a las 15 horas.

Ojo, ojo, capitalistas, a una soberbia pichincha, chalet con hermosa quinta, etc.

Retasada en la suma de $ 17.550.28.

Base de venta: $ 11.700.18.

De una manzana de terreno con un importante chalet, con frente a cuatro calles, el que se presta a un brillante negocio, dividiéndose en solares para su venta a plazos, el que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alfredo Hamilton", se hace saber al público que el día 22 del corriente Junio, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público el bien siguiente: Una manzana de terreno con los edificios, arboledas, cercos y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo Flor de Maroñas, en este Departamento, señalado con el número 2 en el plano respectivo, compuesto de 7.816 metros 90 decímetros cuadrados, lin-

dando: por el Oeste, con el Camino Maldonado, continuación de la calle 18 de Julio de la Unión; por el Este, con la calle Solís; por el Norte, con la de Bolívar, y por el Sur, con la de Pampas. Este bien ha sido retasado en la suma de $ 17.550.28. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de su retasa; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6291-v.jn.22.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veinticinco del corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de la mitad letra B del solar uno de la manzana cincuenta y tres del tercer cuartel de esta ciudad, con lo edificado y demás mejoras que contiene, compuesto de quinientos setenta y dos metros, cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte con la fracción A del mismo solar; al Sur, con la calle Santa Lucía; al Este, con el solar ocho y al Oeste, con la calle Misiones. La propiedad referida pertenece a don Rosario Curcho, y se manda vender en los autos que le siguen los señores Roquero Hermanos, por ejecución hipotecaria, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José Junio 4 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.7-6299-v.jn.22.

JENTSCHIK

De una casa de altos y bajos, al lado de la Plaza Matriz, calle Ituzaingó números 1276 y 1278.

El día jueves 27 de Junio, a las 16 horas, remataré, al mejor postor, esta propiedad que reditúa 150 pesos mensuales, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Bruno Mauro, Domingo Salemmi, Emilio Illa y otros, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Junio del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con el edificio de altos que contiene, situado en la ciudad vieja, compuesto de cuatrocientos cincuenta y ocho metros, ochenta y siete decímetros cuadrados, teniendo diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste a la calle Ituzaingó, por donde están designadas las puertas de las casas con los números 198 y 200, y actualmente números 1276 y 1278; por cuarenta y dos metros setenta y tres centímetros de fondo al Este, por donde linda con los sucesores de don Joaquín Suárez; por el Norte, con los de don Francisco Ferrer, hoy el doctor don Diego Capella y Pons, y por el Sud, con don Carlos Víctor López y los del mencionado Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 479, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Facilidades de pago — El escritorio de Jentschik, deseando que la propiedad que remata se halle al alcance de todos los bolsillos, ha obtenido que el Banco de Crédito acuerde al comprador, que lo solicite, un préstamo igual al 60 por ciento del valor de la venta, ya sea a plazo fijo o por cuotas mensuales.

Por más informes, ver al rematador en su escritorio, Misiones 1482.

Jn.6-6263-v.jn.27.

GOMENSORO Y CASTELLS

Judicial. La propiedad calle Marsella número 2867 y la manzana I bis, en el Cerrito de la Victoria, con todas las construcciones y mejoras, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Rodríguez", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Junio, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes del aforo que tienen para el pago del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 816, duodécima sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor don Agustín Risso, de Junio de 1902, forma parte del solar número 1, y se compone de 171 metros 20 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros de frente al Sudeste, sobre la calle Marsella; igual extensión en la línea del fondo al Nordoeste, por donde confina con el solar 5, de otro plano; en la línea del Nordeste, tiene 21 metros 40 centímetros, confinando con el resto del mismo solar, uno del señor Icart, y en la línea del Sudeste, tiene igual extensión, lindando con don Hilario Muñoa, distante esta línea 21 metros de la calle Ceibal; formando parte ese terreno del solar número 6 de la manzana letra D del plano levantado anteriormente por los agrimensores don Fridolín Quincke y don José Bonino en Febrero de 1874. Otra fracción de terreno, o sea el resto del mismo solar 1, del citado plano de Risso, compuesta de 2 metros de frente al Sudeste, a la calle Marsella; 21 metros 40 centímetros de fondo al Nordoeste, por donde confina con el solar 5 del otro plano; por el Nordeste, con el solar 2 del señor Icart, y por el Sudoeste con el solar antes deslindado, formando también parte ese terreno del expresado solar 6 del plano de los agrimensores Quincke y Bonino. Las dos fracciones están aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.400. 2.o A las 16 horas: Una manzana de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el pueblo de San Lorenzo, en el Cerrito, de este Departamento, designado con la letra I bis, compuesta de 6.800 metros 31 decímetros, 12 centímetros y 96 milímetros cuadrados, lindando por el Norte, con la calle Rincón; por el Sud, con la calle Buenos Aires; por el Este, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste con la calle Sarandí. Este bien está aforado a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 4.600. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 3 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5-6243-v.jn.22.

LEONCIO D. GALVEZ

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, se hace saber que el día 14 de Junio, a las 14 horas y 30, en la calle Soriano número 927, el martillero don Leoncio D. Galvez, va a proceder a la venta de los bienes que a continuación se detallan: armazones, mostradores, bebidas, comestibles, cajones, balanza, 2 vidrieras, etc. Esta venta ha sido ordenada en el expediente de Antonio Dopeso, quiebra. Se exige seña. Escritorio del rematador, Soriano número 927.

Jn.5-6254-v.jn.15.

ANDRES MAYO ZARZA

JUDICIAL

El 21 del corriente, a las 15 horas, en la Villa del Cerro.

Tres lindas propiedades. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Carmen Matto de García, incidente mandado correr por separado, sobre venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 21 del corriente Junio, a las 15 horas, en el lugar de sus ubicaciones, por el martillero don Andrés Mayo Zarza, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a vender en remate público los siguientes bienes: A) Un terreno con el edificio en él construído y sus mejoras, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto, según mensura y plano levantado por el agrimensor don Senén Rodríguez el 17 de Agosto de 1898, de una superficie de 136 metros 91, diez milímetros, con 9 metros 42 centímetros de frente al Oeste a la calle Chile, por donde el inmueble tiene designada su puerta con el número 110; por el viento Norte, mide 15 metros 92 centímetros, formando un martillo de 1 metro 27 centímetros, lindando con don Dionisio Saldías; por el Sur, 15 metros 92 centímetros, limitando con terreno adjudicado a don Manuel Caimi, y por el Este mide 8 metros 15 centímetros, confinantes con el dicho señor Saldías. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.400.00, según planilla de contribución inmobiliaria número 24017. B) Dos solares de terreno situados en la manzana 42 de la Villa del Cerro, compuestos de 21 metros 47 centímetros de frente al Oeste, por 42 metros 95 centímetros de fondo, al Este, sobre la misma manzana; lindando por el Sud, con la calle de Perú, y al Norte, con don Lázaro Miranda. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla de contribución número 23901, en la suma de $ 1.200.00. C) Un solar de terreno que forma parte de la manzana número 31, situada en la Villa del Cerro, señalada con la letra D, cuyo solar mide 21 metros 475 milímetros de frente al Sur sobre calle pública, por igual área de fondo, al Norte, por donde linda con la fracción del señor Peralta; por el Oeste, con don Eduardo Canto, y por el Este, con los señores Silva Hermanos. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 23960, en la suma de $ 2.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las tasaciones respectivas de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-6224-v.jn.21.

JUAN LUCIARDO

JUDICIAL

De dos fracciones de terreno con la edificación que contienen situados en el pueblo José Batlle y Ordóñez, el día 6 de Julio a las 3 de la tarde, con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por José Francisco Ayestarán contra don Juan J. Rosa, por ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día 6 del entrante mes de Julio a las 15, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Juan Luciardo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas, que es el solar número 3, su mitad de la manzana número 11, compuesto de 25 metros frente al Sureste a la Plaza Figari, por 50 metros de fondo al Noroeste, lindando con parte del solar 4, de don Juan F. de León; al Noreste, por formar esquina da frente al Bulevar General Artigas, y al Sureste linda con la otra mitad del referido solar número 3, encerrando 1.250 metros cuadrados; y 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 12 de la manzana letra P del pueblo Estación Nico Pérez, Departamento de Florida, de 20 metros de frente al Sureste a la calle Arapey, por 50 metros de fondo al Noreste, por donde linda con la Empresa del Ferrocarril; al Noroeste linda con el solar 11 y al Sureste con el solar 13, encerrando 1.000 metros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375 a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 4 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.5-6248-v.jl.6.

TOMAS DIAZ SIENRA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diez y ocho de Junio entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cua-

renta y uno, por el rematador don Tomás Díaz Sienra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las propiedades siguientes: 1.o La fracción de campo señalada con la letra A en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de fecha Abril del corriente año, compuesta de un área superficial de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados, lindando: al Norte, con el arroyo Pereyra; al Sur, con la sucesión de don José Puppo; al Este, la fracción B del referido plano, y al Oeste, la sucesión de don Eloy Pérez; estando ubicada en la sexta sección de este Departamento. 2.o La fracción señalada con la letra B, situada en el mismo paraje que la anterior, del plano del agrimensor señor Rodríguez, ya citado, compuesta también de setenta y tres hectáreas, y siete mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados, lindante: por el Norte, con el arroyo Pereyra; al Sur, con la sucesión de don José Puppo y don Gerardo Ibarra; al Este, con la sucesión vendedora, y al Oeste, con la fracción A del plano mencionado. Se previene: 1.o Que los inmuebles referenciados han sido avaluados a razón de sesenta pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda las dos terceras partes de dicho avalúo. 2.o Que los bienes referidos pertenecen a la sucesión de don Luis Vera, y se mandan vender en los autos caratulados "Miguel L. Vareia, renuncia de tutela y rendición de cuentas". y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en mano del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 16 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.3-6186-v.jn.18.

MANUEL PITA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiuno del entrante mes de Junio, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de la finca y terreno donde se halla construída, que es el solar esquina número siete de la manzana número veintitrés del primer cuartel de esta ciudad, con treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada uno de sus cuatro lados; comprendiendo dicho solar una superficie total de mil ciento ochenta metros sesenta decímetros y noventa y seis centímetros, lindando: por el Norte, con la calle Olimar; por el Sur, con doña Francisca Verde; por el Este, la calle Río Negro, y el sitio número seis. La propiedad relacionada pertenece a doña María Acosta de Insúa, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 30 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.3-6185-v.jn.18.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Campo en Rivera, 1,298 hectáreas, sobre los arroyos Buen Orden y Zapucay, próximo al paso de Quirino.

El martes 9 de Julio, a las 15 horas.

Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Ricardo de la Rosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del próximo mes de Julio, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique Gomensoro Ruano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las construcciones, accesorios y mejoras que contiene, situada en Buena Orden, 6.a sección del Departamento de Rivera, compuesta de 996 hectáreas, 1.393 metros y 50 decímetros, que lindan, según plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera de Julio de 1915: por el Norte, con más campo del señor de la Rosa; al Este, con sucesión López y gajo del arroyo Zapicán por medio, con Agustín Ortega; al Sud, con Laureano Leites y Juan Castro, y al Oeste, arroyo Buena Orden por medio, con sucesión Genuino Fagúndez y más campo del señor Ricardo de la Rosa. 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 286 hectáreas, 1.547 metros, según título, y 302 hectáreas 3,146 metros 50 decímetros, según plano de mensura del agrimensor Orosmán Acosta Viera de 9 de Julio de 1915, según el cual linda: al Norte y Noroeste, con Miguel Baillistena, cuchilla divisoria por medio; por el Este, el codo que forman las puntas del arroyo Buena Orden y la cuchilla; al Oeste, la sucesión de Genuino Fagúndez, cañada divisoria por medio, y al Sud-este, con el arroyo Buena Orden. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-6151-v.jl.9.

GOMENSORO CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de la séptima parte de las tres cuartas de su valor de los bienes que a continuación se detallan: 1.o Una fracción de terreno con poblaciones, alambrados y demás mejoras, situada a inmediaciones de la ciudad del Salto, compuesta de 82 hectáreas 9.435 metros, fuera del área que ocupan las calles, lindando: por el Norte, con el arroyo Ceibal Chico (límite de dicha ciudad), desde su barra en el río Uruguay hasta encontrar un mojón existente en la horqueta formada por el mismo arroyo y una zanja que desagua en él, en la prolongación de la calle 18 de Julio; por el Sur, con una línea amojonada divisoria con terrenos de Patulé y con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez y otros; por el Este, en parte, con el mencionado arroyo Ceibal, y en lo demás con la línea amojonada que cruza en sentido diagonal la citada zanja, prolongación de la calle 18 de Julio hasta encontrar un mojón de piedra existente en el límite con los terrenos de don Manuel J. Patulé; por el Oeste, en parte, con el río Uruguay, con la sucesión de don Pedro Gaudín, calle por medio, con la propiedad conocida por Curtiembre Vieja y otros, cuyos terrenos destinados en su mayor parte a ensanche del pueblo y ejido del Salto, fueron mensurados en 1868 por los agrimensores don Manuel García de Zúñiga y don Rodolfo Congreve, existiendo entre ellos dos manzanas, números 56 y 65, destinadas a plazas y edificios públicos, y una extensión de 3.689 metros para el cementerio Protestante en el Nordeste de la manzana número 17. 2.o Diez y ocho chacras de terreno con todas las mejoras existentes en ellas, situadas en el ejido de la ciudad de San José de Mayo, señaladas en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Germán Ekirin Krentz, con los números 1, 2, 3, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 17, 18, y 19 del grupo número uno, números 1, 2, 3 y 4 del grupo número tres, y 5 y 6 del grupo número cuatro, compuesta cada una de ellas de 22 hectáreas 1.364 centiáreas y 30 decímetros, o sean, 398 hectáreas 4.557 centiáreas, de cuya extensión, deducida la de cinco hectáreas 712 centiáreas vendida por la sucesión Williams a Juan B. Medici y Compañía, constructores de los Ferrocarriles del Oeste con fecha 9 de Octubre de 1899, quedan 393 hectáreas, 3.845 centiáreas, lindando, según el croquis, las chacras 1, 2, 3, 11, 12 y 13 del grupo número uno, por el Norte con el Camino Nacional a Mercedes, por el Sud, calle por medio, con las chacras números 1, 2 y 3 del grupo número tres; por el Este con el Hipódromo y por el Oeste, camino vecinal por medio, con las chacras 5 y 10 del mismo grupo; las chacras 7, 8, 9, 17, 18 y 19 del propio grupo número uno, confinan por el Norte, el referido Camino Nacional a Mercedes por medio, con el Parque Municipal; por el Sud camino por medio con las chacras 7, 8 y 9 del grupo tres; por el Este con chacra número veinte y por el Oeste con el Hipódromo; las chacras números 1, 2, 3 y 4 del grupo número tres confinan por el Norte, Sud y Oeste con caminos vecinales y por el Este con la chacra número cinco; y las chacras 5 y 6 del grupo cuatro, lindan por el Norte, camino al Carretón por medio con las chacras uno y dos; por el Este con la chacra número siete y por el Sud y Oeste con terrenos de otros propietarios. — Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de los bienes a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados por los interesados. 3.o Los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-6103-v.jl.8.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

El lunes 24 de Junio, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio.

Colosal fracción, 216 hectáreas 9.086 metros de soberbia chacra en el ejido de la ciudad de San José, — a 6 horas de Montevideo, —, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Inocencio García y Silva, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del entrante Junio, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el señor martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno de chacra, ubicada en el grupo 12 de la cuarta fracción del ejido de la ciudad de San José, compuesta de 164 hectáreas 6.499 metros 44 decímetros, la que mensurada por el agrimensor Prudencio Montagne el 3 de Marzo de 1899, arrojó una superficie de 179 hectáreas 3.719 metros incluso 12 hectáreas 8.719 metros de monte, lindando: por el Norte, con Tomás Curuelo; por el Sur, con Esperanza Caballero de De la Hanty; por el Este, con el río San José, y por el Oeste, con Angel Vázquez, sucesión Martínez y Félix Olgiatti. B) Una fracción de campo ubicada en el grupo 13 de la misma fracción del ejido que la anterior, compuesta de 18 hectáreas, 7.683 metros y 64 decímetros, lindando: por el Norte y Este, con calles públicas, esta última por medio, con la fracción antes deslindada; por el Sur, con la sucesión de doña Leonarda Caballero, y por el Oeste, con la fracción que a continuación se deslinda. C) Una fracción de terreno contigua a la anterior, compuesta de 18 hectáreas, 7.683 metros y 64 decímetros, lindando: por el Norte, con camino vecinal; por el Oeste, con Rafael V. Rodríguez; por el Este, con la fracción descripta, y por el Sur, con doña Leonarda Larriera de Caballero. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acrecencias), continuar con la hipoteca; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciere uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al escriturarse la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 23.957.74. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 26.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie L.

Por más datos: a mi escritorio, Juan C. Gómez, 1423.

My.29-6098-v.jn.24.

AGUSTIN PIN

REMATE JUDICIAL

De la casa-quinta camino de Castro número 146, a 200 metros de la Avenida Agraciada, con el Tranvía de La Comercial en la puerta, frente a la antigua quinta de don Agustín Castro, lindando con los chalets de los señores Gaibisso y Campanella.

El domingo 16 de Junio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta al mejor postor de esta propiedad, compuesta de seis habitaciones, aljibe, cocina y w. c.

La venta se verificará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de doña Inés Raffo de Forni, Forne o Foli", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que con-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

tiene, situado en el paraje conocido por Paso del Molino, de este Departamento, designado con el número tres en el plano levantado por el agrimensor don Fridolín Quincke en Agosto de mil ochocientos setenta y tres, compuesto de una extensión superficial de 1.515 metros 45 decímteros, que se deslindan así: 29 metros 57 centímetros de frente al Este al Camino de Castro, por donde está designada la puerta del edificio con el número 146; 44 metros 18 centímetros al Norte, que, por formar esquina, son de frente a calle abierta de 10 metros 30 centímetros de ancho, por medio, con parte de la fracción número 7 de la sociedad Belgrano Hermanos; 41 metros al Oeste, lindando con parte de la fracción número cuatro de don Pascual Massone, y 43 metros al Sud, por donde linda con la fracción número dos del mismo señor Massone. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos, al rematador, Misiones número 1390.

My.28-6054-v.jn.15.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo y arenal en Colonia.

Propiedad de fácil explotación industrial. Puerto habilitado para la carga y descarga de arena y piedra, con concesión por tiempo indeterminado, con un muelle que puede adquirirse en condiciones muy ventajosas. Este muelle, construído en terreno y ribera del propietario, mide más de cien metros de largo, y su ancho permite vías dobles para vagonetas, pudiendo cargar hasta tres buques a la vez, por permitirlo así la construcción de la cabecera del mismo. El campo está ubicado sobre una vasta ribera del río de la Plata, parte de esa ribera es de dominio privado del propietario, según sentencias ejecutoriadas. La ensenada, por su extensión, abrigo y profundidad, es considerada superior al puerto de la Colonia. La proximidad con Buenos Aires facilita la explotación de arenas, que las hay gruesas, medianas y finas, consideradas estas últimas como las mejores y únicas sobre el río de la Plata para la fabricación de vidrio y cristal, y las primeras para cementos, filtros, ladrillos, afirmados, etc., etc. En el subsuelo existe granito, y tiene una cantera de piedra abierta. La línea del ferrocarril dista tres kilómetros del muelle y algo menos del campo. Es un verdadero foco de riqueza que debe interesar a todos los que deseen dedicar un pequeño capital a un negocio productivo y de porvenir. El comprador puede hacer una explotación mensual de 25 a 30.000 toneladas. Se trata de un negocio sólido y de gran porvenir: una verdadera herencia para los hijos del que tenga la suerte de adquirir hoy esa valiosa propiedad.

Los capitalistas y hombres de largas vistas deben estudiar los antecedentes de este magnífico negocio que recomendamos muy especialmente.

He aquí el edicto respectivo:

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Braulio Tanzo contra Juan M. Lago, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Julio del corriente año, a las quince horas, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de la Colonia, la que, según plano de fecha 12 y 13 de Abril de 1914, del agrimensor Pío H. Braem, se compone de una superficie de 295 hectáreas, 6770 metros, que linda: al Norte, en una línea recta, con Juan Sorhuet, la laguna de los Patos y Froilán Aquino; al Este, con José M. Ventura; al Sur, el río de la Plata; y al Oeste, una línea recta, con C. F. Lahusen y otra línea quebrada que forma ángulo entrante con el nombrado Juan Sorhuet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Otros informes, Orillas del Plata número 1014, Montevideo.

My.24-6020-v.jl.4.

HORACIO GIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

De 91 hectáreas de campo de pastoreo y mejoras en Corrales, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, aguadas permanentes.

El jueves 20 de Junio, a las horas 14 y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, al contado y de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Banco Hipotecario del Uruguay con Bruno Butiérrez, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 20 del entrante Junio, a las horas 14 y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o La mitad proindivisa de una fracción de campo de pastoreo y mejoras que contiene, situada en Corrales, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 122 hectáreas, 8.200 metros cuadrados, que linda por el Este con don Ramón Méndez, por el Sur con el arroyo Corrales, por el Norte con don Santa Cruz de los Santos y por el Oeste con don Luciano de los Santos; 2.o B Una fracción de terreno, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de un área superficial de 30 hectáreas, lindando por el Este con Ramón Méndez, por el Oeste con la fracción anteriormente deslindada, por el Norte con la sucesión de don Francisco de los Santos y por el Sur con don Antonio Espagnolo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Mayo 20 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos, a mi escritorio, Juan Carlos Gómez número 1423.

My.22-6000-v.jn.20.

JUAN A. CAPURRO

JUDICIAL

Por división de condominio.

El día 18 del entrante Junio, a las 15 horas y 30, en cuatro lotes, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466, venderé en remate público, las siguientes propiedades:

1.o La finca de la calle Nicaragua número 139 antiguo, hoy 1756.

2.o Un campo de 258 hectáreas 9.962 metros, ubicado en la 4.a sección del Durazno.

3.o La finca calle Agraciada números 216 218, 218 m. y 218 b antiguo, hoy 2079, 2081 y 2083.

4.o Los solares números 18, 19 y 20 de la manzana letra D, situados en el recreo de Las Piedras (Departamento de Canelones), con un área en conjunto de 885 metros 45 decímetros y 72 centímetros cuadrados.

Las ventas referidas se efectuarán al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Paula Pastorino de Olazabal y otro, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, en 4 lotes sucesivos, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el señor martillero don Juan A. Capurro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el antiguo Barrio del Retiro, jurisdicción de la Aguada, hoy novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 9 de la manzana letra I, y se compone dicho terreno de 372 metros cuadrados y 30 decímetros, encerrados así: 10 metros tiene la línea del Norte, con frente a la calle Nicaragua, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 139; en la línea del fondo, al Sud; tiene 10 metros 4 centímetros, lindando con De León; 37 metros 71 centímetros la del Este, lindando con el solar número 10, de don Pedro Lamarque, y 36 metros 75 centímetros la del Oeste, que confina con el solar número 8; 2.o Una fracción de campo de pastoreo con los alambrados en buen estado y demás accesorios y servidumbres, situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Durazno, sobre el arroyo Maestre Campo, compuesta de 258 hectáreas y 9.962 metros superficiales, lindera: por el Norte, con don J. Souza; por el Sur, con doña Gregoria Medina; por el Oeste con la sucesión de doña Francisca Medina, Aldonaire, y por el Este, con don Evaristo Medina; 3.o Un solar de terreno con un edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio de la Aguada, en la novísima ciudad, designadas sus entradas con los números 216 y 218 de la calle Agraciada, compuesto de 627 metros y 19 decímetros cuadrados, teniendo 14 metros y 60 centímetros de frente al Este a dicha calle, por 42 metros 95 centímetros de fondo; lindando por el Oeste, con doña Sebastiana, don José Martín y don Atanasio C. Aguirre o sus sucesores; por el Norte, con don Pedro Febón; 4.o Tres solares de terreno en Las Piedras, señalados con los números 18, 19 y 20 de la manzana letra D, situados en el Recreo de Las Piedras, los que forman una superficie de 885 metros cuadrados 45 decímetros y 72 centímetros, que se deslindan así: 25 metros y 76 centímetros de frente al Norte a la calle San Rafael, por 34 metros 36 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este a la calle Garibaldi, y por el Oeste lindan con el solar número 17, y por el Sud con el 31. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-6027-v.jn.18.

ALCIDES LABRAGA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Eduardo Rolando", se hace saber al público que el día 25 del corriente Junio, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alcides Labraga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público los derechos y acciones que le corresponden a la sucesión Rolando, en una fracción de terreno situada a inmediaciones de la Unión, en este Departamento, compuesta, según plano levantado en Noviembre de 1913 por el agrimensor don Javier Alvarez, de las manzanas A, B, C, D, E, F, G, y H, subdividida en 103 solares, los que por estar unidos forman en su conjunto un área de 37.588m02, dentro de los siguientes límites: por el Nordeste, frente a la calle Comercio; por el Sudoeste, Zanja Reyuna, y al Sudeste, con varios propietarios. Se previene: 1.o Que el bien de la referencia ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 27.400; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del expresado aforo; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 4.o Que sobre el bien que se vende pesa un gravamen a favor del Banco de Galicia y Buenos Aires, que ascendía el día 15 de Febrero del corriente año a $ 8.754.19; 5.o Que del precio de venta solo se descontará el importe de la expresada hipoteca y no las sumas de las mensualidades recibidas de los distintos compradores a plazos de solares; 6.o Que de autos consta las diversas operaciones efectuadas en los solares a venderse; 7.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 1.o de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6307-v.jn.25.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO —— Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Credit Foncier de l'Uruguay contra José R. Carusso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante Junio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una porción de la fracción señalada con el número 10 en el plano levantado en Marzo de 1889 por los agrimensores Delgado y Barbot, porción que, según el plano de fraccionamiento practicado por el agrimensor don Ubaldo R. Pittaluga en Octubre de 1907, se compone de 6 hectáreas, 7 centiáreas y 62 decímetros, que se encierran así: 279 metros y 75 centímetros en la línea del frente al Noreste sobre el camino del Andaluz; 340 metros y 85 centímetros en el costado del Sur, lindando con don Julio Sienra, Bernardo Irigoyen, N. Martínez, José Fernández y otros; 176 metros y 60 centímetros en el costado del Norte, lindando con terreno que han vendido a don Juan Mall, y 229 metros y 55 centímetros en la línea del fondo al Este, confinando con terrenos de don Carlos Bernaza y don A. Costemale. Se previene: 1.o Que el mejor

postor deberá consignar en poder del Actuario, en garantía, el diez por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o Que los gastos de escrituración y estampillas universitarias son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6150-v.jn.15.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Campo en el Departamento de Rivera.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Casildo San Martín", se hace saber al público que el día 3 del próximo Julio, a las 14 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va a proceder a vender, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, el siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de 2.292 hectáreas 23 áreas 67 centiáreas y 4.537 centímetros cuadrados, ubicada en la 3.a sección de Rivera, según mensura practicada por el agrimensor don Dionisio Chiossoni en Junio de 1907, con los siguientes límites: por el Norte, Gengeón y Wallace; por el Este, el arroyo Mangrullo, Adolfo Litens y sucesión Pedro Fros; por el Sur, campos de Martínez y Fernández, y por el Oeste, campos de Wallace y Martinuci y Murgiondo, según hijuela y escritura que lucen en los propios autos, fojas 212 y fojas 234, respectivamente. Se previene: 1.o Que la base para la venta será de $ 18.00 la fracción de 73 áreas, 78 centiáreas y 81 decímetros; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por planos e informes, Misiones 1364.

My.27-6036-v.jl.3.

ANDRES LAPIDO

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Carolina Montes de Pampillón, de Vicente Pampillón y de Julia Pampillón de Muñoz", se hace saber al público que el día 30 del corriente Junio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va proceder a vender en remate público los siguientes bienes: A) Un terreno de forma irregular con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, de este Departamento, cuyo terreno, según plano levantado por el agrimensor don Demetrio Isola el 15 de Mayo de 1874, se compone de una extensión superficial de 163 metros cuadrados, teniendo 9 metros 48 centímetros de frente al Este, a la calle Yaguarón, por 16 metros 40 centímetros de fondo, y linda por el Norte con don Pedro Larghero y por el Sud y Oeste con propiedad de la misma sucesión. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.900.00, según planilla de contribución del ejercicio vigente número 12561. B) Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, en este Departamento, cuyo terreno, según plano mencionado anteriormente, forma dos lotes, teniendo en conjunto 284 metros 44 centímetros, que se deslindan así: 9 metros 75 centímetros de frente al Este a la calle Yaguarón; 27 metros 35 centímetros en la línea del fondo, que, por formar esquina, confina con la calle Nicaragua; 16 metros 30 centímetros en la línea del fondo, al Oeste, por donde confina con ......, y 7 metros 12 centímetros en el costado Norte, donde cierra el martillo, por cuyo viento linda, en parte, con don Pedro Larghero, y parte con la finca antes inventariada. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto, según planilla del ejercicio vigente número 12560, en la suma de $ 3.800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, que tienen para el pago del impuesto cada uno de los bienes descriptos y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-6328-v.jn.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Feliciano Willat y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Junio, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, al mejor postor, y por intermedio del Alguacil del Juzgado, con asistencia del Actuario, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en esta ciudad, jurisdicción de las Tres Cruces, 15.a sección judicial (Barrio Tomás Gomensoro), señalado con el número 40, fracción G, y compuesto de 440 metros, 66 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Noroeste sobre la calle Juan Ramón Gómez; 34 metros 36 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 39; 34 metros 87 centímetros al Nordeste, lindando con doña Dolores Gallego, y 15 metros 65 centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar número 41. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-6321-v.jn.25.

ANDRES LAPIDO

Juzgado de Paz de la 2.a sección

De acuerdo con el siguiente edicto:

ALMONEDA — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, doctor José Puig Maciel, según auto recaído en juicio que por cobro de pesos sigue don Plácido V. Verjé contra don Eugenio G. Legrand, se va a vender en almoneda, en el lugar de su ubicación, el día 29 del corriente mes, a las 16 horas, por el martillero don Andrés Lapido, ante el Alguacil "ad-hoc", don Laureano Rodríguez Domínguez, asistido del suscripto Escribano Actuario "ad-hoc", los derechos posesorios que al demandado corresponden en los siete octavos de una manzana de terreno situada en el pueblo de la Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, designada con el número 2 (bis), entre las calles Paysandú y Nueva Troya y otras calles denominadas públicas, según títulos y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Ituzaingó número 1482. Estos derechos han sido aforados de común acuerdo en cuatrocientos pesos, no admitiéndose oferta que no exceda del aforo, y debiendo el comprador consignar en garantía el veinte por ciento del importe total de la almoneda. — Arturo Pablo Lacerda.

Otros informes, calle Durazno número 1467.

Jn.14-6435-v.jn.28.

SEBASTIAN C. SAGARRA (hijo)

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 18 del entrante Junio, a las 14 horas, y en las puertas del este Juzgado, se va a proceder, por el rematador don Sebastián C. Sagarra (hijo), con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate almoneda de dos fracciones de terreno contiguas, situadas en "El Gigante", cuarta sección judicial de este Departamento, pertenecientes, una a don Ciriaco Berriel, y se compone su superficie de una hectárea, siete mil doscientos veintisiete metros y veintidós decímetros cuadrados, linda: al Norte, con la sucesión de don Eusebio Rodríguez; al Sud, con la de don Eusebio Perrone; al Este, la parcela adjudicada a don Eugenio Berriel y a las sucesiones de doña Elena Berriel y de don Santiago Berriel; y al Oeste, la fracción adjudicada a doña Saturnina Berriel; y la otra fracción perteneciente a don Eugenio Berriel y los sucesores de doña Elena y don Santiago Berriel, se compone de una superficie de una hectárea, siete mil trescientos setenta y siete metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, linda: al Norte, con la sucesión de don Eusebio Rodríguez; al Sud, formando un martillo, la sucesión de don Eusebio Perrone; al Este, don Anselmo Silva, y al Oeste, don Ciriaco Berriel. Los expresados terrenos están aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria a razón de doscientos veinte pesos cada hectárea. Esta venta fué decretada en los autos caratulados "Heijo don Manuel con Ciriaco Berriel, Eugenio Berriel y sucesores de Elena y de Santiago Berriel, por cobro de honorarios en el juicio sucesorio de don Antonio Berriel y otros". Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del expresado avalúo, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada. — Canelones, Mayo 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.7-6315-v.jn.18.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el que suscribe en los autos sucesorios de don Vicente Valverde, se hace saber al público que por el martillero don Santiago J. Rodríguez, asistido del infrascripto, el día veinticuatro del corriente mes, a las trece horas, y en la casa del causante, calle 25 de Agosto, frente a la Plaza Nueva, se va a proceder a la venta en remate almoneda, al contado y al mejor postor, de los bienes semovientes y muebles que se detallan, siete vacas, siete terneros, un toro, una yegua, un caballo, una volanta de cuatro ruedas con arreos para dos caballos, una jardinera de dos ruedas con arreos para un caballo, una carretilla de mano, un arado chico, una rastra chica, una pala de puntear, una pala ancha, una azada, un escardillo, una pala dientes, un pico con cabo, una hacha grande, una hacha chica, un par tenazas, un marrón chico, un martillo, un cepillo carpintero, un serrucho, una barreta fierro, un lote tejido de alambre en diez bultos, un lechón chico, un ropero, dos camas de fierro, un catre de fierro, un armazón elástico, un lavatorio de fierro, dos colchones de lana, un baúl con ropa de cama y de hombre, una palangana enlozada, una mesa chica, cinco sillas, un sillón de mimbre, un volador, un escritorio, una caja de madera, dos ollas, dos cafeteras, seis platos de loza, un sartén, un latón grande para barro, dos fuentes usadas, cuatro tenedores, tres cuchillos, cinco cucharas, un cucharón, una espumadera, cinco tazas, un molinillo madera, un molinillo fierro, un aparato fotográfico, un primus, una lámpara con pantalla, una valija, una escopeta de un tiro, un cabo látigo, seis cuadros grandes y dos chicos. — Rosario, Junio 8 de 1918. — Bernardo Paz.

Jn.12-6391-v.jn.21.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, a la hora 10, el martillero don Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, en los autos sucesorios de doña Josefa López, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en almoneda pública de un terreno y edificio de propiedad de dicha sucesión, situado en esta ciudad, compuesto de un área superficial de cuatrocientos cuatro metros cincuenta decímetros, y linda: por el Norte, con don Conrado R. Méndez; por el Sud, terreno municipal por medio, con la Avenida General Flores; por el Este, parte con la calle Montevideo y parte con don José Sebastián Almeida, y por el Oeste, con propiedad del Banco de la República; siendo la base de venta la suma de mil ciento veinticuatro pesos, debiendo el mejor postor consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento. — Colonia, Mayo 31 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.8-6336-v.jn.22.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ramón Marcos Silveira, tutor de los menores María y José Canuto Viera, solicita venia para vender el inmueble perteneciente a dichos menores", se hace saber que el día veinticinco del corriente mes, de las 15 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá la venta en subasta pública, por intermedio del Alguacil de este Juzgado y suscripto Actuario, de una fracción de campo compuesta de cinco hectáreas ocho mil ochocientos cincuenta y ocho metros cuadrados, ubicada en la 10.a sección del Departamento de Durazno, perteneciente a los menores María Gregorio y José Canuto Viera y al hermano de éstos don Gregorio Viera, cuyo inmueble tiene los siguientes límites: al Norte, con Ramón Marcos Silveira; al Este, con Pedro Ciganda y Pedro C. Hiffun; al Sur, con Anselio Sánchez, y por el Oeste, con Julián Sil-

veira. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de treinta y seis pesos por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Junio 1.o de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6215-v.jn.24.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Tomás Cambrun o Acambrun, sucesión", se hace saber que el día veintiséis del corriente mes, de las quince a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá a la venta en almoneda pública, por intermedio del Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de terreno ubicada en la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, compuesta de un área de cuatro hectáreas y dos mil ochenta y tres metros, cincuenta decímetros, la cual tiene por linderos: al Noreste, calle por medio, con los huertos número 2; por el Noreste, con don Juan Viera; por el Sudoeste, con don Sixto Romero; por el Sudeste, cañada del Buey por medio, con don Juan José Bálsamo. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del precio de cuatrocientos noventa y cinco pesos en que ha sido tasado dicho inmueble; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Junio 1.o de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6216-v.jn.24.

RAMON P. VIDAL

REMATE PUBLICO

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "David J. Nadruz, denuncia el fallecimiento de José M.a González", se hace saber que el día veintisiete del corriente, de las quince a las diez y seis horas, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por medio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los bienes muebles pertenecientes al extinto don José María González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 2.o Que la venta se llevará a cabo en el local situado en la calle Eusebio Píriz esquina General Artigas; 3.o Que los demás antecedentes se encuentran de mainfiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Junio 1.o de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.7-6284-v.jn.27.

ARMANDO TUBINO

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el juicio sucesorio de José Savia, se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo venidero, a las horas que a continuación se expresarán, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento el martillero don Armando Tubino, con asistencia del infrascripto Escribano y del Alguacil del mismo Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes que se expresan en el orden siguiente: 1.o De la hora 14 a la 14 y 30: Un terreno solar situado en esta ciudad, manzana número 171, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y que linda: por el Norte, con José Fastoso; Sud, con José Porta; Este, esta misma sucesión, y Oeste, calle Comercio. 2.o De la hora 14 y 30 a la 15: Otro terreno solar situado en la manzana número 69 de esta ciudad, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, lindando con calle sin nombre: por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Sur con terreno municipal; por el Este, terreno de Canuto García, y por el Oeste, calle General Flores. 3.o De la hora 15 a 15 y 30: Otro terreno solar situado en esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte, con Galo Silva; Sur, Eustaquio Vidal; Este, calle 18 de Julio, y Oeste, sucesión Isaís Cardozo. 4.o De la hora 15 y 30 a la 16: Otro terreno situado en la manzana número 171 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Ituzaingó, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte, con Rodolfo Uruzte; Sur, Domingo Savia; Este, calle Ituzaingó, y Oeste, con terreno de esta misma sucesión. 5.o De la hora 16 a 16 y 30: Un carro viejo, y, además, un caballo y una yegua. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, con respecto a los raíces, y en cuanto a los muebles y semovientes, la venta se hará en dinero de contado. Los gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador. — Florida, Mayo 24 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.31-6144-v.jn.15.

JUAN BERALDO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE ALMONEDA

En la sucesión Ignacio Félix Engelbrecht el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento ha dispuesto que por el martillero don Juan Beraldo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se proceda a la venta, al mejor postor, de los artículos de talabartería, propiedad de la sucesión y del hermano causante don Juan A. Engelbrecht. El remate tendrá lugar el veintiocho del actual, a las quince, en la casa calle 18 de Julio esquina Independencia. Entre los artículos a venderse existen arreos para tilvury y jardineras, recados, cinchas, caronas, maneas, rebenques, mandiles, etc., etc. Se venderán también los mostradores, estanterías y mesas de trabajo, así como los útiles para el mismo. — Paysandú, Junio 8 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.11-6363-v.jn.25.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Juan González Goñi contra Araminto M. Ayala, cobro de pesos", se hace saber que el día veintidós de Junio próximo venidero, y a las 15 horas, en las puertas de esta oficina, se procederá a la venta en público remate almoneda, por el Alguacil, asistido del Actuario, del siguiente bien: El solar número dos, con todas sus construcciones y mejoras, ubicado en la manzana doscientos cincuenta de la planta urbana de esta ciudad, no aceptándose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, que es de quinientos setenta y cinco pesos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Rivera, Mayo 27 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.7-6288-v.jn.22.

JUAN T. AMORIN

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Carrasco", se hace saber que el día 27 del corriente, de las 15 horas 30 minutos a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Juan T. Amorín, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de campo de pastoreo, de propiedad de la referida sucesión, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y una hectáreas, ocho mil novecientos noventa y seis metros y cincuenta decímetros, que linda: por un costado con Maximiano Sena; por otro, con Ana Rocha; por otro, con Manuela Rocha, y por el otro con José Rocha. Se previene que dicho inmueble ha sido tasado en la suma de seiscientos setenta y cuatro pesos con setenta centésimos; que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de dicha tasación, y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho.—Rocha, Junio 1.o de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-6318-v.jn.25.

JUAN TOMAS AMORIN

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Casto Domínguez Acosta, curador de la incapaz Clorinda Acosta de Domínguez, autorización para hipotecar y para vender judicialmente", se hace saber que el día veinte del entrante Junio, de las 15 horas 30 minutos a las 16 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Juan Tomás Amorín, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de terreno de chacra, ubicada en el paraje denominado Rincón de los Barrios, primera sección judicial de este Departamento, perteneciente a la nombrada incapaz doña Clorinda Acosta de Domínguez, compuesta de una superficie de treinta y nueve hectáreas dos mil doscientos sesenta y siete metros, cincuenta decímetros, lindando: por un costado, con los señores Julián R. Escudero y Aquiles Bertone; por otro, calle por medio, con don Víctor J. Barrios, y por otro, también calle por medio, con don Víctor J. Barrios, y con la Municipalidad, y por el otro, igualmente calle por medio, con los señores Isidro Sena y Margarita Acosta de Ramela, hoy don Héctor Pereyra Cosse. Se previene que dicha fracción de terreno ha sido avaluada a razón de doscientos veinticinco pesos cada hectárea; que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de dicha tasación, y que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Mayo 28 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.1.o-6165-v.jn.17.

JOSE M. AMBROA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que el día domingo 23 del corriente, a las 9 horas, y en el local Avenida Treinta y Tres esquina Florida, el rematador don José M. Amboa, acompañado del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Actuario, empezará la venta, continuando en los días siguientes si fuere necesario, de un armazón, mostradores, muebles, útiles, drogas, medicamentos y demás mercaderías pertenecientes al concurso de don Alfredo H. Parra, cuyo detalle se halla en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. La venta se efectuará al mejor postor y al contado. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.10-6348-v.jn.20.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el día veinticuatro del mes de Junio entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta, al mejor postor, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído, cuyo terreno forma parte del solar número cuatro, en la planta urbana de esta ciudad de Tacuarembó, compuesto de quince metros de frente sobre la calle Veinticinco de Mayo, por treinta metros de fondo, constituyendo una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que, según la escritura respectiva, linda por un lado, con dicha calle Veinticinco de Mayo, dando frente a la plaza Diez y Nueve de Abril; por otro, con el Teatro Escayola; por otro, con los señores Marella y Díaz Romero, y por otro con don Abel T. Doreste. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina, habiéndose decretado la venta en el juicio que por ejecución de hipoteca sigue la sucesión de don Marcelo Posada contra el "Club Tacuarembó", de esta ciudad. — Y a los efectos consiguientes se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.3-6192-v.jn.18.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha nueve del corriente mes y año, en escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Pilon y Castelli, calle Piedras número 528, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor José Castelli. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — David A. Pilon. — José Castelli

Jn.14-6429-v.jl.13.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender al señor Arturo Hermógene Ortiz la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y lechería tengo establecida en la calle Carmen número 2001. A los efectos de

la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — Antonio Montes.

Jn.14-6432-v.jl.4.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de J. Chuchurra y P. Rodríguez en el ramo de fábrica de rodados, en la Avenida General Flores número 2914, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1918. — Chuchurra y Rodríguez.

Jn.13-6419-v.jl.3.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano público don Juan María Osorio con fecha primero del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en este pueblo en los ramos de zapatería y talabartería, que giraba bajo la razón social de Puig y Vidal, quedando el socio señor Felipe Puig a cargo del activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Sarandí Grande, Junio 5 de 1918. — Luis Vidal. — Felipe Puig.

Jn.13-6415-v.jl.13.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por fallecimiento del socio don Pedro P. Ferré y de común acuerdo con su representante legal, disolvimos por escritura pública que con fecha 10 del corriente autorizó el escribano don Juan María Osorio, la sociedad que teníamos establecida en este pueblo en los ramos de almacén y sus anexos, y que giraba bajo la razón social de Ferré y Vanni, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Pedro Víctor Vanni., Y de acuerdo con lo que dispone la ley de la materia se hace la presente publicación.—Sarandí Grande, Junio 11 de 1918. — Carolina M. de Ferré. — Pedro V. Vanni.

Jn.13-6414-v.jl.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Manuel Otero Bello las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Salsipuedes número 1802, esquina Orillas del Plata, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — Rafael Ferrara.

Jn.13-6409-v.jl.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio que teníamos establecida en el Paso del Potrero del Arerunguá, 5.a sección judicial, a los señores Rufino Martínez, Conrado Cereijo y Casimiro Rus Martínez, para que todos los que tengan créditos a cobrar se presenten con sus justificativos dentro del término legal en el lugar indicado. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1918. — Antonio Fernández Barboza y Compañía.

Jn.10-6355-v.jl.1.o.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y demás interesados que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Manuel M. Romay, ha sido vendido el comercio que giraba en esta plaza bajo la firma Jesús López y Cía. a favor del señor José María Balseiro, el cual en lo sucesivo girará bajo la razón social Balseiro y García López, los cuales se han hecho cargo del activo y pasivo, a contar desde el día primero de Mayo del corriente año. — Trinidad, Junio 6 de 1918. — Jesús López. — José María Balseiro. — Francisco García López.

Jn.11-6386-v.jl.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de la respectiva ley, se hace saber al público y al comercio en general que los que suscribimos hemos prometido vender a los señores Antonio Oxecelahy, Pedro Bugna y Luis Alberto Monge la parte que nos corresponde en el establecimiento de lavado y planchado mecánico titulado "La Higiénica", situado en la calle Agraciada número 2614, de esta ciudad, y que gira bajo la razón social de Juan M. Urrutia y Compañía. Se previene a los acreedores y demás interesados que deben presentar sus reclamaciones y créditos en la casa calle Lavalleja número 2265, de esta ciudad, los días hábiles, de 9 a 13, durante el término legal, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Juan M. Urrutia. — Agustín G. Odriozola.

Jn.12-6398-v.jl.2.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos a los señores don Eduardo Mario Cardozo y don Pedro M. D. Silva el establecimiento de farmacia situado en este Departamento, calle Rivera número 569, denominado "Villa Dolores". Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Luis Rodríguez Charlone y Compañía.

Jn.8-6333-v.jn.28.

Venta de negocio

Se avisa al comercio en general que está prometido en venta a don Justo Cigarán el negocio de almacén que en esta ciudad, calle Daymán esquina Sarandí, gira bajo la razón de "José Andión y Hermano". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 3 de 1918. — José Andión y Hermano. — Justo Cigarán.

Jn.7-6312-v.jn.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago constar que he prometido vender a los señores Landera, Clara y Cía., la farmacia "Imperial", de mi propiedad, situada en esta plaza, calle Sarandí esquina Pérez Castellanos.—Montevideo, Junio 5 de 1918.—Cayetano de Gregorio.

Jn.7-6310-v.jn.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Medardo López Rodas, las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén y anexos, situada en el paraje denominado Lunarejo, Departamento de Rivera, tercera sección, quedando el activo y pasivo a mi exclusivo cargo. — Lunarejo, Mayo 28 de 1918. — Ambrosio Viera.

Jn.7-6313-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Eduardo Vero, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Gomensoro y Molina, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Baldomero J. Molina. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben ocurrir dentro del plazo de 30 días por la sede de la referida casa, Avenida General Flores número 2601, a sus efectos. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Gomensoro y Molina.

Jn.6-6272-v.jn.26.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Osvaldo Acosta el 30 de Mayo próximo pasado, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma "Eduardo Loppacher y Compañía", quedando todo el activo y pasivo a cargo de don Eduardo Loppacher.—Montevideo, Junio 5 de 1918.—Eduardo Loppacher.—Emilio Loppacher.

Jn.7-6308-v.jn27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago constar que he prometido vender a los señores José Rotundo y Pedro Crespi mi casa de comercio en el ramo de café, situada en esta plaza, calle Juncal número 1333. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Emilio Cabanelas.

Jn.6-6276-v.jn.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Obdulio Barquín y Teodoro Ceniceros las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Médanos número 1002, esquina San Salvador número 1451, de esta ciudad, A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Antonio A. Castro y Cía.

Jn.5-6247-v.jn.25.

Venta de panadería

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos prometido vender, al señor Silverio Pérez (hijo) la casa de negocio que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta ciudad, calle Santa Lucía esquina Sarandí. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, haciéndose presente a los que tengan créditos con dicha casa que concurran a la misma, a fin de efectuar su cobro.—San José, Junio 1.o de 1918.—Lorenzo Sinart.—Pedro Surdo.—Isabelino Loyola.

Jn.5-6242-v.jn.25.

Al comercio y al público

Se hace saber a los interesados, a los efectos correspondientes, que se ha convenido la venta de las existencias de la fábrica establecida en esta ciudad, propiedad del señor Simón Baraibar, a favor de Sagredo y Cía., cuya venta se hace de acuerdo con el convenio celebrado por aquél con sus acreedores. Los que tengan créditos contra dicho señor Baraibar pueden presentarlos a la Liga de Defensa Comercial, designada para intervenir en esa operación.—Montevideo, Junio 3 de 1918.—Por la Liga de Defensa Comercial: F. Palomino Zipitría, Gerente.

Jn.5-6251-v.jn.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Suárez, González y Cía., nuestra casa al detalle "Casa Suárez", establecida en la calle Uruguay número 951, de esta ciudad.—Montevideo, 4 de Junio de 1918.—Suárez y Compañía.

Jn.5-6238-v.jn.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido a favor del señor Alfredo Mastrangelo la porción y derechos que me correspondían en la farmacia "Central Uruguaya" establecida en la calle Canelones número 1302, esquina Yaguarón. Los acreedores deben presentar sus justificativos en el establecimiento indicado, a sus efectos, dentro del término legal.—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Juan José Podestá.

Jn.5-6238-v.jn.25.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que sin contrato escrito teníamos constituída para la explotación del negocio de panadería bajo la denominación "Hispano alemana", sita en la calle Yaguarón número 1473.—Habiéndose también proyectado celebrar una nueva sociedad para continuar en dicho negocio, entre Ramón Gil y Angel Domínguez. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 1.o de 1918.—Luisa V. de Stotz.—Gustavo Stotz.—Angel Domínguez.—Ramón Gil.

Jn.5-6240-v.jn.25.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he vendido a doña Angela Domengé mi casa comercial denominada "Pensión La Moderna", establecida en esta ciudad, calle Soriano números 879 y 881. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de mil novecientos cuatro. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. —Lucienne Detry. — Angela Domengé.

Jn.4-6163-v.jn.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Serafín Lemos la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Reducto número 2070. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de los créditos dentro de 30 días en la escribanía del señor Andrés Mayo Zarza (hijo), calle 25

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

de Mayo número 587. — Montevideo, Mayo 31 de 1918. — Carlos Escabini.
Jn.3-6191-v.jn.23.

Al público y al comercio

A los efectos legales pertinentes, hago saber la venta a don Bernardino Alvarez de mi casa de comercio en los ramos de tipografía, librería, papelería y juguetería, denominada "Mercurio", que tenía establecida en este pueblo, Avenida General Artigas. — Sarandí Grande, Junio de 1918. — A. Correa Martínez.
Jn.4-6235-v.jl.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se va a proceder a la venta de todas las existencias y bienes de la barraca y calera establecida en la Unión, de don Juan Pedro Decia, encargándose de esa liquidación el señor Alfredo Staricco, calle Ituzaingó número 1282. — Montevideo, Mayo 31 de 1918. — Juan Pedro Decia.
Jn.1.o-6179-v.jn.21.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con intervención de la Oficina de Balances y Remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de los señores Castiglioni y Siri, las existencias de mi casa de comercio sita en la Avenida Peñarol y Camino Villarón (Pueblo Peñarol). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — P. Viglietti y Hermanos.
My.30-6138-v.jn.19.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que los señores Miguel y Antonio Benincasa han resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de peluquería y mercería giraba en esta plaza, quedando el señor Miguel Benincasa a cargo del activo y pasivo de dicho establecimiento. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Miguel y Antonio Benincasa.
Jn.1.o-6174-v.jn.21.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura de fecha 22 del actual los que suscriben disolvieron totalmente la siciedad que en el ramo de carnicería y venta de verduras giraba en esta plaza bajo la razón de Torselle y Finochio, con domicilio en la calle Durazno y Paraguay, haciéndose cargo del activo y cuentas a cobrar el señor Manuel Finochio. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Manuel Finochio. — Juan Torselle.
My.28-6079-v.jn.17.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía, he vendido a don Isabelino Marichal todas las existencias en muebles y útiles del negocio que en el ramo de peluquería tenía establecido en esta ciudad bajo mi firma, quedando excluído de dicha venta todo lo que se relaciona con el ramo de sombrerería, que existe en el mismo local. — San José Mayo 27 de 1918. — V. Iturbide. — Isabelino Marichal.
My.30-6113-v.jn.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Constantino Janeiro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Tacuarembó número 1901, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1918. — José Montes.
Jn.1.o-6178-v.jn.21.

Al público y al comercio

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a los señores Goñi y Barreneche todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, despacho de bebidas, etc., tengo establecida en el paraje Guaviyú de Catalán, 3.a sección del Departamento de Artigas. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Guaviyú de Catalán, Mayo 16 de 1918. — Andrés A. López.
My.28-6066-v.jn.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta a don Carlos Pintos Valdés el negocio en los ramos de salón y mensajería de mi propiedad establécido en la Avenida 18 de Julio número 1196. Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, a la calle Defensa número 1120. —Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Mauro C. Mestre.
My.29-6090-v.jn.18.

Disolución de sociedad

En Melo, y con fecha 8 del corriente, ante el escribano don Ramón R. Collazo, quedó disuelta la sociedad que giraba en Puntas de Tacuarí bajo la firma de Florencio Ortiz y Cía., en los ramos de tienda, ferretería y mercaderías en general, compraventa de frutos, cuya sociedad la formaban don Florencio Ortiz y don Pedro Sosa, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma don Floerncio Ortiz.
My.17-5906-v.jn.18.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Angel Ma. Petraglia la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, distrito del Tala, quedando a mi exclusivo cargo todas las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Mercedes, Mayo 23 de 1918. — Juan Faa.
My.28-6078-v.jn.17.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber que doña Sofía Olmedo de Nieto ha vendido condicionalmente a don Constantino García el negocio que en el ramo de lechería y chocolatería tiene establecido en la calle General Liniers número 1290, con la obligación de que el activo y pasivo es de cuenta del comprador señor García, según así aparece de la escritura que con fecha 5 de Abril último autorizó el escribano don Enrique Acosta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. hacemos esta publicación. — Sofía Olmedo de Nieto. — Constantino García.
My.28-6072-v.jn.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 19 del corriente autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Ithuralde y Luongo, la que se dedicaba al negocio que en el ramo de café y billar tenían establecido en esta ciudad, calle Soriano número 802, esquina a la calle Florida. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. — José A. Ithuralde. — Joaquín Luongo.
My.28-6074-v.jn.17.

Al comercio y al público

Participo que debido al fallecimiento del señor Ramón Abel Jubín, de la firma Parrella, Jubín y Cía., de esta plaza, me he hecho cargo del activo y pasivo de la misma, de acuerdo con la cláusula 9.a del contrato social, y según escritura autorizada por el escribano don Pedro G. Tuboras, con fecha 27 de Abril de 1918, girando desde entonces bajo mi sola firma de Roberto Parrela, y continuando los mismos negocios de la firma antecesora. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Roberto Parrella.
My.28-5941-v.jn.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido al señor Sergio Olivera la empresa de transportes que tengo establecida en esta ciudad y la Villa de Lascano, de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse en mi domicilio, calle Florida esquina Lavalleja. — Rocha, Abril 1.o de 1918. — Clodomiro A. Guimaraes.
My.15-5846-v.jn.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Rogelio Barlocco el activo y el pasivo de la casa de comercio que en el ramo de café y billares tengo establecida con el nombre de "Café Justicia", en la esquina formada por las calles Justicia y Lima, de esta ciudad, a donde deberán presentarse los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1918.— Miguel Palese.
My.23-6011-v.jn.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Viuda de O. Grether y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Fernando Volz. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Carola S. de Grether. — Emilio Volz.
My.29-6093-v.jn.18.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada en esta fecha por el escribano contador don Rafael Marasco, todas las existencias y maquinarias de mi fábrica que en el ramo de Colchas y Cortinas tenía establecida en la calle Caburro número 28, ha pasado a la sociedad colectiva que girará en esta plaza bajo la razón Silvio Grossi y Cía.. Todos los que se consideren con derecho pueden pasar por la casa de la calle Uruguay número 111, para ser reconocidos sus créditos, previniendo a los acreedores que pasado el término de ley la nueva sociedad no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Silvio Grossi.
My.31-6154-v.jn.20.